TOMO 109 Montevideo, Jueves 10 de Noviembre de 1932 Núm. 7874

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se da cuenta de un dictamen del Fiscal de Corte sobre una interpretación dada por la Presidencia de la República a la ley de Ascensos Militares.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 27 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

El día 8 de Setiembre próximo pasado esa Cámara votó una moción, cuyo grado de constitucionalidad no es del momento aclarar, por la que se daban como no satisfactorias las explicaciones del señor Ministro de Guerra y Marina, y que la Presidencia de la República había violado la ley de Ascensos Militares al dictar y ejecutar los decretos de 8 y 16 de Marzo del corriente año.

Tal declaración de la Cámara de Representantes fué hecha en una votación de 37 votos contra 32, es decir, con una mayoría de 5 votos en 69, sobre un total de 123 Representantes Nacionales.

La Presidencia de la República entendía y entiende que los decretos de 8 y 16 de Marzo del corriente año interpretan exactamente la ley de Ascensos, su verdadero espíritu y su tenor literal.

Pero no quiso que el convencimiento que abriga, fuera la sola expresión de su opinión meditada y del sereno estudio que en oportunidad hizo; y en el deseo expuesto, envió todos los antecedentes respectivos del punto en debate, a la ilustrada consideración del señor Fiscal de Corte, doctor Alfredo Furriol, solicitando su opinión al respecto.

Acudió la Presidencia a tan alto magistrado por dos fundamentales razones: en primer término porque la condición de Fiscal de Corte que ostenta el doctor Furriol, cargo que en nuestro medio equivale al de Procurador General de la República, lo sindicaba como la autoridad jurídica, cuya opinión tendría las máximas garantías de ser la más adecuada a la verdadera interpretación de la ley, a su alcance y ajustada aplicación; y en segundo lugar, porque hasta desde el punto de vista particular la opinión del doctor Furriol es documento de superlativo alcance, juicio acabado doctrinariamente que nace del más profundo conocimiento legal, vive en la ecuanimidad más encomiable, se apoya en continuada experiencia y se concreta rodeada de todo el prestigio de la moral e integridad.

Poco más tendría que agregar a lo dicho la Presidencia de la República, porque el informe del magistrado que se adjunta a este mensaje, concordante en toda su extensión a la interpretación dada a la ley por la Secretaría de Guerra y Marina, y sería redundar en conceptos que tan esclarecidamente están expuestos en aquella pieza jurídica.

El señor Fiscal de Corte categóricamente afirma que "es la ley la que en forma "clara, precisa y terminante indica como lo hace el decreto del Poder Ejecutivo" que los servicios útiles para fijar la antigüedad, a los efectos del ascenso, son los prestados por el Oficial en su destino o comisión". Esta aseveración del magistrado deja sin duda, concretado el principio, de que el Poder Ejecutivo interpretó fielmente la ley, la aplicó en justicia y la ejecutó en equidad.

Pese, pues, a la manifestación de la Cámara, la Presidencia sigue creyendo que en nada ha violado la ley de Ascensos y que su situación se encuentra dentro de la más estricta verdad, y por tanto, continuará aplicando los preceptos de la misma en igual sentido, con sujeción a lo que se estatuye en los decretos de 8 y 16 de Marzo del año en curso. De otra manera, rompería con sus propias y sinceras convicciones respecto a la interpretación de la ley, tergiversaría sus preceptos otorgando ascensos de conformidad tan sólo con relación al tiempo pasado en el grado militar aunque todo él hubiera sido en "Disponibilidad" y no de acuerdo con los servicios militares, ciertos, reales, prestados por los componentes del Instituto Militar, como lo establece claramente la ley.

Entiende la Presidencia de la República que si la Cámara de Representantes hubiese considerado la moción de censura votada, sin pasiones de orden político y con la tranquilidad que el caso requería, esa Cámara no le hubiera otorgado su sanción, y que en cambio hubiera votado alguna otra más ecuánime que podría haber sido el que una Comisión de la misma hubiese estudiado tan importante cuestión, sin ofuscamiento y dentro de las máximas garantías de serenidad de juicio.

La Presidencia reitera lo aseverado en Cámara por intermedio de su Ministro en el Departamento de Guerra y Marina: que la ley debe ser modificada para que responda a las exigencias del momento; y anuncia que muy en breve remitirá al Parlamento para su sanción legislativa, un proyecto de ley sustitutivo de la existente, y de acuerdo con las valiosas sugerencias de lo más adelantado y moderno que en la actualidad hay sobre la materia.

Me complazco en saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

Fiscalía de Corte.

Señor Ministro de Guerra y Marina, doctor Alberto Mañé.

Señor Ministro:

Después del ilustrado debate mantenido en el seno de la Cámara de Diputados por el señor Ministro, en repre-

sentación del Poder Ejecutivo, con los señores Representantes que lo interpelaron, por juzgar ilegal el decreto de 8 de Marzo de este año, sobre ascensos militares. era difícil que la justa solución del asunto a que se refiere la consulta que el señor Ministro se ha dignado dirigirme, pudiera ocultarse a quien abordara su examen sin prejuicios ni preocupaciones en plena libertad de espíritu.

¿Se ajusta o no a la legalidad el decreto de 8 de Marzo sobre ascensos militares? ¿Viola o no ese acto del Poder Ejecutivo la ley del 28 de Enero de 1919?

Quienes sostienen la legalidad del decreto la fundan en que el Poder Ejecutivo definió la antigüedad como elemento de precedencia para el ascenso de los Oficiales, por el tiempo de los servicios prestados en el empleo, o sea por el tiempo con destino y no sólo por la antigüedad en el grado o en disponibilidad.

Según los críticos del decreto, esa manera de estimar la antigüedad contraría y viola la ley del 28 de Enero de 1919, afecta derechos primordiales de los Oficiales del Ejército, les resta estímulos y los expone a la arbitrariedad de los gobernantes que, haciendo uso de la facultad discrecional de separarlos de sus cargos o de las comisiones recibidas, podría poner tropiezos a la carrera militar de quienes no les mostraran, con docilidad excesiva, absoluta sumisión

Para apreciar la justicia de esa crítica es necesario el análisis a fondo de la ley de Ascensos Militares, interpretándola a fin de fijar su contenido como regla de derecho y examinar, además, el decreto del Ejecutivo, para apreciar si se ajusta a la ley o si se ha invadido el campo de la actividad legislativa.

Interpretar una ley es simplemente buscar su contenido jurídico como expresión de la voluntad del Parlamento. La interpretación debe ser realizada como dice Geny, sin idea preconcebida, ni sobre la perfección más o menos ideal de la regla de derecho, ni sobre la adaptación más o menos completa al medio social a que debe aplicarse.

Una interpretación acertada exige, además, que el intérprete no se aleje de su época, ni del ambiente en que la ley fué generada: porque de otra manera podría desnaturalizar la norma, haciéndola o demasiado avanzada o demasiado regresiva.

Bajo estas directivas la ley puede ser interpretada con acierto, ya por el examen de la regla condensada en la fórmula legal, ya con la ayuda de elementos extraños a su texto.

Del texto de la ley surge, clara en este caso, la revelación de la voluntad legislativa. Es el tiempo de servicios efectivos prestados en un destino o en una comisión el que la ley reputa válido a los efectos del ascenso. No es ya que así lo indique el buen sentido, o las exigencias fundamentales de la institución militar, o el interés nacional en alcanzar las excelencias de un Ejército de oficialidad seleccionada, apto para velar por la dignidad, la integridad y la independencia de la Nación. Es la ley la que en frase clara, precisa y terminante indica, como lo hace el decreto del Poder Ejecutivo que los servicios útiles para fijar la antigüedad, a los efectos del ascenso son los prestados por el Oficial en su destino o comisión.

La antigüedad, dice el artículo 11 de la ley del 28 de Enero de 1919, al definir las condiciones requeridas para el ascenso, se prueba con el cómputo de "servicios prestados" en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares. Si en vez de estar determniada la antigüedad por los servicios prestados efectivos, lo estuviera por el tiempo transcurrido desde la concesión del último grado o empleo, es indudable que la redacción del artículo 11 no sería la misma; él diría más o menos, que la antigüedad debía probarse con la exhibición de los despachos del último ascenso.

La ley se refiere al cómputo de "servicios prestados", y como para prestar servicios militares es preciso estar en desempeño de un destino o de una comisión, artículo 5.o de la ley del 1.o de Febrero de 1919, es claro que el Oficial que no tenga destino o comisión, esto es, que esté en disponibilidad, no puede prestar servicios, ni puede obtener ascensos.

Confirman esta tesis varias disposiciones de la ley de Ascensos Militares. Así el artículo 9.o de esa ley concede al Presidente de la República la facultad de conferir ascensos a los Oficiales que hubieren comprobado poseer "aptitudes" para el desempeño del empleo inmediato superior y demás condiciones exigidas por la ley, y como para probar aptitudes es menester demostrarlas en la vida militar activa en el ejercicio del empleo o sea prestando servicios efectivos, resulta incuestionable que el miltiar en disponibilidad no está en condiciones de justificarlas. El artículo 12 de la misma ley exige para el ascenso en la escala jerárquica un mínimum de antigüedad y de mando de tropas, lo que confirma la tesis del Poder Ejecutivo. porque sin destino no puede probarse, ni la antigüedad calificada por los servicios prestados, según el artículo 11, ni se mandan tropas fuera de los cuadros del Ejército.

Los artículos 16 y 17 de la ley que estamos comentando referentes al caso en que no se ha dado ocasión al Oficial de demostrar sus aptitudes para el mando, prescriben pruebas prácticas de la idoneidad necesaria sustitutivas de las que hubiera obtenido el militar al no haber estado separado del servicio activo. Estos preceptos vuelven a probar que en plena disponibilidad no puede el Oficial justificar sus aptitudes, condición ineludible de su promoción.

Sólo una excepción estatuye la ley a la exigencia del servicio efectivo para avalorar la antigüedad calificada, a los efectos de la precedencia que confiere título al ascenso: la del Oficial que hace sus cursos en las Escuelas Militares nacionales o extranjeras, al que se le computa el tiempo pasado en esa situación a los efectos de la antigüedad y mando, regla que fuera innecesaria si el Oficial en disponibilidad computara antigüedad para el ascenso, porque si en esa situación, alejado de los cuadros del Ejército y apartado de toda comisión, pudiera ser ascendido, con mayor razón ascendería sin precepto expreso de la ley, el Oficial que, aunque sin destino, está perfeccionando sus conocimientos en una Escuela Militar.

Comprueba aún más, la legalidad de la tesis del Ejecutivo el artículo 18 de la ley de Enero de 1919 que instituye una "Comisión Calificadora de Servicios Militares" encargada de formular la lista de Oficiales aptos para el ascenso, porque es más claro que la función asignada a esa Comisión se haría imposible con respecto a aquellos Oficiales que, permaneciendo en sus casas, apartados de la vida militar activa, lejos estarían de poder demostrar lo que son, lo que valen o lo que pueden, física, intelectual y moralmente.

Entre otras reglas legales prescriptas para la confección de las listas de ascensos, el artículo 24 de la ley antes citada establece que se hará relación nominal de los oficiales de cada grado que tengan las condiciones requeridas para el ascenso, colocados en orden decreciente de tiempo de servicio; y además, clasificados numéricamente, a los efectos de derecho de precedencia que les haya correspondido. Agrega el mismo artículo que la lista tendrá la anotación de "muy apto" para aquellos que por sus excepcionales condiciones sean acreedores al ascenso por elección: "apto" para el ascenso por antigüedad y la de "deficiente" a los que por falta de aptitudes intelectuales, morales o físicas sean considerados incompetentes para el desempeño del empleo inmediato superior.

Como se ve, dos factores dominan en la confección de las listas: A) el de la antigüedad o sea el del tiempo de servicios prestados en el último empleo (artículo 11, penúltimo inciso) y el de la precedencia, definida por las condiciones, aptitudes y méritos del Oficial acreedor a la promoción en el grado. La antigüedad por sí sola no causa ascenso: es una condición necesaria para la promoción; pero no la determina. La precedencia sí, es una de las del ascenso jerárquico que presupone la concurrencia de todas las condiciones esenciales al mismo, entre otras, la de la antigüedad.

De todas estas reglas de la ley se infiere claramente que el decreto del Ejecutivo en cuanto establece que la Comisión Calificadora e Inspección de Armas determine en las listas de ascensos el orden de precedencia entre los Oficiales del mismo empleo, por el orden decreciente de tiempo de servicios prestados en el mismo, o sea de tiempo con destino, es de una legalidad perfecta.

En refuerzo de la legalidad del decreto hemos de transcribir, en seguida, breves párrafos de los autores del proyecto que sirvió de base a la ley del 28 de Enero de 1919. Esas opiniones dan, puede decirse, la interpretación auténtica de aquella ley, porque si bien no emanan de los legisladores. pertenecen a quienes en función análoga a la de éstos, redactaron las reglas de derecho que luego recibieron la sanción del Parlamento.

El General Da Costa, en carta dirigida al señor Ministro de Guerra y Marina, doctor Alberto Mañé, ha manifestado al respecto su opinión en los siguientes términos: "Juzgo de tanta importancia para despertar el estímulo y continuar la selección del cuadro de Oficiales del Ejército, el que los ascensos se acuerden sobre la base del cómputo de servicios efectivos prestados en el empleo, que al enterarme del decreto del 8 del corriente disponiendo el cumplimiento de este claro precepto de la ley de Ascensos, no puedo dejar de exteriorizar la satisfacción que me produce ver surgir "nuevamente" en esa reglamentación el verdadero espíritu de la ley.

Esta opinión, sigue diciendo el General Da Costa, no es improvisada, sino una profunda convicción madurada desde la gestación de la ley referida, etc.".

El General Guillermo Ruprecht, emitiendo su opinión sobre este mismo asunto, en comunicación dirigida al señor Ministro, decía entre otras cosas que: "Al redactar esa ley, se refiere a la de Ascensos Militares, el que suscribe jamás pensó en igualar a los Oficiales prestando servicios, a los que tienen aptitudes comprobadas, buena conducta en el ejercicio de sus funciones, con aquellos Oficiales que permanencen en sus casas o dedicados a otras actividades, cobrando sus sueldos sin afrontar las responsabilidades, desvelos y privaciones, y lo más irritante, señor Ministro, es compensarlos con ascensos".

El General Ruprecht, a renglón seguido, establece que el decreto de Marzo sanciona la verdadera y justa doctrina.

No es menos terminante el Coronel don Enrique Patiño en la apreciación del espíritu y alcance de la ley. Expresa ese distinguido militar: "que la finalidad buscada al legislar sobre esta materia era una ley de selección que depurase totalmente los cuadros de Oficiales, dejando en ellos sólo los elementos aptos y útiles. En su procura se determinó que, después de operados los efectos del retiro, que eliminarían de las situaciones de actividad, cuartel y reemplazo más de 800 Oficiales, era necesario impedir que muchos de éstos no alcanzados aún por el límite de edad, pero reconocidamente inaptos por razones físicas, intelectuales y muy especialmente morales, fueran ascendidos, ni continuaran en una carrera que, en nombre de los altos y permanentes intereses de la institución armada, debía de dárseles."

Sigue el Coronel Patiño examinando el mecanismo de la ley y establece que fueron tres las formas del ascenso: "el concurso", el orden de "precedencia" y la "elección", en el bien entendido que la "disponibilidad" conservaría los derechos ya adquiridos para el ascenso, pero no daría nuevos." Termina el indicado militar diciendo: "que el decreto del 8 de Marzo en curso, sobre calificación de servicios, encuadra perfectamente en el sentido general, letra y espíritu de la ley de Ascensos Militares."

No fué otra la interpretación que recibió la ley durante los cuatro años subsiguientes a la fecha en que fué sancionada.

El 5 de Enero de 1921 el Gobierno del doctor Brum no hizo lugar a un recurso deducido por un Oficial del Ejército, por no haber sido incluído en el registro de Oficiales para llenar vacantes por concurso, motivando la resolución en "que el artículo 11 de la ley de 28 de Enero de 1919 establecía de manera precisa, que la antigüedad se probaba con el cómputo de servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares, es decir, según el artículo 5.º de la ley de 1.º de Febrero de 1919, que distingue a los Oficiales en servicio o con destino, de los que están en disponibilidad o sin destino. Admitir como servicios, decía el decreto, el tiempo pasado en disponibilidad o reemplazo, es de todo punto inaceptable, porque eso importaría desnaturalizar la ley de Ascensos, cuya base es la justa recompensa a los servicios prestados, a las aptitudes comprobadas y a la buena conducta observada en el ejercicio de la función."

Posteriormente, bajo la misma presidencia del doctor Brum, en Diciembre 17 de 1921, se reglamentó la ley de Ascensos Militares, dictándose reglas para la formación de las listas de los Oficiales aptos para el ascenso, y esas reglas se ajustaron estrictamente a la expresada ley, interpretándola en la forma en que lo ha hecho, al presente, el Poder Ejecutivo.

Por resolución de 4 de Enero de 1922, se estableció que no se computaría como tiempo de servicios prestados, en el último empleo, a los efectos de probar la antigüedad requerida para el ascenso y del establecimiento en la lista respectiva, el que exceda de la suma de 50 días pasados anualmente por un Oficial sin hacer servicio por razón de penas disciplinarias, enfermedad o licencia, y es obvio que si en tal caso bastan 50 días fuera de servicio para que no pueda contarse el tiempo a los efectos de la antigüedad y de la precedencia, con mayor razón no debe contarse al que permanentemente está fuera de servicio.

Fué recién en Setiembre 4 de 1923, bajo la presidencia del señor ingeniero Serrato y desempeñando el Ministerio de Guerra y Marina el General Roberto P. Riverós, que se modificó fundamentalmente el cómputo de la antigüedad a los Oficiales en disponibilidad o sin destino, estableciendo en el artículo 1.º del decreto de la expresada fecha, que a todos los Oficiales de actividad "sin destino", esto es, en "disponibilidad", se les computaría como antigüedad en su empleo, el tiempo pasado en aquella situación, modificación desacorde con la ley de Ascensos Militares que, en opinión de esta Fiscalía no encuentra justificación legítima en la extensa motivación del decreto.

Es exacto que a los Oficiales en disponibilidad se les considera en situación de actividad; artículo 5.º, ley 1.º de Febrero de 1919; lo es también que el artículo 83 de la Constitución prohibe al Presidente de la República el permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío; que los Oficiales en disponibilidad perciben sueldo; pero de todo esto no ha de inferirse, como lo hace el decreto, que un Oficial en disponibilidad pueda computar el tiempo que pase en esa situación a los efectos de la precedencia que conduce al ascenso.

Los Oficiales en disponibilidad no prestan en el Ejército servicios efectivos. Afirmar lo contrario no es más que una ficción. El Oficial sin destino sólo se ha obligado a asumir, cuando se le convoque, la función del oficio militar; y si eso puede ser considerado como prestación de un servicio, debe convenirse que es sólo un servicio virtual en potencia y de ninguna manera actual y menos efectivo, como debe serlo a los efectos del ascenso, por exigencia de la ley.

El decreto del año 23 contraría abiertamente el régimen de la ley de 1919. Es un acto de la potestad reglamentaria de la administración que excede los límites de un decreto y que, en consecuencia, no puede ser obedecido por opuesto a la regla legal que reglamenta.

A favor de la interpretación que informó el decreto de 1923, y contra el decreto de Marzo de este año, se hace caudal de lo dispuesto por el artículo 8.º de la ley de Ascensos Militares, que establece que, "el Oficial sólo puede tener derecho al ascenso cuando estuviere en situación de actividad", y como según el artículo 5.º de la ley de jerarquías militares están en actividad, tanto los militares con destino como los sin destino, se concluye que el decreto del 8 de Marzo de este año que dispuso que el orden de precedencia en las listas de ascensos fuera determinado por el tiempo de servicios prestados en el empleo, o sea por el tiempo con destino, es violatorio de la ley.

La norma legal, dicen los críticos, no distingue entre militares con destino o sin destino y de ahí la ilegalidad del decreto que sólo admite se cuente a los efectos de la precedencia, el tiempo de servicios prestados con destino.

El razonamiento es hábil; pero más sutil que eficaz: se confunde, al esgrimirlo, las dos situaciones de actividad; en servicio, que comprende a los militares con destino y en disponibilidad, referente a los militares sin destino.

Puesto que quiso el legislador, como ya lo hemos demostrado, que sólo los militares en actividad efectiva tuvieran acceso a la escala jerárquica de ascensos, pudo decir sin entrar en mayores explicaciones, al redactar el artículo 8.º que comentamos, que el Oficial sólo tenía derecho a su promoción cuando estuviera en situación de actividad, porque está indudablemente en esa situación el Oficial que desempeña un destino. Tomar en este caso el término actividad en su sentido más amplio, comprensivo de las dos situaciones, esto es, en servicio y en disponibilidad, sería desnaturalizar todo el régimen de la ley, transparentado claramente en el conjunto de sus disposiciones.

Se ha encontrado también otra razón contra el decreto, en los artículos 28 y 29 de la ley de Ascensos Militares, que al indicar la proporción en que deben ser llenadas las vacantes hace referencia al ascenso por antigüedad; pero es indudable que esos artículos se refieren como toda la ley, a la antigüedad calificada por el tiempo de los servicios prestados en el empleo, es decir, en actividad con destino. De otra manera habría que concluir que la ley en estos artículos 28 y 29 agregó a los sistemas de ascensos enumerados en el artículo 26, uno nuevo, fundado en la antigüedad en el grado, lo que es inadmisible.

La crítica ha encontrado en el artículo 19 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, una razón más contra la legalidad del decreto: si ese precepto establece que el Oficial renunciante de su cargo pasa a disponibilidad y no se le computa para el ascenso el tiempo transcurrido en esa situación, es porque fuera de ese caso especial el tiempo pasado en disponibilidad debe ser computado. De otra manera no hubiera habido necesidad de establecer esa sanción para el caso particular.

El argumento contrario "sensu" es a las veces falaz, y esa falacia surge con gran claridad en este caso. La interpretación que se impone es la más llana y simple y ella lleva a un razonamiento de conclusión opuesta a la de los interpelantes. Al renunciante del cargo militar la ley lo pasa a disponibilidad y como el tiempo pasado en esa situación no se computa a los efectos del ascenso, tampoco se le computa al renunciante, en disponibilidad. Otra interpretación llevaría a conclusiones en franca oposición con las normas de la ley de Ascensos Militares, porque si para el ascenso es necesaria la antigüedad, y si la antigüedad

está determinada por el tiempo de servicios prestados en el empleo, es decir, en situación de destino, es claro que en disponibilidad no puede ser computado el tiempo que el Oficial pase en esa situación.

Por sobre todas las razones concurrentes a la recta interpretación de la ley de Ascensos Militares y a la demostración acabada de la legalidad del decreto discutido, existe una razón superior, "la razón de la ley", que se impone al espíritu con una fuerza de convicción incontrastable.

La ley de Ascensos Militares tiene una finalidad esencial: la organización adecuada del Ejército, con un comando técnico eficaz, a fin de aprovechar la fuerza viva, física e intelectual de la masa de los cuadros, mediante la elevación a los puestos superiores, de mayor responsabilidad, a los más aptos, a los más meritorios, en una palabra: a los mejores.

En los tiempos que corren es todavía una explicable aspiración tener un Ejército bien organizado, fuerte, física e intelectualmente vigoroso, de oficialidad selecta, capaz de responder dignamente, en caso necesario, a las supremas exigencias que han llevado y llevan a las naciones del mundo a crear los Ejércitos permanentes.

Aún en los tiempos de paz, el Ejército debe ser por la excelencia de sus componentes, escuela de preparación espiritual y técnica, de organización de estudios, de mejoramiento general, y es obvio que todo esto sólo ha de conquistarse elevando a los grados militares a los Oficiales que por sus méritos naturales o adquiridos, sean capaces de dar al Ejército el nervio y la orientación que necesita.

"En mi opinión, dice un autor que escribe sobre la materia, es necesario considerar el ascenso no como el progreso material de un grado a otro de los individuos, sino como una institución militar orgánica destinada a devolver en pro del Ejército entero, todo el normal y proficuo desarrollo de las individuales actividades de sus miembros, utilizando el procedimiento de los varios grados, como medio de conseguir el máximum de rendimiento."

Tal es, también, el propósito de nuestra ley de Ascensos Militares. Sin duda alguna que no fué ella sancionada para discernir honores o conceder más altos sueldos, sino para elevar a los mejores, a los más aptos, a los que pueden llevar al Ejército a ser digna expresión de la fuerza y de la cultura nacionales.

Los tres sistemas elegidos por la ley para las promociones: el concurso, la precedencia y la elección, representan los medios más adecuados para la selección de la oficialidad del Ejército.

Ocupándonos sólo del segundo sistema, que es el que tiene relación con el asunto que tratamos, debe tenerse por incuestionable que el orden en la precedencia está determinado por la calificación de los servicios efectivos, o sea por la antigüedad calificada, como lo manifestó el señor Ministro en la discusión parlamentaria sostenida con los impugnadores del decreto.

Otra función esencial debe ser reconocida a la ley de los Ascensos Militares: la de reglar las relaciones de la oficialidad con el Estado, dando seguridad y permanencia al estado militar y garantiendo la efectividad de todos los derechos. Puede decirse, bajo este aspecto, que la ley orgánica de las promociones militares es así como el estatuto constitucional del Ejército, de donde emanan las más firmes garantías para los Oficiales que sean dignos del honor de formar en sus cuadros.

A este respecto cree oportuno este Ministerio expresar que el temido riesgo de las postergaciones arbitrarias, merced al uso o al abuso de la facultad discrecional reconocida al Gobernante de colocar a los Oficiales en disponibilidad, no es más que una superstición sin asidero en la realidad de las cosas, como lo ha demostrado, en forma definitiva, el señor Ministro en el transcurso de los debates a que dió lugar la interpelación parlamentaria.

Han progresado demasiado nuestras instituciones liberales para que la tutela de todas las libertades y derechos no hubiera llegado también hasta la oficialidad del Ejército que da lo mejor de su vida a la institución destinada a la defensa de la Nación.

Aparte de que sería poco razonable atribuir a los Gobernantes una menor resistencia a lo injusto que la que pudiera encontrarse en la generalidad de las personas, nuestra sistematización legal y reglamentaria del ordenamiento militar protege firmemente las justas aspiraciones de la oficialidad, contribuyendo con eficacia al progreso evolutivo del Ejército.

La ley de Ascensos Militares, como los decretos del Poder Ejecutivo que la reglamentan, no violan ni retacean derechos, sino que los crean, los confieren y tutelan.

Dejando así contestada la honrosa nota del señor Ministro, me es grato reiterale las protestas de mi consideración más distinguida.

Montevideo, Octubre 20 de 1932.

Firmado: Alfredo Furriol.

Es copia fiel del original.—El Subsecretario, Coronel asimilado Julio César Cerdeiras Alonso.

2

Mensaje. Se reitera el pedido de una suma para el pago de diferencias de asignación adeudadas a varios Jefes y Oficiales de la Armada retirados.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

Con fecha 8 de Julio de 1930 se envió a ese Consejo Nacional un mensaje y proyecto de ley, para que la Presidencia de la República pudiera invertir de Rentas Generales hasta la suma de cuarenta mil quinientos veintiséis pesos con seis centésimos, a fin de atender el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales de la Armada retirados, incluyendo los fallecidos desde el 16 de Noviembre de 1926 hasta el 30 de Junio de 1929, de conformidad con la ley interpretativa de 26 de Diciembre de 1929.

No habiendo hasta el presente obtenido la consideración y sanción pertinente del Cuerpo Legislativo el aludido proyecto de ley, cúmpleme reiterar el mensaje de la referencia, a objeto de que si esa rama del Poder Ejecutivo no tuviera observación que hacer desde el punto de vista de las finanzas públicas, se digne encarecer a la Asamblea General la urgente sanción del mencionado proyecto, para poder abonar las diferencias de asignación de retiro adeudadas de acuerdo con los preceptos de la expresada ley de Diciembre 26 de 1929.

Me complazco en reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.**

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley relativo al número de Oficiales que deben componer el escalafón del Cuerpo General de la Marina Militar.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a usted solicitándole quiera someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se establece el número de Oficiales que, con empleo militar, forman la escala jerárquica del Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Armada Nacional, y que tiene carácter de ampliatorio del remitido a ese Cuerpo Legislativo con fecha 27 de Setiembre próximo pasado, relativo al número de Oficiales que deben componer el escalafón del Cuerpo General de la Marina Militar.

Los Oficiales que integran dicho Cuerpo Auxiliar, Oficiales-ingenieros de Máquinas, son egresados de la Escuela Naval, que tienen "estado militar" y para quienes rigen en idéntica forma que para los del Cuerpo General, las leyes y disposiciones reglamentarias concordantes de jerarquías y situaciones y de ascensos, de la Armada, de manera que aquellos han regulado su carrera en igualdad de condiciones que éstos, mereciendo, en consecuencia, igual tratamiento y consideraciones y que su escala jerárquica tenga, también, fuerza legal.

La escala jerárquica del Cuerpo Auxiliar de Máquinas está determinada en la planilla de 60 Cuerpo Auxiliar número 742 del Presupuesto General de Gastos del ejercicio económico 1931-1932, de la siguiente manera: 1 Capitán de Fragata, 2 Capitanes de Corbeta, 5 Tenientes de Navío, 4 Alféreces de Navío y 9 Guardiamarinas; y la Presidencia de la República en uso de la facultad otorgada por el artículo 16 de la ley número 8049 de 16 de Noviembre de 1926 estableció por decreto de 14 de Enero de 1930 el escalafón de los Oficiales Ingenieros de Máquinas, dispo-

niendo: "Los Oficiales con empleo militar que forman la escala jerárquica del Cuerpo Auxiliar de Máquinas no podrán exceder del número que a continuación se expresa: Capitanes de Fragata 1, Capitanes de Corbeta 3, Tenientes de Navío 5, Alféreces de Navío 8 y Guardiamarinas según egreso reglamentario de la Escuela Naval." Las condiciones requeridas para el ascenso de los Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Máquinas dentro de su especialidad, serán las establecidas en el artículo 11 del decreto de 3 de Febrero de 1927".

Como puede apreciarse difiere notablemente el número fijado por el legislador en la ley de Presupuesto General y el determinado por el anterior Gobierno en el citado decreto.

Y entendiendo la Presidencia de la República que los fundamentos expresados en el mensaje de 27 de Setiembre último, enviado a esa Asamblea General, son de estricta aplicación respecto a la consistencia legal y constitucional del referido decreto de 14 de Enero de 1930, que determina las cifras de los distintos empleos militares del Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Armada y que puesta de manifiesto su ilegalidad o inconstitucionalidad, rigen las especificadas en la ley de Presupuesto General. Es obvio, por tanto, reiterar las consideraciones hechas en aquel mensaje para mantener la tesis de esta rama del Poder Ejecutivo.

No contemplado el número de empleos establecido en el número 742 de la planilla 60 de la ley de Presupuesto las necesidades de nuestra Armada y con la finalidad de sustentar el espíritu del legislador de 1926, que se caracteriza porque la Marina Militar tenga los elementos indispensables con que atender su capacidad orgánica y su mejoramiento progresivo, estima el actual Gobierno que debe legalizarse el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas del decreto de 14 de Enero de 1930 citado a la vez que se da fuerza legal a la situación de esos Oficiales con calidad militar indudable a pesar de su carácter de Auxiliares.

Expuestos los fundamentos del proyecto de ley que se acompaña, solicito de ese Poder Legislativo, en uso de la facultad constitucional establecida en el inciso 9.° del artículo 79 de la Carta Fundamental, la sanción correspondiente para su conversión en ley de la Nación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **ALBERTO MAÑÉ.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Oficiales con empleo militar que forman la escala jerárquica del Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Armada Nacional no podrán exceder del número que a continuación se expresa:

Capitanes de Fragata	1
Capitanes de Corbeta	3
Tenientes de Navío	5
Alféreces de Navío	3

Guardiasmarinas, según egresos reglamentarios de la Escuela Naval.

Art. 2.° Los efectivos indicados en el artículo anterior podrán quedar incompletos, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz.

Art. 3.° De las vacantes que se produzcan, el Poder Ejecutivo sólo podrá llenar la mitad para respetar el límite legal establecido en el artículo 1.°.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se amplían disposiciones referentes a cometidos de la Escribanía de Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

Vistos los antecedentes elevados por la Capitanía General de Puertos, referentes a una incidencia de orden administrativo producida con la Escribanía de Marina, que le es dependiente, solicitando aclaración o interpretación legal y reglamentaria de los cometidos del titular de dicha Escribanía en su doble función de Director del Registro de Naves y de autorizante de los actos y contratos que por su calidad de escribano se le encomienden, a los efectos de determinar con precisión la responsabilidad que tiene por los servicios de una repartición subordinada;

Resultando: Que hasta el presente el señor Escribano de Marina inserta en el protocolo de la Escribanía de Marina las escrituras de carácter particular que autoriza e incorpora al Registro de Protocolizaciones de la misma oficina los documentos que preceptivamente o a pedido de parte interesada debe protocolizar en razón de su profesión pública de notario;

Resultando: Que el referido titular procede también, y en este caso en razón de su cargo, a registrar o tomar razón de todas las escrituras que el mismo autoriza en su calidad de escribano, ejerciendo, en consecuencia, la dualidad de funciones, de autenticante de un acto o contrato y registrador del mismo;

Considerando: Que las prácticas seguidas por el señor Escribano de Marina de confundir el procedimiento antes apuntado de su función privada con el de la oficina a su cargo, es ilegal, por lo cual la Presidencia de la República se apresura a poner término a ese estado de cosas en la parte que le es atingente o sea por el carácter de repartición subordinada que tiene la nombrada Escribanía. En efecto: la profesión notarial está regida y reglamentada por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y demás disposiciones legales, judiciales y administrativas concordantes con aquélla, todas las cuales determinan claramente la forma de ejercer la profesión los señores escribanos, y los derechos y obligaciones que les son inherentes; y entre esas obligaciones establece la ley de manera indubitable que los notarios en su función de tales deben autorizar las escrituras que las partes les encomienden en su protocolo propio llenando todos y cada uno de los requisitos y solemnidades estatuídos; tan es así, que está prohibido expresamente que los escribanos puedan autorizar escrituras ni efectuar protocolizaciones fuera de los registros de su pertenencia, por acordada del Tribunal Pleno de 10 de Junio de 1902 (en funciones de Alta Corte de Justicia) en uso de la superintendencia y facultades de contralor y de reglamentación que le acuerda el artículo 77 del decreto-ley de 1878 citado;

Considerando: Que por excepción se ha determinado que los escribanos actuarios extiendan las escrituras de carácter particular y protocolicen los documentos que sea menester en el protocolo del Juzgado a que pertenezcan (acordada del Tribunal Pleno de 18 de Mayo de 1876) y este es el único y exclusivo caso que existe en que los escribanos funcionan fuera de su protocolo y registro de protocolizaciones particulares; y en apoyo de que legal, y administrativamente así se ha estimado, se puede citar también, que por ley de 14 de Julio de 1911 se autorizó a los escribanos adscriptos o adjuntos a los Tribunales y Juzgados de la República para llevar protocolos particulares, prohibiéndoseles insertar en ellos las escrituras que tengan el carácter de judiciales o de oficio;

Considerando: Que siendo indudable a juicio del Poder Ejecutivo que los señores escribanos, en su función de autenticantes de actos y contratos deben extender sus escrituras e incorporar documentos en los registros de su pertenencia, queda por examinar la ley de creación de la Escribanía de Marina número 3130 de 20 de Noviembre de 1906, para ver si ella permite la atribución que se ha arrogado el señor escribano titular de dicho Registro;

Considerando: Que esta ley no contiene disposición alguna que establezca que el ejercicio de autorizante de escrituras públicas particulares así como la protocolización de documentos del mismo carácter, deba confundirse con la función oficial, extendiéndolas o protocolizando en los registros de la mencionada Escribanía sino que al contrario, determina taxativamente los distintos cometidos que tiene, todos de carácter oficial; por lo que debe entenderse que implícitamente el legislador ha querido que el funcionamiento de la Escribanía de Marina sea con abstracción casi absoluta del ejercicio de la profesión notarial;

Considerando: Que respecto a que el señor Escribano de Marina tome razón de las mismas escrituras que haya autorizado, son de aplicación los mismos fundamentos tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo para dictar el decreto de 29 de Julio de 1914, por el que se prohibe a los Directores o empleados de los Registros de la Propiedad Inmueble sean, a la vez, autorizantes y registradores, de los mismos actos o contratos; por tanto, dicha prohibición conviene hacerla extensiva al señor Escribano de Marina por la implicancia que hay en que actúe en el doble carácter de escribano escriturario y registrador de la misma estipulación que ante él se hubiera solemnizado.

Considerando: Que el contralor que debe ejercer la Capitanía General de Puertos sobre la repartición que le es subordinada, la Escribanía de Marina, exigen, también, se haga desaparecer la anomalía apuntada, a fin de que el señor Capitán General de Puertos intervenga en todos los actos de esa dependencia para el debido contralor, que lo ponga en condiciones de responder de todos los servicios de esa oficina, y al mismo tiempo, evitar que se inmiscúe

en la función notarial privada, como sucedería si controlando los protocolos de la escribanía nombrada, se enterara de las escrituras privadas contenidas en los mismos: con ello se contravendría lo dispuesto en el decreto-ley de 1878 y disposiciones afines;

Considerando: Que, por tanto, lo que corresponde es ampliar el decreto reglamentario de la ley de creación y funcional de la Escribanía de Marina, estableciendo las verdaderas directivas de la misma, conforme al espíritu y letra de esa ley;

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo con la facultad reglamentaria que tiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de 27 de Enero de 1932, en la siguiente forma:

"Artículo 22. La Escribanía de Marina realizará los cometidos que taxativamente le determina la ley número 3130 de 20 de Noviembre de 1906, con exclusión absoluta de todo otro que le sea extraño.

El señor Escribano de Marina se abstendrá de incluir en los registros de la Escribanía a su cargo, las escrituras y documentos que autorice o agregue en virtud del ejercicio de la profesión notarial de carácter particular, por corresponder ser insertas o agregadas en el protocolo o registro de protocolizaciones de su pertenencia.

Art. 23. Prohíbese al señor Escribano de Marina tomar razón en el registro de naves de los actos o contratos que él haya autorizado.

Facúltase al señor Capitán General de Puertos para nombrar un escribano ad-hoc, cada vez que sea menester registrar en la Escribanía de Marina un acto o contrato autorizado por el titular de dicho Registro.

Art. 2.o Publíquese e insértese. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se amplían disposiciones referentes a la inscripción en el Registro de Peritos Navales

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

Considerando conveniente ampliar lo determinado en los artículos 5.° y 8.° del Reglamento de "Peritos Navales", aprobado por resolución de 10 de Marzo del corriente año, a efecto de establecer la forma de inscripción de los Oficiales de la Armada en el Registro respectivo y la responsabilidad que tendrán como tales peritos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el Reglamento de "Peritos Navales" referido, con los agregados siguientes:

Al artículo 5.° como inciso 2.o: "La inscripción en el Registro de Peritos Navales, de los Oficiales de la Armada, Tenientes de Navío o superiores, se hará de oficio por la Capitanía General de Puertos, de acuerdo con los escalafones anuales de la Armada."

Al artículo 8.° como inciso 3.°: "Cuando las omisiones constatadas lo sean con respecto a Oficiales de la Armada, la Capitanía General de Puertos dará cuenta circunstanciada de los hechos al Ministerio de Guerra y Marina y estará a su resolución."

Art. 2.° Publíquese e insértese. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se destina un Coronel al Estado Mayor del Ejército y se nombran Jefes para el 6 y el 14 de Infantería.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el actual Jefe del Batallón de Infantería número 6, Coronel don Germán D'Elia.

Art. 2.° Nómbrase Jefe de la mencionada unidad al actual Jefe del Batallón de Infantería número 14, Teniente Coronel don Carlos Pí Maciá, y Jefe de esta última unidad al Teniente Coronel don Justo Rufino Graña Olivera, de "Disponibilidad".

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

7

Resolución. Se rectifica una expropiación para el camino Aiguá-Lascano

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

Resultando de estos antecedentes, que con fecha 19 de Febrero de 1932, se expropió una parcela de terreno a don Justiniano Orrego, necesaria para las obras del camino Aiguá-Lascano, compuesta de 0 h. 1.815 m.2 00 y ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha;

Manifestando la Dirección de Topografía en el precedente informe que al hacer la notificación de la tasación hecha del valor del terreno, se pudo constatar que los verdaderos propietarios del inmueble de la referencia son Justiniano Espiga, María Espiga y sucesión Antonio Espiga, los cuales aceptaron el precio dado a su terreno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la expropiación de la parcela de terreno hecha con fecha 19 de Febrero de 1932 al señor Justiniano Orrego, necesaria para las obras del camino Aiguá-Lascano debe entenderse hecha a nombre de don Justiniano Espiga, María Espiga y sucesión Antonio Espiga, que son los verdaderos propietarios del inmueble de la referencia.

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía de acuerdo con el decreto de 6 de Abril de 1914 y destinada a abonar a los señores Justiniano Espiga, María Espiga y sucesión Antonio Espiga, previa escrituración, el valor del terreno a que se ha hecho referencia.

Dicha suma se imputará a la cuenta "Ministerio de Obras Públicas, ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, partida de $ 400.000.00, camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales (mejoras)".

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la intervención que le corresponda y, fecho, lo remitirá a la Dirección de Topografía, la que queda encargada de correr con todo lo relativo a la escrituración a favor del Estado del terreno de que se trata, facultándola a la vez para firmar la escritura respectiva en nombre del Estado.—Por el Consejo: FABINI. — FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se rectifica una expropiación para la carretera La Lata-Santa Catalina

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

Resultando: Que por resolución de 24 de Julio de 1930, se expropió la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor Ramón Morales, ubicada en la 12.ª sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 1.639 m.2 30, necesaria para la construcción de la carretera La Lata-Santa Catalina;

Que notificada dicha resolución, se ha comprobado que el terreno expropiado pertenece al señor Pedro Morales y no como por error de información se estableció en la expresada resolución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la expropiación dispuesta en la mencionada resolución de 24 de Julio de 1930, corresponde a un terreno de don Pedro Morales

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — Por el Consejo: FABINI. — FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 3 de Noviembre de 1932.

1 y 2—Autorízase al Frigorífico Anglo del Uruguay para reexportar 226.071 kilos de corcho sobrante de una partida de 250 toneladas del mismo material, importados en franquicia previo pago del impuesto de estadística de 1 o|o y patente adicional de 1 o|o.

3—Prorrógase por dos meses, a contar del 13 de Octubre próximo pasado, y a los efectos de terminar los trámites de su jubilación, la licencia de que viene haciendo uso el Auxiliar del Ministerio de Industrias, don Adolfo Brocard.

4 al 6—Concédese a los señores Pecoste y Facello Hnos., patente para un invento denominado "Mejoras en baldosas para pavimentos en general". — Acta número 3443.

6 y 7—Nómbrase para el cargo de Director de la Escuela Industrial de Trinidad (Flores), al ingeniero agrónomo don Efren A. Várela Guerrero.

8—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de la resolución que antecede.

9 y 10—Concédese a los señores Nicanor Rodríguez Prada y Gabriel Calanoja, el privilegio de industria que solicitan para la "Fabricación de lápices de grafito y pizarra". — Acta número 198.

11—Concédese a Sapiro y Lwe, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

12—Concédese a Jourdan y Fortunati, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

13—Concédese una licencia por un primer período de un año y sujeta a las disposiciones de las resoluciones del 29 de Enero y 11 y 17 de Junio de 1931 al portero de la Escuela Industrial de Florida, don Pablo González, debiendo contarse ese plazo del 9 de Agosto próximo pasado.

14—Concédese a Palomeque y Herrera liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 5.

15—Resolución manteniendo en todos sus términos la de fecha 6 de Setiembre de 1932, por la que se concedió un privilegio industrial para la "Regeneración de aceites lubrificantes" al señor Víctor Panizza". — (Este asunto fué aplazado en sesión del 20 de Octubre próximo pasado para que se repartieran los informes técnicos del Instituto de Química Industrial y el de la Inspección de Minas e Industrias, que sirvieron de base al otorgamiento del privilegio que se pide dejar sin efecto).

16—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Eladio A. da Silveira, denominada "Pasta para lavados y limpieza en general, denominada "Sesenta y nueve". — Acta número 3331.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Staudt y Cía., la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Café maltina". — Acta número 22424.

18—Desestímase el registro de la marca Etiqueta "León", solicitada por la Societé Generale des Tuileries. — Acta número 22807.

19—Concédese patente al señor Juan Paulino, para un invento denominado "Colector Paulino". — Acta número 3477.

20—Concédese al señor Alberto Garabelli, el registro de la marca "Argenta". — Acta número 22835.

21—Autorízase el funcionamiento del generador a vapor instalado en la locomotora número 88 del Ferrocarril Central del Uruguay.

22—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de los señores Manuel Barreiro Hnos., por la suma de $ 1.314.50, importe del pavimento construído en las calles a que da frente la Escuela Industrial de Rocha.

23—Autorízase la confección de siete uniformes de verano para los porteros del Ministerio de Industrias, a razón de pesos 21.38 cada uno.

24—Autorízase el funcionamiento del generador a vapor instalado en la locomotora número 69 del Ferrocarril Central del Uruguay.

25—Autorízase el funcionamiento del generador a vapor instalado en la locomotora número 42 del Ferrocarril Central del Uruguay.

26—Decreto ampliando el de fecha 14 de Noviembre de 1924 que fija normas para el contralor mensual de los impuestos documentados de pesas y medidas por los contrastadores del interior y litoral.

27—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para tomar de los fondos provenientes del artículo 48 de la ley número 6954 del 12 de Setiembre de 1919 la suma de $ 120.00, destinada a los gastos que originará la gira de inspección que por los Departamentos de Flores, Durazno, Tacuarembó y Rivera, realizará el Inspector de Zona en comisión, don Justo Deza.

28—Resolución manteniendo las multas impuestas al señor Alberto Sanjurjo, por infracción a los artículos 12 y 14 de la ley número 6954 del 12 de Setiembre de 1919.

29—Resolución pasando en Comisión al Observatorio Nacional por el término de seis meses al Telegrafista del Instituto de Pesca señor José Martínez Ite.

30—Suspéndese con privación de medio sueldo y en las condiciones establecidas en la resolución de 9 de Agosto de 1929 por el término de ocho días, a un operario de la Imprenta Nacional.

Montevideo, Noviembre 5 de 1932

Se da vista por noventa días en los expedientes denominados: "Neverrip", de H. Kaysan G. m. b. H., de Alemania.

Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus derivados", de Tren Hermanos, de Buenos Aires.

"Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus derivados", de los mismos.

"Neverrip", de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Alemania.

—Se da vista por sesenta días en el expediente caratulado: "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo primus", de José Sorensen y Redención Guida, de Montevideo. Transferida a José Sorensen.

—Se da vista por treinta días en los expedientes denominados: "Llugc", de Gilda C. Benvenuto y Cía., de Montevideo.

"Sirte", de J. B. S. Carmona, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los expedientes caratulados: "Procedimiento para la construcción de puertas y|o, cierres de aberturas", de Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo.

"Mejoras en letreros luminosos intercabiabie", de Federico Pilippis, de Montevideo.

"Fabricación de chapas y maderas comprensadas y las llamadas placas de carpintero", de R. Carli y Cía., de Montevideo.

"Quinoplasmina", de Weskott y Cía., de Montevideo.

"Argollas encadenadas para cadenas motrices y de transporte", de Rudolf Rafflenbeul, de Alemania.

"Zolezzi", de Juan B. Zolezzi, de Montevideo.

"Myrian", de Francisco Ramos, de Montevideo.

"Lyon", de Fernando Parrabere, S. A. Cooperativa, de Montevideo.

"Laboratorio Farmaco Uruguayo", de Beisso y Cía., de Montevideo.

"Bola Colorada", de la Compañía Stevensen y Howell Ltd., de Inglaterra.

"Pan-Pepitic", de la Sharp y Dohme Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Universal Copy", de R. Flores Chans, de Montevideo.

"B", de Buffalo Bolt C.o, de Estados Unidos de América.

"Rex", de Joaquín Vigo y Cía., de Montevideo.

"Paraíso", de Pinkel Hnos., de Buenos Aires.

"Foch", de Deambrosis Hnos., de Montevideo.

"Tute", de la Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. de Buenos Aires.

—Se da vista por ocho días en los expedientes denominados: "Junta Asfáltica, a prueba de presión en ductos de hormigón de sección rectangular", de Luis J. del Negro, de Montevideo.

"Planchuela articulada de fierro, con revestimiento superior de madera, del mismo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los expedientes caratulados: "Fabricación de ácido acrtisalicílico diacetiltanino vainillina salicilato de fenina, benzoato de bencilo", de Bocage y Bujalance y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de lecitina y derivados, colesterina, aceite de huevo, albumina de huevos desecados y tanatos de albúmina", de los mismos.

"Nuevo método para la conservación, almacenamiento, transporte, higiene y expendio de leche, crema y productos similares", de Carlos María Reyles, de Montevideo.

"Calientapies eléctrico desconectable "Suclon", de Juan Carlos Claret, de Montevideo.

"Sistema Saet", de mejoras en las construcciones de cemento armado", de Leopoldo Tosi, de Montevideo.

"Fabricación de cepillos para dientes, utilizando como materia prima el hueso, cerda y celuloide", de Aron Benjuya e hijo, de Montevideo.

"Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de lavar, de material monolítico, empleándose mármol y cemento", de Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo.

"Fábrica de yeso", de Juan Francisco Costa, de Montevideo.

"Fabricación de radiadores para calefacción, construídos con chapas de hierro común y especial", de la Compañía "C. I. R.", de Montevideo.

"Una mejora en ventanas de guillotina del tipo en la cual las hojas giran o se desplazan soportadas por piezas corredizas, etc.", de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo.

"Fabricación de productos de gres en general y esmaltado", de Luis Sole, de Montevideo.

"Abridor automático de puertas", de Rafael R. Fuller, de Montevideo.

"Fabricación de ligas para hombres con espiral de metal inoxidable", de Gamlet Epstein, de Montevideo.

"Fabricación de efervesentes de frutas", de A. Peluffo y Cía., de Montevideo.

—Un escrito de Indalecio M. González relativo al expediente acta número 3611.

"Un nuevo sistema de asador giratorio", de José María Garmendia, de Montevideo.

"Aparato y procedimiento para difundir piretro", de The O. y W. Thum Co., de Estados Unidos de América.

"Aparato para propaganda denominado "Avisador Sport", compuesto de azucarero palillero-servilletero-faces giratorias y fijas y juego recreativo", de Andrés Comas y Ramón Andrade, de Montevideo.

"Procedimiento para la construcción de colados dentales y máquinas para ello", de Rolando Rondelli, de Buenos Aires.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente denominado:

"Vermosine", de la Societé des Vermones S. A., de Francia.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Fabricación de placas (chapas) lisas y onduladas, zócalos, cielos rasos dibujados y decorados, caños y tubos utilizando como materia prima el amianto, cemento y ocres, todo producido en el país", de Avelino Espiñeira y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe del Sindicato de Farmacias los expedientes denominados:

"Vermicura", de Guerra y Negri, de Montevideo.

"Trombo plastina", de Van Bokkelen y Rohr S. A., de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Una cámara refrigeradora de aire aplicable a ventiladores", de Sebastián M. Naon, de Buenos Aires.

"Sistema de hornos incineradores combinados con un quemador", de Juan Enderle, de Montevideo.

"Nuevo procedimiento material para la fijación de pisos mosaicos de madera", de Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados:

"Fabricación de thiosulfato doble de oro y sodio", de Lage y Cía., de Montevideo.

"Leningratestil", de la S. A. Iuyantorg Compañía Intercambio Comercial S. A. entre U. R. S. S. Rusia y América del Sur.

"Gaströpansement", de Pierre Zizino, de Francia.

—Pasan a informe del Consejo de Salud Pública los expedientes caratulados:

"Ci-Ben Col Quiron", de José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo.

"Helmintocid", de Gerardo Ramón, de Montevideo.

"Neumoiodine", de F. Greco y Cía., de Montevideo.

"Vagonoids", de H. K. Mulferd y Co., de Montevideo.

"Hipoma Quiron", de José Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo.

"Compligón", de la Shering Kahlcbaum A. G., de Alemania.

"Cremo carbonatos", de H. K. Mulferd y Co., de Montevideo.

"Digestón", de Guerra y Negri, de Montevideo.

"Vermurol", de la Societé des Vermenes S. A., de Francia.

"Ovaritone", de la Sharp y Dohme Incorporated, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados:

"Toddy", de Blas Gifoni, de Montevideo.

"Perlita", de la firma Campomar y Soulas S. A., de Montevideo.

"F. U. D. A.", de Jourdan y Fortunati, de Montevideo.

"Cidriz", de la S. A. Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol", de Montevideo.

"Tirana", de Giordano Hnos., de Montevideo.

"Perfume de un vals", de Walter Mildner, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente denominado:

"Levadura de cereales para la panificación y otros usos", de Julio Meillet.

—Se manda agregar a sus antecedentes el escrito de Generoso Otero y Cía.

—Se manda agregar a sus antecedentes el escrito de los señores Veiroj y Cía.

—Se manda agregar a sus antecedentes el escrito de los señores Adolfo Steenitz y Diego Spósito Dosil.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 5 de Noviembre de 1932

Lucía Sánchez, oriental, 7 meses, Porongos 2668.

Gloria Aguiar, oriental, 13 meses, Spíkerman 16.

Berta Preve de Pitameglio, oriental, 70 años, viuda, R. Pastoriza 1409.

Alfredo Domingo Rosa, oriental, 38 años, casado, Caridad 1458.

Medardo de los Santos, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María Beltroni, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

ADVERTENCIA

Se hace presente que los balances trimestrales de Sociedades Anónimas, así como los que envían las dependencias del Estado periódicamente, no aparecerán en lo sucesivo dentro de esta sección de "Diario Oficial", debiendo buscarse al final de la parte comercial, o sea en los avisos del día.

Ylida Espinosa, oriental, 11 días, Casa del Niño.

Gloria Rosa Alonzo, oriental, 5 meses, Caridad 1777.

José Rodríguez, 40 años, casado, Ferreira sin número.

Aparicio Melgar, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.

Walter Cabrillana, oriental, 5 días, Maternidad.

Elida Josefina Fiori, oriental, 18 años, soltera, Solferino 2610.

Filomena Ríos de Arbelo, oriental, 85 años, viuda, Y. Acosta 126.

Estela Medina de Silva, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Martín Montes de Oca, oriental, 62 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Hermenegilda Cima de Pedrosa, oriental, 50 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Otilia Machado de Márquez, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Deoliner Silva, oriental, 27 años, soltero, E. Romero 40.

Vicenta Pino de Rodríguez, oriental, 55 años, casada, Gobernador del Pino 4171.

Norma Aída Ramírez, oriental, un mes, Carlos de la Vega 4073.

Miguel Angel Saibene, oriental, 10 días, Lunarejo 30.

Delia Aurora Madonna, oriental, 22 años, soltera, Peñarol.

Teresa González de González, española, 70 años, viuda, 25 de Mayo 122.

Micaela Rodríguez, oriental, 82 años, soltera, José María Roo 1115.

Luciano M. Potenze, oriental, 68 años, casado, Soriano 1220.

Segundo Trasotero Fernández, español, 39 años, casado, Bella Vista 2259.

Manuel Ríos, español, 22 años, soltero, procedente de Canelones.

Juana Gambert de Bechón, oriental, 72 años, viuda, Cerro Largo 776.

Rosa Tarsia de Ventano, italiana, 68 años, viuda, Maldonado 1979.

Gaudencio Maierna, italiano, 60 años, casado, San Fructuoso 1089.

Américo Ghini, oriental, 23 años, soltero, Berthelot 1829.

Fabián Ramón Díaz, oriental, 6 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Angel Roque, español, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Teresa Oyarzábal de Othaz, argentina, 73 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 6 de Noviembre de 1932

Leocadia Berrutti de Oliveri, oriental, 54 años, viuda, Municipio 1509.

Elizabeth Lasembi de Basaldo, inglesa, 64 años, viuda, Lavalleja 2372.

Alfredo Tardaguila, oriental, 43 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Elvira Domínguez, oriental, un Casa del Niño.

Dagoberto García, oriental, un año, Pernas 2289.

Juan C. Ototonello, oriental, 32 años, soltero, Asilo 146.

Leandra Morales, oriental, 74 años, viuda, Carabelas 2009.

Eugenia Castillo, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Olegario Delfino Cabral, oriental, 59 años, divorciado, Hospital Pasteur.

Mario Luis Fernández, oriental, meses, Pagola 2049.

Juan Pedro Chaveré, francés, 71 años, casado, Payán 76.

Mirtha Renée Morano, oriental, 15 años, soltera, 20 de Febrero 309.

María Celia Fernández, oriental, 15 años, soltera, Hospital Pasteur.

Joaquina Parejas de Alé, española, 76 años, viuda, San Martín 2827.

Estela Garrido, oriental, 61 años, casada, Hospital Pasteur.

María Gaitan Oliveti de Guarino, italiana, 81 años, viuda, Brandzen 1934.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 146.a sesión ordinaria

Señor Macció. — Yo acostumbro a tocar mi instrumento afinándolo por mi propio diapasón, porque no es justo que yo tomara como ejemplo, o como maestro, al señor Diputado Grauert, porque es evidente y notorio que en muchas cosas divergimos, y no es porque yo me sienta ni más conservador que él, ni lo crea a él más avanzado que yo. Son puntos de vista y nada más.

Pero entrando al asunto, señor Presidente, si yo tuviera que hacer la historia de la enfiteusis, haría lo que hizo el señor Diputado Rodríguez Fabregat: partir de Roma, pasar por la Edad Media y venir a nuestros días, sin excluir al coloniaje, cosa que está muy bien en un maestro de las condiciones del señor Diputado Rodríguez Fabregat, pero yo doy por aceptado que es verdad; todo eso no ha sido más nada que diversas etapas en que los hombres se han debatido para resolver ese problema de la propiedad: o hacerla colectiva, o hacerla nacional, o hacerla individual; los tres sistemas que se están aplicando actualmente. Vamos a ver cuál de ellos es el que puede dar más resultado.

La colectivización no es, en realidad, aplicándola a la tierra, otra cosa que las cooperativas que se hacen en todos los aspectos: se hacen cooperativas de consumos, se hacen cooperativas de producción, con el objeto, señor Presidente, nada más que de reunir el esfuerzo de todos para matar la singularidad egoísta y fundar la cantidad. Esto es lo menos que puede hacer el hombre, si el hombre es sociable por naturaleza, y el hombre se hace malo cuando se hace egoísta, cuando se aisla, cuando aparece un ciudadano, en un país como el nuestro, siendo dueño de grandes extensiones de tierra, donde se preocupa de criar vacas a razón de una por cuadra, y desoye el clamor de la gente que no tiene una mísera vivienda. Es el producto de este sistema egoísta de la propiedad privada donde se acumulan enormes riquezas alrededor de una sola persona que tiene o la suerte o la habilidad de manejar sus rubros de manera tal, que crecen en lugar de disminuir; sistema pésimo cuando se enfrenta a la sociedad, porque con la propiedad individual, como actualmente se mantiene, los terratenientes, los grandes propietarios, no se preocupan de que haya grandes masas de gente desoída, desatendida, gente que clama siempre por vivir, sin pensar que con su indiferencia y con su actitud lo que hacen es armar el brazo de los desesperados.

(Diálogo entre los señores Representantes Macció y Arrarte Corbo).

—Hay una situación espiritual que a todos nos conviene. Yo no sé cuál era el médico que decía que hay personas que llegan en su situación a tal estado de espíritu, que cuando tienen una herida se la rascan para que no cicatrice pronto porque también el dolor es amable; pero lo hacen inconscientemente, y concluyen por llevar la subconciencia a la conciencia verdadera. Esa situación es la que puede pasar el señor Diputado Arrarte Corbo. El señor Diputado, que se siente arañado por mí lo que hace es sacarse la cascarita para que siga el dolor; será un placer enfermizo, un placer de cualquier clase, pero placer al fin muy digno por otra parte de una persona que, como él, está colocada en una de las posiciones más espectables de este régimen que nosotros combatimos, de la propiedad privada.

El señor Arrarte Corbo, que es gran propietario, es una persona que tiene la suerte de sentarse en una mesa bien servida, en este banquete, que es la sociedad en que vivimos.

Señor Arrarte Corbo. — Lo que yo le deseo al señor Diputado es que en lo demás de su exposición demuestre conocer más el asunto que lo que trata en esta ligera disgresión, porque le adelanto que ignora en absoluto lo que está diciendo.

Señor Macció. — Hasta ahora no he tratado el asunto.

Señor Arrarte Corbo. — El señor Diputado aventura oficiosamente la afirmación en esta Cámara, que yo me he sentado, se puede decir, espontáneamente, en un banquete copiosamente servido y que me encuentro ubicado en una de las posiciones más espectables, porque soy fuerte terrateniente del país! Yo le aseguro al señor Diputado Macció y a toda la Cámara, que está diciendo una gran inexactitud.

Señor Macció. — Señor Presidente: yo no puedo saber más que el señor Diputado Arrarte Corbo en cuanto al estado de sus finanzas.

Señor Arrarte Corbo.—¿Entonces, cómo lo dice y lo afirma?

Señor Macció. — Lo voy a afirmar condicionalmente. No deseo de ninguna manera decir una inexactitud al referirme a una persona.

Señor Arrarte Corbo. — ¿Por qué no lo dice con respecto al doctor Brum, al señor Valiño y Sueiro o a algunos de los Diputados que sean más familiares al señor Diputado o que los pueda conocer mejor?

Señor Macció. — Cuando afirmo un principio, señor Presidente, nunca me fijo quién es el que está al lado mío ni si es de mi bancada, porque actualmente la propiedad privada, es legal y a pesar de ser un sistema que nosotros combatimos, ser propietario no es una inmoralidad. De manera que no creo que el señor Diputado Arrarte Corbo cometa un delito con tener grandes campos.

Señor Arrarte Corbo. — El señor Diputado Macció debe conocer mejor el asunto por los que están en su familia política.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite, señor Diputado Macció?

La diferencia fundamentalísima entre los terratenientes que puede haber dentro de la bancada batllista y el terrateniente señor Diputado Arrarte Corbo, si lo fuera, es que ellos están con nosotros, están dentro de nuestras ideas, es decir, combaten por medio de la ley esa situación de terratenientes y aceptan la legislación que el batllismo preconiza.

En cambio, el señor Diputado Arrarte Corbo es bandera, precisamente, de lo que nosotros combatimos.

Señor Macció. — Bien. Dejaré esta digresión y voy a entrar al fondo del asunto.

Soy partidario de este sistema, porque en este sistema se establece lo que yo prefiero, que es la nacionalización de la tierra. Ya en esta Cámara, hace poco tiempo se votó una ley que da al Estado la propiedad del subsuelo. Señor Presidente: es cuestión de ubicación, nada más, la propiedad del subsuelo, como propiedad nacional, tiene que convertirse en la propiedad del suelo, como propiedad nacional, y entonces, sí, entiendo que llegaremos a la realización del verdadero concepto del trabajo porque actualmente no es posible que las personas tengan apego a la tierra en que viven ni interés en la producción. Uno de los defectos más característicos de la campaña, sobre todo de la campaña en que se planta — hablo de la campaña, no de zonas granjeras, porque la propiedad es privada, casi — pero en las zonas de las chacras, donde se produce el verdadero desvelo del agricultor, donde se siembra en una gran extensión un solo cereal es, en cierto modo, el desinterés por mejorar las tierras.

(Murmullos).

—En las zonas donde se siembra un solo cereal, se nota que el agricultor se concreta a una función casi pasiva. Siembra, espera la recolección; si vende mal o bien sus productos vuelve otra vez al año siguiente a hacer la misma función y no sale de ese paso de buey. Siempre en la misma ruta, siempre en la misma condición, y se produce el espectáculo que entristece nuestra campaña: que los que viven de la tierra, no son capaces de plantar un árbol alrededor de sus ranchos. Se dice que es un problema de despreocupación, y no es así. Es porque las tierras se arriendan a plazos cortos y entonces el agricultor ve que el producto de su esfuerzo va a perjudicarlo más tarde, porque si valoriza la propiedad va a ser víctima, por la suba de los arrendamientos, del propio bien que ha creado. Por eso nosotros indicamos este sistema del plazo largo, y damos al Estado la función de administrar las tierras quitándoselas al egoísmo de los propietarios.

Señor Buranelli. — ¿Me permite?

Nosotros, en el proyecto nacionalista, estamos más adelantados en ese sentido que los batllistas, porque nosotros vamos a hacer del pequeño propietario el dueño de la tierra.

(Interrupciones).

—Creo, sí, que a ese pequeño propietario se lo va a tragar el otro latifundista y se lo va a tragar fatalmente. Me refiero al Estado latifundista. Ese va a ser el gran latifundista, y es lo que está ocurriendo actualmente con la mayor parte de las colonias.

Señor Macció. — Continúo, señor Presidente.

Voy a poner un ejemplo para que se vea como es más fácil este sistema que preconizamos, de lo que se cree en realidad. Cuando un comerciante cualquiera vende un comercio, lo que vende no es la propiedad donde está el comercio. Tómese el "Diario Oficial", recórranse las columnas de los avisos de comercios que se venden y se verá que se vende un almacén o una tienda, pero se venden las instalaciones del comercio y muchas veces la ubicación, que es la llave. Este sistema no difiere en nada de ese mismo que nosotros deseamos. Cuando una persona quiera transferir al Estado o a otra persona los derechos que se ha creado en un bien tomado en enfiteusis, venderá la tierra. ¿Para qué? ¿Vende la casa donde está establecido el comercio? Venderá, señor Presidente, lo que es realmente de él, las construcciones que tenga y sus plantaciones. No hay ninguna diferencia entre eso de la venta del comercio que digo; pero no se le ha ocurrido a nadie que para la gente que compra un comercio, es un sistema que viene a ser una revolución alrededor de la venta del comercio. ¿Por qué? Porque tiene, precisamente, la venta del comercio la doble calidad que se necesita. Abarata el importe del comercio, porque le quita todo el valor de la propiedad que sigue en arrendamiento en favor del comerciante que vende las instalaciones, que son, propiamente, el comercio.

El sistema de enfiteusis va a ser igual. ¿Qué necesidad tiene el agricultor o el chacarero de cualquier clase que sea, de comprar la tierra empleando sus escasos recursos en la adquisición de un bien, cuando adquiriendo el usufructo del bien por un tiempo largo está en la misma circunstancia, debiendo mucho menos y viviendo mucho mejor? Me parece que este es un problema resuelto por un sis-

tema fácil. No puede tener discusión posible. La analogía es evidente.

Siendo así, señor Presidente, no tienen por qué extrañarse que yo, que he defendido toda la vida el sistema de nacionalización de la tierra, sea partidario de este sistema, que, para mí, no es más que un paso grande que se da en favor de la solución que preconizo.

Yo creo que el Estado ya no debe ser solo el dueño del subsuelo en nuestro país, sino que debe ser también el dueño del suelo, y los habitantes no deben tener sino un solo derecho, el derecho al usufructo del trabajo que ellos mismos realizan.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

Señor Alonso Montaño. — Señor Presidente: poco me quedaría por decir frente a los notables discursos del ingeniero Echenique, del doctor Stewart y del doctor Gutiérrez, defendiendo brillante y exitosamente el régimen de la pequeña propiedad. El propósito de adquisición de tierras por el Estado para parcelarlas y entregarlas al agricultor en explotación agrícola integral, en consonancia con la hora económica que vivimos y con la requisitoria social ambiente, hace coincidir a toda la Cámara. Unicamente estamos divididos en el régimen de explotación y tenencia de esa tierra.

El batllismo, siempre dado a las experimentaciones y a los espejismos, sostiene el régimen de la enfiteusis, es decir, hacer gran propietario de la tierra al Estado y dar esas tierra en largos arriendos de 90 años a los agricultores. Nosotros, en nombre de la bancada nacionalista, con el ingeniero Echenique, siguiendo las normas de nuestro partido, hemos presentado, frente al proyecto batllista, un proyecto que estatuye, más bien dicho sigue la vieja orientación de la colonización oficial, que está dando pleno éxito: el régimen de la pequeña y de la media propiedad para el agricultor y del agricultor.

Ya el ingeniero Echenique ha expresado inteligentemente, y muy bien documentado, las razones que tenemos, razones administrativas, razones de orden moral, social y técnico, para seguir esa orientación que la experiencia nos aconseja y que nos lleva a rumbos seguros, a un franco éxito colonizador.

El éxito de las colonias del Banco Hipotecario, la organización que se le ha dado desde hace cuatro años, habla más elocuentemente, con hechos, de lo que yo podría adecirlo con las palabras. De manera, señor Presidente, que tocaré otros pequeños tópicos para terminar con este tema.

Somos decididos partidarios de la colonización en cuanto ella signifique poblar, producir, vivir holgadamente una vida en función útil, una vida activa en beneficio de la sociedad; al estímulo, desde luego, de la paz del campo, que da al trabajador paz para su alma y para el alma de su familia, y al ritmo subjetivo de la propia naturaleza que impulsa al hombre a desenvolver su existencia por las sendas más rectas, más honestas de su vida de relación. Somos decididos partidarios de la colonización en cuanto ella implique una lógica evolución económica de la tierra, poniéndola al servicio de las necesidades sociales que reclaman, perentoriamente, ser colmadas en la amplitud de su propia intensidad, en forma digna, como digna es la suprema razón que se invoca para eso: una razón de vida.

Pero, señor Presidente, no basta apoderarse de un latifundio y dividirlo en pedazos para hacer agricultura. Lo fundamental, en la vida agraria, es la relación de armonía que el trabajo, la naturaleza y el capital, tres elementos básicos y fundamentales de la producción, deben guardar entre sí en una explotación rural. La falta o el exceso de uno de estos elementos da lugar, fatalmente, a un desequilibrio económico en la explotación, cuyas consecuencias negativas se hacen sentir en todo el proceso: de la producción al consumo. De ahí la necesidad, la importancia económica y social de colonizar sobre esta relación estricta a que he aludido, tal como se orienta desde hace unos cuatro años el Banco Hipotecario del Uruguay, con franco éxito, dando la tierra en propiedad al agricultor, previa selección y orientación del mismo, vale decir, al buen agricultor, y auxiliándolo con el aporte del capital de explotación eficiente para mantener la armonía citada.

Claro está que haríamos obra negativa para la sociedad si nos opusiéramos o nos negáramos a que el interés social, siempre superior al interés egoísta del individuo, se sobrepusiera a este y triunfara.

Por esa razón social, por razón de interés superior de la sociedad...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—...sostenemos, con el ingeniero Echenique y la bancada que tenemos el honor de integrar, la necesidad de adjudicarle en propiedad al agricultor la tierra de acuerdo con su aptitud y su capacidad y con la necesidad de su familia. Esta porción de tierra, señor Presidente, tierra apta al destino agrario, deben trabajarla directamente los agricultores en calidad de propietarios activos, para ellos, para sus hijos y para sus nietos.

Otra cosa, distinta señor Presidente, sería la enfiteusis, que importa la paralización del dinamismo individual y colectivo y la destrucción del instituto sagrado de la herencia...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—...sagrado del punto de vista de la moral de la familia, porque nosotros, hay que decirlo, queremos cultivar la tierra y queremos cultivar la altivez individual para conseguir una colectividad campesina altiva y rebelde, señor Presidente, rebelde a todas las aventuras sociales y utópicas y rebelde a todos los sueños políticos de determinados partidos.

(Interrupciones).

—Queremos cultivar la tierra, señor Presidente, queremos que no haya una tierra baldía, y queremos, también, que no haya una conciencia baldía para la resistencia al experimento político del batllismo que está trayendo a este país, de espejismo en espejismo, a su bancarrota total: en lo económico y en lo moral.

(Interrupciones).

—Y ya que estoy en este tema, voy a detenerme en él, sin el propósito de agravio, pero con un propósito decidido de crítica severa, señor Presidente.

El batllismo es el campeón de esta reforma en tales aspectos. El batllismo, señor Presidente, tiene por característica ideológica la inquietud por la experimentación social.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—El batllismo ha planteado en las ciudades para la clase obrera toda serie de espejismos y el tiempo ha transcurrido, la realidad ha llegado con su abrumadora negativa.

(Interrupciones).

—Yo no quisiera entrar en un debate político. No he interrumpido a ningún Diputado deliberadamente para poder oír bien y ser bien oído después a mi turno.

(Interrupciones).

—El batllismo ha planteado desde hace veinte años a esta parte en las ciudades y en los pueblos el espejismo obrerista, y el resultado de ese espejismo es que ya no suena el yunque en los talleres; los motores de la industria ya no funcionan y nuestro puerto es un cementerio: no llegan los barcos ni a buscar ni a traer. Ahí tenemos el resultado: miles de obreros desocupados, miles de obreros que, después de veinte años de espejismo e ilusiones ven la realidad negativa y dolorosa, la miseria hinca el diente en sus hogares. Aquí no se hace ya más que llorar y esas masas obreras ya no le creen más al batllismo; ya se les ha corrido la venda y ven claro.

(Interrupciones).

—Ahora el batllismo tiende su vuelo de espejismos hacia la campaña llevando la ilusión de las reformas y el programa de experimentaciones teóricas a la vida rural. Quiere ahora inventar la vuelta al campo, hace agricultores de aquellos hombres que estuvieron veinte años en la industria esperando el cumplimiento de la famosa promesa de bienestar social y económico. Quiere improvisar agricultores y entregar la tierra en enfiteusis a estas masas de hombres, dignos por todo concepto de protección, para hacer de estas masas, subsidiarios del Gobierno. Serán eternos arrendatarios del Gobierno, con todos los inconvenientes políticos, sociales y morales que ello acarrea.

Estos agricultores, bajo la promesa de un período de diez años con un canón enfiteutico, irán allí por una ley; pero esa situación que se puede cambiar por otra ley, aumentando el canon enfitéutico y provocando la eterna zozobra del trabajador que siempre trabajará para nunca ser propietario.

Señor Gamba. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Arrarte Corbo le decía al señor Diputado Macció que debía tratar las cuestiones que conociera bien, y yo le digo a su correligionario el señor Diputado Alonso Montaño que debe hacer lo mismo: debe tratar las cuestiones políticas, sobre todo las referentes a un partido que no es el de él, como es nuestro partido, con absoluto conocimiento, porque no me parece un buen sistema que en tal alta cátedra nacional como es el Parlamento, se digan de este partido cosas que el partido no tiene.

Señor Alonso Montaño. — Hablaba de este peligro, porque el batllismo nos llena todos los días de reproches.

Señor Gamba. — El batllismo, señor Diputado, no trae en este momento problemas agrarios o posiciones de reformas agrarias para llenar vacíos y desengaños con respecto a los obreros de la ciudad, ni mucho menos.

Cuando el batllismo surge como una rama ideológica, distinta del viejo tronco del Partido Colorado, lo hace dándose su carta de principios, perfectamente claros y concretos, y en aquella carta de principios habla de la situación de los obreros urbanos y de los obreros agrarios, habla de la propiedad territorial de todo el país, lo mismo de aquella que corresponde a la ciudad como de la que corresponde a la campaña y habla fundamentalmente de la nacionalización de la tierra por las vías que encuentre. De manera que no es una situación con la cual queremos quitar desengaños.

El sector contrario, generalmente, a nosotros nos da la sensación de una victoria del batllismo en las luchas políticas del país, en todos los terrenos. El señor Diputado Alonso Montaño, en sus últimas palabras, nos identificaba con el Estado, nos igualaba con el Estado, y estamos muy orgullosos de que se nos identifique en esa forma con el Estado. Es el batllismo quien quiere hacer lo que ustedes le reprochan que quiera hacer el Estado. Está en nuestra carta de principios, en nuestra acción, en nuestro programa, en los dominios positivos de la

ley, todo lo que nosotros queremos hacer y que ustedes combaten.

De manera que hay una identidad tal entre el Estado y el batllismo, que produce ese espejismo que tortura a ustedes y a todos los demás partidos contrarios al batllismo.

Señor Alonso Montaño. — Voy a contestar la interrupción del señor Diputado Gamba: una cosa es la ideología escrita en un papel y otra cosa es la realidad vivida en nuestro país.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite? Yo no voy a acompañar al señor Diputado Alonso Montaño en la digresión política que acaba de hacer, porque entiendo que hay que discutir el problema en sí.

Me interesa rectificar el último concepto vertido por el señor Diputado Alonso Montaño, porque es absolutamente injusto ya que tiene un aspecto por el cual se quiere hacer creer a los agricultores que nosotros no vamos a llegar a la finalidad que realmente perseguimos.

El señor Diputado Alonso Montaño ha dicho que nosotros ponemos ahora un canón bajo, por sólo diez años, tal vez con la intención de la suba de ese tiempo.

Señor Alonso Montaño. — Yo he dicho que con otra ley se puede modificar esta situación que se permite ahora.

Señor Batlle Berres.—Muy bien. "Que con otra ley se puede modificar". Nosotros hemos establecido por la ley, el canón de los diez primeros años, de los veinte primeros años y de los treinta primeros años; pero debo decir que si podemos modificar por una ley el canón de los diez primeros años, también por una ley posterior se puede modificar la ley que va a votar el señor Diputado Alonso Montaño. De manera que si por nuestra ley puede haber alguna inestabilidad, — que no hay, — también por la proposición nacionalista podría existir la misma inestabilidad. Así que no es justa la observación del señor Diputado Alonso Montaño ni en su realidad ni e nsu intención, porque evidentemente la intención era hacernos aparecer a nosotros como dando esperanzas sobre un canón para modificarlo más tarde cuando se haya aceptado el sistema enfitéutico, que es el que pedimos.

Señor Alonso Montaño. — Reafirmándonos en nuestro propósito decidido, firme e irrevocable, de colonizar al país por una necesidad social y por la evolución lógica de la economía rural, manifiesto que sería profundamente antipático tolerar la inacción del trabajador con vocación agraria por no tener tierra donde desarrollar esa vocación tan útil y tan necesaria a la colectividad; pero sería imprudente, señor Presidente, y un grave error económico improvisar agricultores con los que nunca lo fueron ni pensaron serlo. Es tan grave el error económico de hacer agricultura con agricultores incapaces para esa tarea y sin vocación para ella, como tener las tierras baldías. Y mucho más grave sería improvisar agricultura sobre la base del proyecto batllista que pretende, porque esta es la realidad, que el Banco de la República pueda solucionar el problema de las treinta mil hectáreas de tierra que tiene y que debe quedarse con ellas y que están diseminadas por todo el país, que no tienen aptitud agraria, que no están ubicadas en centros de actividad social, con posibilidades económicas para la colonización. Tierras cuyo valor actual es muy inferior al valor del aforo como pretenden los señores Diputados batllistas adquirir para dar la impresión de que esa tierra va a ser muy barata. Yo sé que muchos de esos propietarios y otros propietarios, entregarían hoy sus tierras por el valor de aforo, creyendo hacer un pingüe negocio. De manera que, por ese lado, falla el proyecto batllista, desde el punto de vista técnico y económico.

Yo pregunto qué agricultura se podría hacer, por ejemplo, en los campos del Catalán en el Departamento de Artigas; qué agricultura podríamos hacer allí si a nosotros, por uno de esos extravíos espirituales nos diera por la colectivización de la tierra y le expropiáramos, pongo por caso a la sucesión Brum, sus campos

Sería eso un rotundo fracaso. Hay que dejar el campo de Artigas como está en ganadería, siempre que él se coloque el diapasón de aquella actividad económica y social y siempre que dentro de él haya una relación de armonía en los factores de la producción.

Bien venidas sean todas las estancias, señor Presidente, en cuanto ellas tengan en cuenta la estricta relación de armonía, en cuanto en ellas hayan especies pecuniarias selectas, tanto ovinas como bovinas, en cuanto en ellas se haga la agricultura forrajera necesaria al servicio del establecimiento, en cuanto en ellas hayan todas las mejoras útiles y necesarias que reclama la índole de la explotación, y en cuanto en ellas la actividad de trabajo esté en armonía con la característica de la misma explotación.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite?...

Yo quería decirle al señor Diputado que para el Estado puede representar un magnífico negocio quedarse con las tierras por el valor de aforo. Si no lo es ahora para los particulares, puesto que la tierra tiene un valor inferior al valor de aforo, es un problema puramente, se podría decir, ocasional; pero hacerse el Estado propietario por el valor que la tierra tenía hace apenas algunos años, representa un negocio formidable para la comunidad, porque hay que esperar, señor Presidente, que el valor de la tierra, dentro de muy poco tiempo, llegue a ese aforo y supere ese aforo. Ahora, que los particulares no estén en condiciones de esperar ese movimiento, no quiere decir que el Estado no esté en condiciones de hacerlo, y que esperándolo realice ahora, en el instante, un magnífico negocio para la colectividad quedándose con lo que aparentemente...

Señor Alonso Montaño. — Haciéndose un gran latifundista.

Señor Batlle Beres. — No, señor Diputado. Me extraña...

Señor Alonso Montaño. — ¿Acaso no serían de igual régimen las llamadas estanzuelas que ustedes piensan hacer? ¿Qué diferencia tendrían con las estancias actuales en cuanto al sistema de explotación?

Señor Batlle Berres. — Me extraña que el señor Diputado Alonso Montaño, hombre de gran conocimiento en la materia agraria y de vidente inteligencia, pretenda confundir o haga que confundan los latifundios del Estado con los latifundios particulares. Son dos ideas tan diametralmente contrarias, y aunque el señor Diputado use la palabra "latifundio" no puede aplicarle el mismo concepto al latifundista Estado que al latifundista particular.

Señor Alonso Montaño. — Desde luego, señor Presidente, tiene razón el señor Diputado Batlle Berres. Nosotros discrepamos con los batllistas en el concepto de latifundio. Ellos cometen el error social y económico de criticar al latifundio por su concepto físico, geográfico, y quieren dividir al país en solares; y nosotros criticamos al latifundio por concepto social y económico.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite?...

La diferencia fundamental que hay entre el latifundista Estado y el latifundista particular, yendo a los hechos, podría ser ésta, por ejemplo: hace breves instantes se hacía referencia a un inmenso latifundio en el Departamento de Florida, latifundio que el propietario no lo modifica, porque está en sus intereses particulares no modificarlo. Si, en cambio, ese latifundio estuviera en manos del Estado, ya vería el señor Diputado a ese latifundio dividirse en tantas parcelas como fuera necesario para que rindiera el beneficio social.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—El señor Diputado Arrarte Corbo no debe dirigirse a mí, sino al señor Diputado Alonso Montaño, que hace breves instantes estaba diciendo frases realmente halagüeñas para lo que es la gestión del Banco Hipotecario como colonizador.

Señor Alonso Montaño. — Sí, señor.

Señor Batlle Berres. — De modo que si para el señor Diputado Alonso Montaño, el Banco del Estado colonizador es bueno, al punto que quiere extender la acción de este Banco, yo no veo y pregúntele el señor Diputado Arrarte Corbo al señor Diputado Alonso Montaño si él cree que es malo que ese latifundio que ahora está en manos de un particular, pase al Estado.

(Diálogo entre los señores Representantes Arrarte Corbo y Batlle Berres).

Señor Gutiérrez. — ¿Me permite, señor Alonso Montaño?

Señor Alonso Montaño. — Sí, señor.

Señor Gutiérrez. — Era para recordar, ya que se hacía referencia a este latifundio del Departamento de Florida, que si bien es criticable la mala división de la propiedad que él represente, hay que reconocer que se trata de tierras pobrísimas y que, sin embargo, sobre su superficie se han plantado casi dos millones de árboles; que en esa estancia existe una serie de escuelas; que cada puesto representa una explotación ejemplar de granja y que, además, en ese latifundio, sobre el cual pueden pesar dificultades económicas como sobre todas las explotaciones rurales, sus servidores tienen 100.000 pesos en caja de ahorros y son accionistas de cooperativas que representan un factor de progreso en aquella zona.

En homenaje al poseedor de ese latifundio que otras veces se ha recordado en Cámara en forma en la que se olvidan estas características, yo quería aportar estos datos, y agradezco la interrupción.

Señor Alonso Montaño. — Corresponde agregar que ese mismo propietario, me consta, ofreció su campo del Departamento de Soriano para la colonización, siempre que el Estado, justo era, le pagara las mejoras incorporadas al suelo. Se realizó una avaluación por técnicos agrónomos y resultó, señor Presidente, que le era imposible al Estado pagar semejantes mejoras, porque eso encarecería enormemente la propiedad.

Señor Presidente. — Ha terminado el plazo de que disponía el señor Diputado Alonso Montaño para hacer uso de la palabra.

Señor Echenique. — Hago moción para que se le amplíe por media hora ese plazo.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Echenique.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Alonso Montaño.

Señor Alonso Montaño. — Agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido al permitirme continuar.

Continúo, señor Presidente, diciendo que el régimen de la enfiteusis, del punto de vista técnico y económico, es rechazado mundialmente. Es completamente incompatible ese régimen con el progreso agrario.

Ese régimen sólo lo pueden sostener los técnicos de las ciudades que desconocen en absoluto la mentalidad y la psicología de nuestros campesinos; los políticos que creen ver en él la democratización de la tierra para la multiplicación del voto; y por último, señor Presidente, algunos campesinos, aquellos que son incapaces de conquistar por su propio esfuerzo la propiedad en que han de vivir. Quiere, pues, la enfiteusis, como todos los postulados batllistas, igualar abajo, y es la peor de las igualdades, señor Presidente: igualdad por la negación de los hombres y de las leyes naturales y económicas.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Nosotros, sosteniendo nuestra propia ideología y siguiendo la orientación del Partido Nacional, presentamos con el ingeniero Echenique este proyecto con el propósito de robustecer la colonización actual y de robustecer la institución de la pequeña y de la media propiedad.

Lo presentamos, señor Presidente, porque, repito, somos decididos partidarios de la colonización; pero de la colonización sin odios para nadie, por la evolución económica, sin agravios para el régimen de la actual explotación ganadera, que sería ingratitud por demás agraviante, desde que hay que reconocer que ha sido la ganadería, la eterna vaca lechera, a la que todos los gobiernos colorados, incluso el batllismo, especialmente el batllismo, le han servido de tamberos para saciar sus apetitos fiscales. De modo que seríamos ingratos con la ganadería, que es la única fuente de riqueza que nos da la solución financiera para el país y la única que por ahora nos coloca en una posición decorosa en nuestra vida de relación con los demás pueblos civilizados.

Porque hay que decirlo, también, francamente: la agricultura señor Presidente, sobre todo la agricultura cereal, no es solución financiera para el país, y no lo será por muchos años, hasta que no se diversifique. Claro está que debe ser y perentoriamente, solución social: para los que a ella se dedican y para los que tengan vocación para incorporarse en esa falanje de hombres oscuros, de hombres que padecen, de sol a sol y que trabajan asiduamente, sembrando vida para cosechar muchas veces negaciones.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Continúo, señor Presidente.

No desearía ser interrumpido, porque ya se deshilachó bastante mi discurso en la primera media hora.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Nosotros queremos la colonización sobre la base de la pequeña y de la media propiedad. Queremos que cada explotación agraria esté ubicada en el lugar social que le corresponde y esté enclavada siguiendo el índice económico de la misma. Agricultura intensiva, policultura del suelo, explotación integral del suelo en todos aquellos campos a donde fluya y a donde irradie una verdadera actividad social. Y el que se ponga a explotar extensivamente la ganadería rompiendo la relación de armonía de que hablaba hace un rato, en un centro de gran actividad social, no guardando relación con el ambiente económico, ese hombre estorba a la sociedad y a ese hombre hay que conminarlo a que siga el ritmo que la sociedad ya le impuso: que valorice y que intensifique la producción o que ceda su tierra a quien cumpla aquella inspiración.

Pero, señor Presidente, sería temerario seguir haciendo agricultura así no más, "al voleo", a donde quiera que caiga; sería la negación de la propia acción del Estado; sería, por lo demás extender el sistema actual de agricultura, vale decir, extender la miseria. Debemos, ante todo, estimular a los que están, tratarlos bien, llevándoles toda clase de auxilios; estimularlos en la cultura, estimularlos en la producción, estimularlos en la técnica de la producción; estimularlos y auxiliarlos sobre todo, señor Presidente, en la venta del producto, porque de nada vale saber producir si no se sabe vender. Y, sobre todo, nuestro régimen de libre concurrencia en la explotación del suelo, trae como consecuencia funesta la caída del más débil, que es el agricultor, y el monopolio del más fuerte. Debemos proteger al agricultor en cuanto produce y en cuanto va a comprar y vender; debemos acortar los carriles, los caminos por donde se hace el drenaje de la producción; debemos aproximar y que se dén hasta la mano los productores con los consumidores, sacando del camino todos los escollos, todos los obstáculos y todas las voracidades.

El intermediario, señor Presidente, si económicamente fué un mal necesario hasta hoy, es indispensable que vaya cediendo la plaza a las cooperativas de producción y de consumo; y no tanto el intermediario que está junto a la chacra mismo, porque ese, en cierto modo, ha hecho de banquero, en cierto modo se solidariza con el agricultor en el azar de la propia cosecha. Muchas veces he visto en la campaña, que cuando caen los agricultores también caen esos pequeños intermediarios. Pero, a medida que se van alejando los productos del punto de la producción misma, se va haciendo más ávida la voracidad de los intermediarios, hasta llegar al intermediario que está junto al consumidor, que todo lo encarece, que todo lo enrarece con funesto perjuicio para la producción y con un esquilme integral para el consumidor. Hasta ahora—y hay que decirlo—todo el esfuerzo oficial se ha malogrado, porque hemos enseñado al agricultor a producir y no lo hemos protegido en el momento de vender y comprar.

La política agraria batllista—vuelvo a repetirlo—con la sinceridad que yo le reconozco, es completamente equivocada. Dar tierra al agricultor, haciendo solidaria con el agricultor a toda la colectividad, para servir esas amortizaciones e intereses, y dejarlo después desnudo, huérfano en manos de los intermediarios, es hacer colonización para ocho o diez grandes potentados intermediarios.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—La política batllista, para ser consecuente, debió recordar al agricultor cuando vendía. La política batllista no debió concretarse, señor Presidente, a proteger el producto hasta la Aduana: debió ir mucho más lejos: debió ir a la política agraria internacional, a concertar tratados comerciales para defender y asegurar el éxito allá afuera, el triunfo de los que trabajan la tierra. Esa sería la mejor manera de colonizar. Y ya lo hemos dicho en un documento que lleva mi firma: la mejor manera de colonizar es proteger a los que están, para estímulo de los que hayan de venir.

Pero, señor Presidente, yo le preguntaría a los señores batllistas: ¿acaso es actualmente negocio próspero trabajar en la agricultura? ¿No sabemos las eternas zozobras y quebrantos de la agricultura actual? ¿No sabemos que apenas, cuando lo hacen, consiguen en su venta el costo de la producción? ¿No sabemos que está rodeada esa actividad de una serie de riesgos de toda naturaleza? ¿No sabemos, acaso, por experiencia dolorosa, que fatalmente en nuestro país, a pesar de los técnicos que cantan las bonanzas de nuestro clima, a pesar de los que cantan la exhuberante fertilidad de nuestras tierras, de cada cinco años de cosecha uno es totalmente perdido, vale decir, que la agricultura tiene, por la razón de serlo, ya un 25 o|o de gravamen en el propio trabajo?

A eso debe agregarse que el batllismo no se ha preocupado de bajarle el costo de producción al agricultor; que el representante de la maquinaria y de los implementos agrícolas se lleva la parte del león en la producción; que no se ha legislado a propósito de ese régimen criticable aunque tolerable del arrendamiento...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—... que no se ha legislado respecto de ese régimen que, como lo dije ya en una interrupción que le hice al señor Diputado Rodríguez Fabregat, hace que el agricultor no sea más que un viajero por la tierra que trabaja; que no se ha legislado sobre el régimen de arrendamientos; no se ha legislado a propósito de los precios de consumo y de los precios de los implementos y maquinarias agrícolas. Voy a dar un ejemplo, señor Presidente: un modesto arado, si vale en la fábrica de origen 20 pesos, hoy vale aquí 100 pesos; y todo en proporción. Una segadora vale en la fábrica de origen 118 pesos: hoy vale aquí 500; una trilladora vale en la fábrica de origen 600 pesos; hoy vale aquí 3.000 o 4.000 pesos; y no digamos las eternas goteras de los repuestos agrícolas, que ahí está una gran ganancia; y todo, todo está en esta proporción. Lo que el productor industrial norteamericano produce por uno, el agricultor lo tiene que recibir por cinco o por seis, porque es el eterno esclavo económico que tiene que servir a cinco lobos que hay entre el productor de la máquina y el que la usa.

(Interrupciones).

—Estas ideas que estoy exponiendo en forma sintética, hacía muchos años que las tenía aquí adentro, porque, señor Presidente, lo digo con orgullo, soy un hombre modesto; he vivido veinte años en contacto diario con la vida pobre y enfermiza económicamente del agricultor; he sentido con ellos el dolor agrario; he llorado con ellos, el fracaso de las cosechas, y los he visto más de una vez desesperanzados, tanto que un día, en una reunión, llegué a decirles, pidiéndoles el perdón respectivo, que felizmente ellos eran todavía bastante ignorantes para seguir siendo agricultores en servicio de la sociedad, cuando el batllismo sembraba espejismos de jornales y jornadas obreras en la ciudad, y que podían abandonar sus chacras y dedicarse a peones o trabajadores ganando ocho o diez veces más en cortas jornadas, de lo que ganaban con el trabajo de sol a sol.

Esa es la realidad, señor Presidente, realidad que llega a este extremo: que el que cultiva la espiga no puede comer el consiguiente subproducto; se alimenta mal el agricultor, vive mal, vive una vida enfermiza, obscura, miserable.

Ya en veinte años he podido notar una decadencia fisiológica y hasta psicológica del agricultor. Ya zonas de intensa agricultura cereal, significan algo así como la invalidez de la agricultura misma, y esto hay que corregirlo ante todo, antes de pensar en nuevas experiencias enfitéuticas y en nuevos espejismos campesinos.

Decía, señor Presidente, que corresponde que todo el gobierno, integralmente todo, haga una acción conjunta en esto. Mientras nosotros nos agitamos aquí para dar tierra al agricultor y pugnaremos más adelante por otros proyectos que concurran a esta situación de armonía social y económica que propiciamos, el Poder Ejecutivo unipersonal debe hacer lo mismo, señor Presidente, porque se critica el latifundio privado sin tener en cuenta que el Estado actualmente, en esa rama, es un verdadero latifundista. Empiece el Poder Ejecutivo por meter arados en los campos de Los Cerrillos, sacar los milicos para llevar agricultores. Hay allí 500 hectáreas de tierra apta para la agricultura. Se está haciendo ahora una caricatura de cooperativa agraria. Pero el régimen militar es incompatible con la vida agraria.

Aquí en esta Sala hay sentado un hombre que hubo de ser agrónomo, y digno agrónomo, que le faltan pocas materias para serlo, que se dedicó una vez a hacer la transformación agraria de ese latifundio de Los Cerrillos, y cuando las cosechas ya florecían, señor Presidente, un día, por una razón militar, se hizo una maniobra de caballería en el campo y, como la langosta, el ejército, le destruyó todo el cultivo. Ese hombre se acobardó y ese hombre se fué a luchar al campo; lo vi luchar en Chamizo, allí también fracasó por el régimen de monopolio absoluto y absorbente que estamos viviendo, por la falta de protección al agricultor, y hoy, tal vez contrariando su propia vocación, esté haciendo una vida burocrática periodística: me refiero, señor Presidente, a mi grande y distinguido amigo el cronista parlamentario de "El Día" y "El Ideal", el señor Oliver. Y como él, señor Presidente, hay muchos hombres que se han tenido que prender a la vida burocrática, porque les ha faltado estímulo y protección para la vida campesina.

El que habla, señor Presidente, genuinamente campesino, hijo de hombre de campo, criado y tostando su cutis al sol del campo, contemplando y cantando las virtudes de la naturaleza, vino a la ciudad a nutrir su cerebro para hacerse ingeniero agrónomo, y una vez recibido se dirigió a uno de los más eminentes ruralistas del país diciéndole: "Señor: soy ingeniero agrónomo por vocación y por profesión; quiero incorporarme al personal de su establecimiento; juzgue usted de mi capacidad más tarde, asígneme la mensualidad que usted crea, y si después no le sirvo, dígamelo con franqueza". Me contestó que no podía, porque yo, como ingeniero agrónomo, no podía alternar con Capataces que ganaban 30 y 40 pesos. Esta fué la razón, — y perdóneme la Cámara que hable de mí, — esa fué la razón por qué ingresé a la Administración Pública.

(Interrupciones).

—Me iba a ir del país; me pidieron que no me fuera, que me quedara; me pidieron que ingresara al Banco de Seguros del Estado a organizar la Sección del Seguro Agrario. Accedí a ese pedido y pasé por ese Banco. No sé si habré dejado obra o no; lo que sé es que tengo la conciencia de haber cumplido con mi deber.

Vuelvo a repetirlo, señor Presidente: no bastan las tierras: el problema es más serio. Es necesario una cultura integral, empezando por la escuela, que es de lo que está huérfana nuestra campaña, y no me podrá decir el batllismo que no ha tenido él la oportunidad de darles escuelas a nuestros campesinos, porque hace veintitantos años que tiene el predominio absoluto del Gobierno.

(No apoyados).

—No se puede hacer agricultura científica y policultura con agricultores analfabetos, porque el analfabetismo para el agrario es algo así como una miopía mental que lo lleva dando tumbos de surco en surco y dando tumbos en su vida de relaciones como productor y como vendedor y llevando todas las de perder en esa lucha.

Tenemos que hacer una agricultura racional, junto a los caminos carreteros que ya realizamos con el esfuerzo colectivo, bordeando esas carreteras y los ferrocarriles. Tenemos que conseguir mercados, porque aquí pasa un fenómeno curioso: cuando el país produce 50.000 toneladas más, hay crisis de superproducción, y en cuanto la langosta se come el trigo, el agricultor se muere. Policultura, pues, señor Presidente; cultura integral, cultivo de granjas, cooperativas, tratados comerciales.

Ahora mismo, en esta crisis cerealera, que nos planteaba el señor Ministro, a mí se me ocurre una idea que la doy desde aquí para que el Ministerio de Relaciones la tome si la cree oportuna. Nunca mejor, para establecer un tratado comercial de reciprocidad con la República Argentina que ahora, ya que tendremos la desgracia de carecer de trigo por la devastación de la langosta, por lo menos saquemos de ahí una ventaja: compremos trigo a los argentinos para que ellos nos compren nuestras arenas y nuestras piedras del Departamento de Colonia; para que nos compren y nos sigan comprando, porque ahora se cortó aquella corriente comercial de hermosa producción granjera de las chacras de Paysandú y de Río Negro. Ya se había establecido una corriente de negocios de aves, huevos y verdura que el encono internacional y el proteccionismo mutuo y recíproco cortó de cuajo y ha hecho fracasar y va a hacer fracasar la colonización en aquellos Departamentos.

El propio doctor Juan Vicente Algorta tenía una iniciativa de colonización bordeando las vías férreas de aquella zona, y la ha tenido que suspender, porque ella estribaba en la policultura y en el cultivo integral del suelo sobre productos de granja para llenar ese gran mercado que todo lo traga y que todo lo recibe, que es el mercado de Buenos Aires.

Se quiere hacer agricultores con enfiteusis, señor Presidente! Esto, aparte de ser la negación agraria, es la decapitación moral del sentimiento de la herencia y de la familia. Yo le hacía esta pregunta al Diputado señor Batlle Berres y él me contestaba, coincidiendo con Luis XIV en su conservadorismo, con algo así como "el que venga atrás que arree". Me decía: "A usted le podrá interesar que progrese su hijo, su nieto, pero quién sabe, allá, su biznieto y, al fin y al cabo, quién sabe lo que va a pasar!" Francamente que este batllista avancista coincide con Luis XIV en eso de que "el que venga atrás que arree"!

(Interrupciones).

—Yo le decía al señor Diputado Batlle Berres: "Amigo Batlle. Usted tiene grandes valores personales; pero no dejará de reconocer que de su tesis fluye una gran ingratitud, porque usted, por grandes que sean sus valores personales —que le reconozco — debe tener presente que tiene de sus padres y de sus abuelos una gran herencia moral, un gran acervo político y social". Yo le pregunto al señor Diputado Batlle Berres, a pesar de las grandes capacidades intelectuales que tiene, si estaría donde está si se llamara Luis Rodríguez.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite? Yo he de decirle al señor Diputado que creo que si me llamara Luis Rodríguez estaría más lejos de lo que estoy, porque no creo que esté aquí porque me llamo Luis Batlle, si no que yo estoy aquí por lo que valgo...

(Apoyados).

—.. Pero ahora debo decirle al señor Diputado, aludiendo a esa referencia que hizo del abuelo y del bisabuelo, que no puedo comprender cómo un hombre de la inteligencia del señor Diputado, confunda herencia moral con herencia económica. La herencia moral de mi padre, de mi abuelo y de mi bisabuelo, bien recibida venga y vendrá siempre, porque cualquiera sean los medios en que se desarrolle la sociedad, ella me vendrá siempre.

Ahora, me parece un evidente error que el señor Diputado esté cuidando, como está cuidando el derecho de propiedad, cuando evidentemente se ve que en el mundo el concepto de propiedad se va modificando a paso tendido, y creo, que lo que el señor Diputado defiende ahora como si lo defendiera para toda la vida, va a ser una cosa que el propio señor Diputado, dentro de pocos años, la va a modificar sorprendiéndose de lo que antes ha podido sostener.

Mi deferencia, fundamentalmente, señor Presidente, es que respeto todas las herencias morales; porque creo que nunca se podrán modificar; pero no cometo el error de pretender estar actuando ahora en materia económica para mis tartaranietos, porque creo que mis hijos, cuando tengan mi edad, van a vivir en una sociedad totalmente distinta de la que vivo yo.

(Apoyados).

Señor Alonso Montaño. — Continúo, señor Presidente.

Además, con este ensayo de enfiteusis que el batllismo propone y que tanto ha recomendado y ha levantado como bandera en las recorridas políticas por la campaña, con este sistema, señor Presidente, se va a destruir — oígase bien — un tesoro milenario hecho por selección natural de pasturas, una riqueza que, mal o bien, constituye un acervo económico para nuestras finanzas. Se va a retacear ese campo y se va a hacer agricultura dependiente eternamente de la voluntad del gran patrón Gobierno! Se va a propiciar la destrucción, digo, de esa riqueza por un sistema de monocultura esquilmante,, por un sistema que arranca energías a la fertilidad y deja como tapera un gran yuyal donde había un gran gramillal; y el que esté diez años allí, por la obligación que tiene el Estado de tenerlo, tiene la libertad de mandarse mudar. Entonces dirá, con la tesis batllista: "el que venga atrás, que arree y que viva en este yuyal".

Ese es el inconveniente financiero que con mucho tino apuntaron mi distinguido colega el ingeniero González Vidart y el doctor Stewart Vargas, y yo agrego esto, que me parece fundamental: los campos a los diez años estarán baldíos; donde había una energía alimenticia o pecuaria habrá un yuyal y, en cambio, con nuestro proyecto, donde había un latifundio que estorbaba la actividad social, nosotros habremos puesto una actividad; habremos puesto una familia que con el estímulo de la propiedad para el padre, para la madre, para los hijos o para los nietos, producirá allí un grn bien para sí y para la colectividad en que vive, con los cuidados y el primor con que se trata a la propia señora.

Yo pregunto qué estímulo puede tener un hombre que va a estar pagando sesenta, setenta, noventa años la enfiteusis, si sabe que después los hijos, tal vez, y sin tal vez, van a tener miles de difi-

cultades, muchas más que las que tuvo él. En cambio, con la propiedad se cultiva el amor a la familia; se cultiva la fortaleza del sentimiento hereditario; se cultiva la moral; se cultiva la altivez y la rebeldía del propietario, que, económicamente holgado, nunca servirá de pasto para la fiera política. En cambio, con el enfiteuta se tendrá un dependiente, un subsidiario del gran patrón, el Gobierno.

Pero, señor Presidente. con la propia enfiteusis, suponiendo que tuviéramos para el país la desgracia de que triunfara esa tesis, se equivocan los que creen que en aquel ambiente campesino, de pureza de aire y pureza de sol, y de luz, de cura integral del alma y del cuerpo, con los rigores del sol, el hombre se templa, y se equivocan los que creen que aquel campesino va a tener la sumisión que tuvieron de veinte años atrás estos obreros de ciudades, por los espejismos batllistas. Allí, con la altivez del hombre de campo, va a suceder, entonces, sí, lo que decía el señor Diputado Viera: el invento matará al inventor.

(Interrupciones).

—Termino, señor Presidente: queremos, los nacionalistas, que no haya ni una tierra baldía, que no haya ni un alma baldía, que no haya ni un cerebro que no esté nutrido por cultura; que haya una gran concurrencia en los factores de la producción y en explotación; que haya armonía en la concurrencia y que haya equidad en el reparto; que el trabajador del campo retire de la producción lo que en equidad le corresponde en razón de sus aportes; que la naturaleza, la tierra, retire lo que en equidad le corresponde a ella, y el capital, lo suyo. que gane uno solo, señor Presidente; que gane el país.

Si nosotros conseguimos una sociedad robustecida por la pequeña y media propiedad, robustecida así, colocando las cosas en su lugar desde el punto de vista económico y social, si protegemos y estimulamos la producción y si protegemos y estimulamos las ventas, hi hacemos esa vida de equidad, habremos conseguido el ideal de las colectividades, señor Presidente. Y después que con cada sol que nace se vaya al campo a trabajar lleno de esperanzas y de estímulo y en cada tarde se vuelva al hogar a rezar el rezo sacrosanto del amor a la tierra y a la familia.

He terminado.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Batlle Berres. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: anteriormente, ya me había borrado como orador inscripto, porque entendía que era necesario entrar cuanto antes a la discusión particular del proyecto. Por otra parte, la bancada batllista ya había hecho conocer su opinión a través de los distintos oradores que habían hecho uso de la palabra, y yo poco más podría aportar al debate en lo que se refiere a hacer conocer a la Cámara y al país cuál es la posición del batllismo dentro del problema; pero el discurso del señor Diputado Alonso Montaño, me obliga a hablar.

Yo debo declarar que esperaba que el señor Alonso Montaño, como agrónomo que es, encararía el problema sólo en sus aspectos técnicos, demostrando por qué el régimen de propiedad, en cuanto al problema económico agrario, es más beneficioso para la colectividad que el régimen enfitéutico. Y puedo decir que, no obstante haber él anunciado que iba a referirse a esto, no obstante haber dicho varias veces, en forma ampulosa, el sistema enfitéutico era contrario al problema en su aspecto económico, en un momento este inteligente técnico lo demostró, como todos lo esperábamos. Quiere decir esto, o que el problema no es demostrable, o que el señor Diputado, en vez de estudiar este aspecto del asunto, como debió hacerlo, entendió más conveniente derivar al aspecto político del problema y entrar a hacer inculpaciones al batllismo; inculpaciones que no las puedo explicar, sino a través de una absoluta ignorancia del señor Diputado: ignorancia de los hechos, tanto más criticable en él cuanto que, como agrónomo, debió haber conocido las leyes de la República, y como orador a intervenir en este debate, estaba obligado a conocer las que el Parlamento había dictado. Y en ese conocimiento que el señor Diputado estaba obligado a tener, debió haber aprendido, — y creo que no lo aprendió, porque si lo hubiera aprendido, lo debió haber dicho, porque no puedo cr·r que lo haya callado a sabiendas, — debió haber dicho que fueron leyes del batllismo, la que se refiere a los graneros, que es una ley inmensamente benéfica; y que fué una ley por mí presentada y sancionada en la Asamblea General, la que se refiere a un rubro especial de 50.000 pesos que está siendo puesta en práctica desde hace dos años para rebajar el precio de los abonos del Instituto de Química, a objeto de hacerlo llegar hasta los agricultores a un costo menor que el costo de producción; y el sagaz e inteligente señor Diputado se debió haber dado cuenta de esas dos leyes, la de los gráneros y sobre todo la ley de rebaja de los abonos, son leyes que van a la protección directa del agricultor.

Señor Alonso Montaño. — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres. — Me explico que el señor Diputado no me haya permitido una interrupción, porque él estaba hablando en una forma totalmente ignorante, y yo lo voy a rebatir en forma clara y terminante y lo voy a dejar sin poder decir nada. En cambio, le voy a dar la interrupción al señor Diputado, porque o tendrá que decir que tengo razón, o tendrá que dar el señor Diputado alguna contestación, lo que me parece que será peor para él: será peor la enmienda que el soneto. Quiero terminar mi concepto y en seguida le voy a permitir la interrupción.

El señor Diputado debe saber que llevarle a los trabajadores de la tierra el abono a precio más bajo que el que se produce en la venta diaria, es una forma de beneficiar y favorecer al agricultor, como es una forma de beneficiarlo y favorecerlo, la de los graneros, como es una forma de favorecerlo, la ley de los cinco pesos para el trigo, que fué también votada por esta Cámara y que fué iniciada por el batllismo.

Ahora, le concedo la interrupción.

Señor Alonso Montaño. — En cuanto a la ley de depósitos y graneros, el señor Diputado me obliga a hacer, tal vez, declaración que no debí hacer. Como asesor técnico de esa ley, y como inspirador de la misma, convencí a mi amigo, el señor Cortinas, a que él la presentara. Tan soy partidario de una ley de esa naturaleza. Desgraciadamente, el Banco de Seguros no ha cumplido con la ley por la cual se obligaba a dar automáticamente un crédito en especie, por máquinas, del 20 o|o de las pólizas emitidas. Obligaba además. a vender directamente las máquinas. Esa ley, si no ha sido más eficaz, no es por culpa de quien la inspiró. ni de quien la proyectó: es por culpa de las ramas ejecutivas que no la han cumplido cabalmente

Señor Batlle Berres. — ¿Y la de abonos?

Señor Alonso Montaño. — Sabe el señor Diputado que no se pueden hacer abonos para todas las tierras.

(Interrupciones).

—Sabe el señor Diputado que en tierras de una acidez determinada, es peor el remedio que la enfermedad; sabe el señor Diputado que todavía falta mucho para llegar a la vida ideal, porque es una cuestión de cultura, una cuestión de escuela, que ustedes la han negado a su debido tiempo.

En cuanto a la ley de los cinco pesos, reconozco que fué, como ley de emergencia, una ley justa. Pero, señor Diputado: la peor agricultura que podamos hacer es la agricultura mendicante que humilla al que pide y no le hace mucho honor al que da.

Señor Batlle Berres. — Señor Presidente: claro está demostrado que había leyes que todas ellas beneficiaban el problema económico de la agricultura; claro está demostrado que el Batllismo, no sólo se cuidaba de dar la tierra, sino que también por leyes votadas más tarde, se cuidó especialmnete de cómo esas tierras iban a ser laboradas. También está demostrado por las propias palabras del señor Diputado, que el señor Diputado las conocía, y si los señores Diputados tienen fresca la memoria, han de recordar que uno de los pasajes principales del discurso del señor Diputado Alonso Montaño fué negarle al Batllismo su buena política económica, echándole en cara que sólo había dado tierras sin preocuparse más tarde de tutelar a los labradores en su gestión, y ahora el señor Diputado, porque le hemos refrescado la memoria, tiene que recordar que no sólo existen esas leyes, sino que en algunas él colaboró.

En cuanto al aspecto técnico de algunas de ellas, que el señor Diputado ha traído como argumento para zafarse del no recuerdo, debo decirle que la enmienda es peor que el soneto, porque el proyecto de ley, la ley votada, la ley en vigencia, y el uso del abono que siempre se hace en forma creciente, no es para esa mala tierra de que no es enenlos estan mala tierra de que habla el señor Diputado; es claro que no es para producir esa acidez, sino que es para utilizarlos a objeto de que la tierra produzco granos en mayor cantidad.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Si el señor Diputado hubiera sido justo, debía haber recordado estas leyes batllistas. En cambio, el señor Diputado Alonso Montaño, en vez de venir aquí a hablar en técnico, como todos esperábabamos, vino a hablar en político, y para hablar en político, creyó oportuno olvidar leyes tan importantes como éstas. Pero todavía, para que el golpe sea más certero y para que el señor Diputado le caiga el sayo mejor — en cuanto al aspecto del problema relativo a los abonos he sido claro — en cuanto al aspecto de la ley de los silos va a ser mucho más claro el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón. — Yo creo que el señor Diputado Batlle Berres ha hecho una exposición muy limitada de la obra fundamental realizada por el Batllismo que se refiere al fomento de las fuentes de producción.

El Batllismo puede blasonar enorgullecido de haber extendido las líneas fundamentales en esta materia y todo lo que se haga en el porvenir, será exclusivamente seguir esas normas. Tenemos como obra nuestra el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, la Escuela de Agronomía, la Facultad de Agronomía, el Instituto de Química y el Instituto de Geología. de Pesca, etc. etc.

Señor Alonso Montaño — Nadie niega eso.

Señor Guichón — Me dice el señor Diputado Alonso Montaño que nadie niega eso, y no ha hecho nada más que negar la obra benéfica realizada por el batllismo en la República, para echarle la culpa de las repercuciones de la crisis mundial, cosa realmente desconcertante.

Ahora me voy a concretar, señor Presidente, al proyecto de granero convertido ya en ley de la Nación. El proyecto fué ideado y presentado a los Poderes Públicos por el señor Diputado Martínez Trueba en el año 1925 en el seno de esta Cámara, y fué presentado varios años después por el entonces Consejero Terra en el seño del Consejo Nacional de Administración.

Señor Alonso Montaño — Lo presentó el señor Cortinas y el señor Terra sólo le agregó el Mercado de Frutos, como artículo 1.o.

Señor Guichón. — Es al revés, de lo que expresa el señor Diputado Alonso Montaño, Yo estoy perfectamente bien informado y quiero ahora realizar un acto de justicia, porque viene muy a cuentas. El señor Cortinas tiene como norma política la de desnaturalizar las grandes iniciativas batllistas para después vestirse con ellas así deformadas.

Nosotros bregamos durante muchos años por la creación del Frigorífico Nacional. Planteamos el Frigorífico Franco Uruguaio primero. Teníamos el mercado definitivamente abierto para la colocación de nuestras carnes en condiciones ventajosas. Francia quería comprarnos exclusivamente a nosotros por la implantación del Frigorífico Franco Uruguayo. Batlle presentó el proyecto al Consejo Nacional. ¿Qué pasó? Pasó lo que pasa con todo: empezaron las consultas; se consultó a la Federación Rural, a la Asociación Rural, no sé a cuántos técnicos y expertos en la materia, y cuando tuvieron que rendirse a la evidencia, porque era la salvación definitiva de nuestra ganadería empesaron que era una buena iniciativa. Entonces Francia dijo que si hubiera tenido que esperar a que el gobierno Uruguayo resolviera el problema con tan larga dilatoria, ya habían muerto de hambre todos los franceses, y perdimos una solución definitiva para la colocación de nuestras carnes. Y vino el Frigorífico Nacional, régimen cooperativo de administración mixta que parece que ahora descontenta a todo el mundo.

Con otro proyecto del señor Diputado Batlles Berres sobre adquisición de petróleo en la única fuente de producción del mundo libre de trust, Rusia, pasó lo mismo. El señor Cortinas mucho tiempo después de haberse presentado aquí dicho proyecto lo presentó al Consejo Nacional. Algo exactamente igual pasó con el proyecto de graneros. A los cinco o seis años de haberlo presentado el señor Martínez Trueba aquí y mucho después de haberlo presentado el doctor Terra al Consejo, el señor Cortinas presentó su proyecto por el que se modificaba una parte de la financiación.

Ahora, con mis palabras, queda restablecida la verdad sobre la paternidad de esas iniciativas.

Señor Alonso Montaño. — ¿Me permite?

Yo no desconozco que el batllismo en esa acción de pelea loca de avancismo ha pegado alguna vez en el clávo; pero el izquierdismo batllista carece de método. Ese izquierdismo, en mi concepto, se transforma. No es un izquierdismo; yo lo [illegible] zurdismo.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres. — Voy a terminar, porque, vuelvo a repetirlo, como me había borrado de la lista de oradores, no he traído ni siquiera algunos papeles que tenía para hablar sobre este asunto; pero el discurso del señor Diputado Alonso Montaño me ha obligado a hacer uso de la palabra para aclarar algunos conceptos que el propio señor Diputado señor Alonso Montaño empieza a aclarar puesto que para no negarnos — como no puede negarlo — lo que hemos hecho, quiere explicarlo todo a través de sí somos izquierdos, zurdos o derechos.

Lo evidente, señor Presidente, es que, en materia agraria, no sólo les hemos dado la tierra a los labradores, sino que les hemos dado también todas aquellas leyes necesarias para que la labranza pueda hacerse en buenas condiciones económicas. Es evidente también que si algunas conquistas no se han alcanzado, no es por culpa nuestra, porque el proyecto de los señores Diputados Cosio y Guichón, sobre Banco Agrícola en el que se establece la forma de adquirir las maquinarias y se soluciona el problema tal cual no ha bosquejado ahora el señor Alonso Montaño, no ha tenido andamiento, no porque no lo queramos, sino por la oposición nacionalista.

Aclarada entonces la parcialidad del señor Diputado al estudiar este problema o su ignorancia olvidándose o desconociendo ciertos hechos claros que demuestran cómo el batllismo, en todo instante ha ayudado a los labradores, aclarado eso, quiero dar muy brevemente mi opinión con respecto a lo que puede ser la propiedad.

Cree el señor Diputado Alonso Montaño que el régimen de propiedad y el enfitéutico son tan distintos en sí mismos, que pueden modificar los factores económicos de producción. Vuelvo a repetir que él dijo que esto podía suceder; pero sin aclarar cómo podía suceder. Yo digo que en la propiedad el sentimiento primordial que prevalece, es la estabilidad de la tierra. Es un sentimiento totalmente contrario al del arrendamiento dependiendo del propietario arrendador que en cualquier momento puede sacarle la tierra. Y yo me pregunto: ¿es posible despertar este sentimiento de estabilidad de alguna manera que no sea por medio de la propiedad? Yo le encuentro solución satisfactoria a esta pregunta por medio del sistema enfitéutico. Por la enfiteusis también se podrá despertar este sentimiento de estabilidad, de tranquilidad que da la propiedad, y entonces me digo que, fundamentalmente, no hay nada más que un concepto tal vez muy arraigado que es el de la propiedad; pero que en cuanto a los beneficios en sí de la propiedad, el arraigo a la tierra, la seguridad de la tierra, los da también el sistema enfitéutico. En este caso con beneficios a nuestro favor, porque en el régimen de propiedad, en la realidad de las cosas, existen dos factores que se chocan: el primero, la sensibilidad moral de ser propietario; y, segundo, la realidad económica, porque para ser propietario hay que pagar más.

En cuanto al régimen enfitéutico se despiertan los mismos sentimientos, no de propiedad; pero sí de arraigo. En cambio, el factor económico desaparece, la ayuda al agricultor es beneficiosa para él porque, por lo que hemos dicho y por lo que dice la ley el labrador con el régimen enfitéutico tendrá que pagar intereses más bajos, servicios más bajos que los que tendría que pagar con el servicio de propiedad: De manera que, entonces, haciendo un razonamiento un poco simplista, que la propiedad metafísica — porque no se ha de conquistar hasta los treinta años — obliga a un esfuerzo económico que es el que en realidad tiene al agricultor en mala situación, y, en cambio, el sistema enfitéutico que puede despertar sentimientos de tranquilidad, que puede dar garantías de estabilidad y de permanencia en el suelo, [illegible] el problema económico y no lo presenta en las mismas condiciones en que lo presenta la solución de propiedad.

Por consiguiente hay que desenvolver una gran prédica, que debe estar a cargo de los miembros dirigentes de la sociedad, para demostrar que en este momento realmente trágico porque pasa la agricultura, el sentimiento de propiedad es contrario a los intereses económicos y, en cambio, la solución enfitéutica da garantías de arraigo en el suelo y trae la solución económica que en estos momentos se busca.

(Interrupciones).

—No destruye el instituto de la herencia. Se equivoca el señor Diputado; se trasmite por herencia. Lo que hay, señor Presidente, que no se trasmite por los siglos de los siglos: se trasmite sólo en noventa y nueve años, se trasmite hasta en la segunda generación, y cuando yo le decía el otro día al señor Diputado que no tenía que cuidarse tanto de lo que les iba a pasar a sus herederos era, teniendo un concepto más claro de las ideas que existen actualmente en la sociedad, que la que el señor Diputado tiene. Pesa todavía sobre el señor Diputado, la idéa de propiedad como estaba en el siglo anterior...

(Interrupciones).

—No hay ninguna duda, señor Presidente, que el concepto de propiedad evoluciona a pasos gigantescos. Yo leía los otros días — y le hacía referencia al señor Diputado Guichón — que mientras por ejemplo, en la Revolución Francesa el principio de propiedad — que se quiere garantizar y se le quiere dar en forma absoluta al ciudadano buscando fundamentalmente diferenciar al particular, del Gobierno, — ese principio de propiedad sostenido en la Revolución Francesa ha sido totalmente modificado por las constituciones actuales en donde ya se establece que la propiedad obliga, y ese concepto de propiedad se ha transformado en tal forma en estos últimos veinte años, que no hay ninguna duda de que al cabo, no de los noventa y nueve años que propone nuestro sistema enfitéutico, sino muy seguramente dentro de una propia legislación en que el señor Diputado actúe, el señor Diputado tendrá que moverse dentro del concepto de propiedad en muy distinta forma que como lo hace en estos momenos.

El señor Diputado decía, después, para argumentar más fuertemente en favor de su tesis, que la propiedad y la familia y la sociedad eran todas una misma cosa, y hablaba de lo que es la herencia y hacía sobre ésto algunas frases que a él le parecían de fundamental interés que la Cámara las tuviera en cuenta.

Yo le vuelvo a decir al señor Diputado que nosotros no negamos la herencia, porque por nuestro sistema enfitéutico la reconocemos; pero le digo fundamentalmente al señor Diputado que no cometa el error grandísimo de confundir herencia económica con herencia moral; que la herencia moral el señor Diputado la podrá disfrutar y la podrá trasmitir, cualquiera sean los regímenes sociales en que se viva, y, en cambio, las herencias económicas no hay ninguna duda de que ya no las recibimos como se recibían hace cien años, cuando el sistema del mayorazgo existía. Y no las va a recibir el señor Diputado ni las va a dar el señor Diputado dentro de treinta años, ni a los hijos ni a los nietos del, en la misma forma que en la actualidad. De manera que si hay que tener en cuenta lo que es la herencia económica, no hay que confundir con la otra herencia, que, esa sí, no puede alterarse con ningún sistema social.

(Interupciones).

—Por último, señor Presidente, quiero dejar establecido recalcando aún más — porque el señor Diputado buscó, al parecer, ensañarse — que el señor Diputado fué totalmente injusto para con la obra

realizada por el batllismo. Y espero que en un próximo discurso, el señor Diputado no cometa este mismo error y tenga en cuenta que su obligación como parlamentario, y, sobre todo, su obligación como técnico, es no olvidar las leyes que éste Parlamento ha dictado, aunque esas leyes hayan sido votadas por el batllismo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Secco Illa. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — Señor Presidente: el debate sobre este asunto se ha prolongado demasiado, y comprendo la justa impaciencia de la Cámara en dar término a esta discusión general, a fin de definir su posición frente a los dos proyectos presentados. Pero siento la necesidad de exponer nuestros puntos de vista sobre el problema que consideramos en toda su amplitud, ya que la primera votación que debe recaer en este asunto, es cuál de los dos proyectos debe servir de base para la discusión particular.

Ambos proyectos están, aparentemente, inspirados en el propósito de fomentar la colonización oficial. Declaro sobre esto último que, en nuestro entender, la verdadera política conveniente para la economía nacional puede ser no tanto fomentar exclusivamente la colonización por obra del Estado, sino fomentar también la colonización por obra de los particulares, apoyándola el Estado en todo lo que esté a su alcance. Con esto dejo dicho, en primer término, que si prestamos nuestro apoyo a este proyecto de intensificación de la colonización oficial, no es en el concepto de que la consideremos, ni la mejor, ni la más provechosa para el país, sino tan sólo en el de concurrir con nuestro voto al desarrollo de la colonización por intermedio del Estado, mientras la acción particular se manifieste perezosa y no cuente con el debido apoyo que debía requerir de parte de la ley y de los Poderes Públicos.

He dicho, también, que ambos proyectos responden aparentemente al propósito de estimular la colonización oficial. No en valde he empleado la palabra "aparentemente", porque si bien el proyecto suscrito por los señores Diputados Alonso Montaño y Echenique define y precisa bien el propósito de colonización, es decir de parcelamiento y aprovechamiento de nuestras tierras con un destino de cultivo, el proyecto contrario, el presentado por la bancada batllista no es en toda su integridad un proyecto que tienda á ese mismo fin. Este proyecto, para quién lo estudie y analice sin apasionamientos y serenamente, tiene otros propósitos conjuntos que también lo explican. Responde desde luego, al propósito de resolver un problema de orden financiero para instituciones del Estado, para el Banco de la República y para el Banco Hipotecario, haciendo que salgan de sus carteras esos valores inmobiliarios pesados para la circulación y que entorpecen la marcha de su finalidad primaria, para caer en manos del Estado fin de que éste los distribuya en manos de los particulares.

Sería plausible ese propósito si se le confesara pública y abiertamente, y se buscara, para su solución otros medios y otros regímenes...

Señor Guichón. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Señor Secco Illa. — Señor Diputado: desearía ser breve y mantener la hilación en mi discurso. Por esa razón he respetado silenciosamente los discursos de todos los demás Diputados. No crea el señor Diputado que hay en estas manifestaciones el propósito de obstaculizar las objeciones, para demostrarlo aceptaría que se tomara nota de lo que digo y al final, se procurará rectificarme.

Ese, como decía, es uno de los propósitos. El otro no es, tampoco, el de una colonización: es, simple y exclusivamente un parcelamiento de la propiedad, cambiando el régimen de tenencia de esas tierras. En el proyecto batllista, en efecto, no se habla solamente de adquirir esas tierras para destinarlas a chacra o a granjas; se habla también de destinar esas tierras a "estanzuelas", que es una explotación de otro carácter, y, lo que es más particular, se habla también de distribuirlas en "solares".

Aquí está, en esta breve revisión, descarnado y trasparente, el complejo propósito de este proyecto, que se traduce, como he dicho, en esta finalidad: recibir de los Bancos de Estado esas propiedades que entorpecen y hacen pesadas sus carteras de valores, para fraccionarlas, para obtener su parcelamiento; y no para volver esas fracciones al juego normal y habitual, de nuestros valores inmobiliarios, mediante el régimen de la compra venta, sino para abrirle las puertas a un ensayismo absolutamente desconocido en el terreno de nuestras disposiciones jurídicas y en el terreno de nuestras costumbres, ensayismo que no nos asegura, tampoco, una mejor explotación de la tierra nacional. Porque eso de la enfiteusis es, efectivamente, una novedad, y una novedad que pone en trasparencia una cierta inconsecuencia en la actitud del grupo político autor del proyecto.

El gran empeño por la colonización oficial, estricta y pura, o por la colonización particular estimulada por el Estado, data de la primera ley de 1913, que es una ley patrocinada por el grupo de gobierno que entonces nos regía, y que, si no estoy equivocado, es el mismo grupo que patrocina hoy el nuevo sistema. Por esa primera ley se autorizó un empréstito de medio millón de pesos a caucionarse en el Banco de la República, con el objeto de obtener tierras, hipotecarlas en el Banco Hipotecario, y entregarlas en propiedad a la colonización, facultando al Estado para transferir las hipotecas al Banco Hipotecario, y el producto recibido volverlo a dedicar a la adquisición de nuevas tierras, constituyendo así una especie de capital girante para el desarrollo de aquella primera etapa de colonización. La colonización se hacía como he dicho, en el concepto del fraccionamiento para el cultivo y sobre la base de la propiedad privada.

En 1923, para no hablar de la ley de 1921, — que, como es sabido, autorizó a dedicar el 15 o|o de las emisiones de cada serie hipotecaria a fomento de la colonización, sobre la base de que las tierras adquiridas pudieran soportar hasta el 85 o|o de su aforo, — para no hablar, digo, de esa ley, otra de 1923 creó la sección de Fomento Rural adscrita al Banco Hipotecario. Aquel primer capital de 500.000 pesos, cuyo giro fué confiado a la Comisión asesora de colonización, subió, en virtud de esa nueva ley a 3:000.000 de pesos, rescatándose la anterior; ese fué el capital inicial de la sección de Fomento Rural, y el régimen de colonización, y el sistema de explotación de la tierra se mantuvo exactamente igual: destino: colonización; régimen: propiedad privada. También esta ley creó que contó no solamente con la sugestión e iniciativa, sino con el apoyo del grupo político a que me he referido.

En 1929 se dicta una nueva ley, que no es la reproducción exacta de las anteriores, pues tiene una modificación: inicia es cierto, un nuevo sistema como ensayo, pero no es tampoco el del repudio de la propiedad privada. La ley de 1929, que aumentó en dos millones de pesos más el capital de la sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, contiene una novedad: la novedad de que las chacras parcelarias deben ser adjudicadas, primeramente durante tres años, en arrendamiento, y sólo al terminar esos tres años la sección Fomento Rural podría adjudicarlas en propiedad; y contiene además, otra novedad: la de que, contemplando la situación de muchos agricultores que no tienen muchas veces aquel 15 o|o de margen que la antigua ley del 23 requería para que se pudieran hacer propietarios, permite al Banco Hipotecario constituirse en primer acreedor hasta el 75 o|o del valor de la tierra, y a la sección de Fomento Rural constituirse en segunda acreedora hipotecaria por el 25 o|o restante, permitiendo, así, atribuir las chacras, aún cuando el agricultor no esté en condiciones de hacer un desembolso inicial. Todo esto revela, pues, que en esta etapa, no tan lejana y remota, el concepto de la colonización regida, inspirada, y, en todo caso, apoyada por ese grupo político determinado, giró siempre alrededor del concepto sustancial del parcelamiento de la tierra para colonización y bajo el régimen de la propiedad privada.

La reforma de 1929 abrió un ensayo, —a mi juicio prudente y proficuo, — para la colonización, porque encaró uno de sus aspectos más fundamentales: la competencia y la habilidad del agricultor, y de ahí que no se entregara la tierra en propiedad inmediata, como lo exigía la ley del 23, sino en arrendamiento por tres años, plazo que respondía al propósito de averiguar durante ese tiempo, la capacidad, la aptitud y la corrección del futuro propietario antes de que el Estado se despojara de la tierra.

(Apoyados).

—Pero ahora, señor Presidente, nos encontramos con que de golpe y zumbido, como se dice vulgarmente, el concepto de ese grupo político se ha transformado en absoluto.

(No apoyados. — Interrupciones).

Señor Echenique. — ¿Me permite?

Señor Secco Illa. — Sí, señor.

Señor Echenique. — La última ley de 1932 está más cerca en el aspecto a que se refiere el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — Efectivamente; me recuerda el señor Diputado Echenique la ley de Enero, — no del 11, como dice el repartido sino del 13 de Enero de 1932 — que mantiene el mismo principio, extendiendo la amplitud de parcelamiento para responder a una necesidad indicada por los técnicos en esta materia, y creo si no no estoy equivocado, a una susgestión del señor Llovet, jefe de Colonia de la Sección de Fomento Rural. El error en que se estaba navegando era el de un parcelamiento demasiado diminuto de la tierra destinada a colonización, que no permitía un desarrollo más amplio en el sentido verdadero de la granja y, a la vez, encarecía el costo de producción.

Pero, refuto de Enero a esta fecha, en tan breve espacio de tiempo, el cambio de programa político se produce en absoluto.

(Apoyados No apoyados).

—Ya no es entonces un nuevo método como ensayo, que acaso podría admitirse como se aceptó el previo arrendamiento en la ley del 29. Pero los discursos categóricos y claros que hemos oído en esta Cámara, no tienden a buscar, con un espíritu de inquietud siempre perdonable, un nuevo ensayo de mejoramiento y de desenvolvimiento, sino que tienden a algo más: al repudio definido y concreto del régimen de la propiedad individual, en el cual hemos vivido, en cuyo uso hemos formado nuestra mentalidad y con ayuda del cual hemos ido construyendo nuestro desenvolvimiento nacional.

(Apoyados).

Es claro, señor Presidente, que este es uno de los aspectos fundamentales del

proyecto; pero no es el único, ni es tal vez el más importante. Yo voy a volver a ocuparme de él por su orden; pero para no hacer la hilación que pretendía dar a mi exposición, voy a volver a los conceptos anteriores.

Uno de los proyectos tiende a la colonización; el otro, tiende más bien al parcelamiento de la tierra y al repudio, por intermedio de ese parcelamiento, de la propiedad privada. Desde luego, planteada así la cuestión, nosotros tenemos que definir nuestra posición en el Parlamento declarando nuestro apoyo y anunciando nuestro voto al proyecto de los señores Diputados Montaño y Echenique. Pero es que el otro proyecto que como se vé rechazamos contiene otras cosas que no pueden pasar sin un comentario.

¿A qué se destina ese capital de cinco millones de pesos, que en uno y en otro proyecto aparece indicado?

En el proyecto nacionalista el fomento del sistema de colonización, por medio de las leyes del año 23 y del año 29, que actualmente aplica la Sección de Fomento Rural, con un artículo que aunque es de lamentar no esté más vestido de indicaciones concretas y precisas, alienta un rumbo claro y definido: el de que se dará preferencia por selección a las tierras aptas para la agricultura.

¿Qué contiene, en cambio, bajo este aspecto, el proyecto batllista? El destino de ese millonario capital está limitado por indicaciones que, de antemano podemos presumir, lejos de favorecer la colonización y una buena colonización, han de ser una traba para el cumplimiento de esos propósitos inspiradores, aunque los que quieran cumpliros tengan buena voluntad ¿cuáles son las tierras que han de adquirirse con ese capital? No las mejores, no las más aptas por su calidad y especialmente por su emplazamiento, si no las tierras que tienen el Banco de la República y el Banco Hipotecario y tierras de particulares, pero que se sometan unos y otros a estas condiciones, que los institutos del Estado o los particulares estén dispuestos a venderlas por su valor de aforo y que estén dispuestos a recibir en precio estos títulos de deuda por su valor nominal.

Vender las tierras por su valor de aforo en este momento, acaso, no sería el punto más grave, porque es notorio que si no todas, multitud de tierras del país no valen en el sentido corriente de esta palabra, lo que está fijado en el aforo para la contribución; pero vender esas tierras por el valor de aforo,, obteniendo como precio esos títulos de deuda por su valor nominal, es, evidentemente, vender esas tierras, por un valor muy inferior; pues esos títulos, según las disposiciones del proyecto nacionalista, que es el más favorable siño por dos puntos menos que la última serie del Banco Hipotecario dos es hoy la serie 30 y se cotiza en plaza al tipo de 87.50; de manera que esas tierras tendrían que venderse con una pérdida de 12.50 a 14.50 por ciento sobre el valor de aforo y no su valor real. Según el proyecto batllista el mayor es de cuatro puntos menos, lo que permitiría vender esas tierras por un precio inferior.

Ahora, yo me digo: esas tierras en el mercado de los valores inmobiliarios, no han de ser, seguramente, ni lo mejor ni lo más apto, ni lo mejor emplazado, y si el proyecto obliga a destinar ese empréstito millonario a adquirir de los Bancos del Estado las tierras que están en esas condiciones, necesariamente tenemos que concluir que las tierars que se adquieran para darles el destino previsto, serán las menos indicadas, las tierras inferiores.

No sé si he expresado bien mi pensamiento. Esto ocurrirá lo mismo con los particulares. Sería una gran ingenuidad suponer que el particular que tiene las tierras mejor emplazadas, ha de allanarse a este género de operaciones; vender tierras por el aforo de la contribución y recibir en precio una moneda que tiene un 14 o 17 o|o de desvalorización. Venderán los quie tienen tierras inservibles, que de antemano puede decirse, que no sirven para colonizar. El tráfico intenso de intereses y de aspiraciones obliga a hacer pequeñas o grandes curvas en la marcha a muchas agrupaciones políticas. Por eso en los proyectos o en las leyes a que antes me he referido, cuando se facultaba al Estado o a la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario para adquirir o proceder a la expropiación, se fijaba, como norma, la base de una bonificación sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria de 20 o|o en alguna ley y del 30 o|o en la primitiva y en todos los casos, existía para el encargado de aplicar las leyes, la más absoluta libertad de elección, podía elegir por la bondad, calidad y emplazamiento de las tierras, y cumpliendo lo dispuesto por la ley para adquirir tierras buenas, acudía a la bonificando sobre el aforo de la contribución. En el proyecto actual, no. El aforo de la contribución no será modificado y además, será pagado con una moneda depreciada, y es con ese género de tierras que se pretende intensificar la colonización; razón segunda, pero importante a nuestro juicio, para que no apoyemos el proyecto a que me he referido.

¿Y con qué género de operarios?... Este es el tercer aspecto; pero aspecto fundamental en materia de colonización. Otros, con más preparación y más tecnicismo que yo, podrían explicar cuáles son los requisitos esenciales para una buena colonización. Mi impresión de profano es la de que para que la colonización sea un bien en nuestro país, es necesario partir de estos tres conceptos: tierras aptas, hombres capaces, lugar adecuado. No será hombre capaz, y no es aventurado presumirlo, los que van a figurar en la lista que, según el proyecto a que me estoy refiriendo, debe tener preferencia en esa parcelación. Dice el proyecto a que aludo que tendrán preferencia las personas que pueblan los suburbios y los contornos de las agrupaciones de casas de nuestra campaña.

Señor Arrarte Corbo. — Apoyado; muy bien!

Señor Secco Illa. — No; no sería ésta, señor Presidente, la mejor manera de hacer colonización buena, porque no es del caso hacer colonización...

Señor Presidente. — Ha vencido el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Stewart Vargas. — Hago moción para que se amplíe el término de que dispone el señor Diputado Secco Illa para hacer uso de la palabra, por media hora más.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Stewart Vargas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

Señor Secco Illa. — Trataré de terminar lo más brevemente posible mi exposición, y agradezco a la Cámara la deferencia que me ha dispensado.

Paso a otro aspecto que es el que ha animado más la discusión mantenida hasta ahora: el régimen de explotación. Por el proyecto a que me refiero, esas tierras ya no serán ni del Banco Hipotecario, ni de la Sección de Fomento Rural: serán del Estado. Y esas tierras se explotarán por un régimen del que me voy a ocupar después.

No me parece conveniente innovar en cuanto a la entidad que ha de administrar y dirigir esa nueva campaña destinada a la colonización. Creo más conveniente mantenerla como en el proyecto nacionalista, en manos de la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario. La experiencia recogida que le ha hecho rectificar muchos puntos de vista, el conjunto de personas preparadas y técnicas que se han consagrado con toda su buena voluntad a mejorar el régimen de las 19 colonias que tienen bajo su dirección, si no es una garantía absoluta, es, por lo menos, algo que influye en nuestro espíritu para preferirla a una nueva improvisación. ¿Qué hará el Estado? ¿Confiar de nuevo a la Sección de Fomento Rural? Entonces, no es cuestión de discutir en abstracto y perderse en palabras. Vayamos directamente al mayor incremento de la Sección Fomento Rural. ¿Qué hará el Estado? ¿Crear una nueva entidad burocrática para ello? Ante eso, evidentemente, surge espontánea y vehemente nuestra oposición.

(Interrupciones).

—Yo recalco que el proyecto dice: "podrá entregar", y yo sin vaticinar nada concreto — porque sería injusto y aventurado — no hago más que subrayar la equívoca posición en que se coloca ese proyecto. Pero queda lo demás.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Por el proyecto batllista se dice que esas tierras, que son estanzuelas, chacras, quintas, huertas y solares, se entregarán en arrendamiento por noventa y nueve años mediante un canon creciente que en el mismo proyecto se establece. A esto se le llama "enfiteusis".

Viejo profesor, de veintitantos años en la Facultad de Derecho, enseñé siempre a mis discípulos, que diferentes cosas eran enfiteusis y arrendamiento. En el arrendamiento el ocupante tiene sólo un derecho contra el arrendador; y es que cumpla su obligación de hacerle disfrutar de la cosa que se le ha dado en arrendamiento y para el destino convenido. Es una relación de orden puramente personal que no roza el concepto del dominio. Sea de cinco años, sea de diez años—señalados antes como máximo—o de quince,, como es el máximo ahora establecido, o de más años, el arrendamiento no cambia de naturaleza. La enfiteusis es una cosa diferente. La enfiteusis es un desmembramiento del derecho de propiedad. Un titular conserva el dominio directo, que se manifiesta por el derecho de percibir un canon, canon que, en la naturaleza de la enfiteusis, debe ser siempre inferior a lo que se percibe por arrendamiento.

(Apoyados).

—En la enfiteusis el dueño directo tiene otros derechos. Tiene el derecho de "tanteo", que consiste en que, cuando el enfiteuta quiere vender su dominio útil, él es preferido para adquirirlo, porque se busca la conjunción, la estructura integral, del dominio absoluto, es decir, de lo que llamamos propiedad. Tiene el derecho de "retracto", o sea, que en el caso de que el enfiteuta haya vendido a tercero y no haya hecho uso antes del derecho de tanteo—que es previo a la venta—pueda readquirir, por el mismo precio porque vendió, de aquel que compró, la enfiteusis, para consolidar su derecho de propiedad. Tiene el derecho de "laudemio", que es el de percibir un porcentaje, tradicionalmente un quinquaquésimo, sobre el precio en que el enfiteuta transfiere a terceros su derecho de tal. Tiene, por fin, el derecho de "comiso", de hacer suyo el dominio útil si en plazos divergentes, según las legislaciones, no cumple el enfiteuta en el canon estipulado; y tiene otros múltiples derechos de detalle, diversos en la enfiteusis entre particulares y en la enfiteusis pública, en todas las distintas legislaciones, pero que no sabemos cuáles son—y esto

es lo grave—en nuestro derecho positivo!

No basta, pues, decir: vamos a dar las tierras en enfiteusis. La enfiteusis no está regida, ni contemplada por nuestra legislación, y establecer así una disposición de esa naturaleza en nuestras leyes, equivale a dar al concierto y a la palpitación de todos los derechos comprometidos, la nada o el vacío.

(¡Muy bien!).

—La enfiteusis, por otra parte, no es enemiga de la propiedad. Quien estudie y medite lo que la enfiteusis significa, —por lo menos desde que nos han quedado rastros en legislaciones escritas, admitiendo que existió antes, porque hasta su mismo nombre es anterior a la primera ley de las Doce Tablas, y de ella nos hablan hasta los viejos libros bíblicos,—comprenderá que la enfiteusis no era un concepto opuesto a la propiedad: era — casi me atrevería a decirlo — una modalidad circunstancial, impuesta por los tiempos, de la propiedad misma. El enfiteuta es un verdadero dueño; carece de eso que se llama el dominio directo; pero eso es tan remoto, eso es tan vago, y eso es tan débil, que el verdadero propietario es en esos casos el enfiteuta. Las declamaciones, pues, contra la propiedad, encastilladas en el baluarte de la enfiteusis, casi diría, para emplear una imagen, que son tiroteos dentro de casa o son palos de ciego.

La enfiteusis existe en la legislación de casi todos los países, como régimen para la convención privada. Aquí, en América, sólo Chile, la Argentina y el Uruguay, y acaso algún otro país que no recuerdo en este instante, no la admiten. En Europa la tienen casi todas las legislaciones y esa observación es la que permite formular uno de los argumentos más poderosos contra ella, porque estando escrita en las leyes, no ha sido asimilada ni ha sido practicada en las costumbres. En los países occidentales de Europa, lo que les ha dado su desenvolvimiento, lo que les ha dado su desarrollo económico, lo que les ha dado la intensidad de su producción, no ha sido la enfiteusis, que no se practica: ha sido la propiedad privada; y en los países orientales, Hungría, Yogoeslavia, Checoeslovaquia, Polonia, cualquiera que haya leído la evolución agraria en esos países, especialmente después de la guerra, sabe cómo han reaccionado contra el viejo sistema de explotación que, si no era enfiteusis, era primo hermano de la misma. Tierras mantenidas, entonces, por poderosos terratenientes, en una situación de intensidad cada vez más creciente de población, eran explotadas, no por el régimen de la propiedad privada,—porque la propiedad allí era intangible,—sino por un régimen semejante al de la enfiteusis y hasta por un régimen de explotación colectiva. Pero, vino la reforma agraria después de la guerra y en Hungría, en Checoeslovaquia, en Yugoeslavia y en Polonia, ¿qué orientación tuvo la reforma? ¿Tomar la propiedad el Estado y mantener el régimen de explotación existente? No, señor Presidente: el parcelamiento de la tierra y la difusión de la pequeña propiedad. Los pueblos occidentales, con la enfiteusis escrita en sus leyes, no la practican en sus costumbres; los pueblos orientales, con la enfiteusis practicada en sus costumbres, se rediman de ella y vuelven al régimen de la propiedad privada!

Y aquí en América, si quisiéramos recordar alguna experiencia, mencionaríamos lo que pasó en nuestro país y lo que pasó antes en la Argentina. Como creo que ya se ha dicho en Cámara, mucho se ha hablado de la enfiteusis de Rivadavia. Rivadavia, según se ha demostrado por los últimos estudios, no es el que nos presentó Andrés Lamas.

Señor Prando. — Apoyado.

Señor Secco Illa. — Rivadavia, que ha sido el primer estadista argentino, uno de los grandes estadistas sudamericanos, que se adelantó en muchas otras cosas a su tiempo, cayó en brazos de la enfiteusis por razones circunstanciales, pero no por razones de principio. El, que contribuyó a hacer de la tierra pública el caudal de garantía de las obligaciones de la nación, el más sólido, el de más crédito, sobre todo para el acreedor del exterior, se encontró con que no podía adjudicar en propiedad lo que ya estaba hipotecado en garantía y acordó el régimen de la enfiteusis; pero antes de su famosa ley de 1826, ya siendo Ministro de Martín Rodríguez, en el primer gobierno provisional del 20 al 24, promovió el reparto de tierras, especialmente en Patagonia, sobre la base de la adjudicación individual en plena propiedad. Es sabida la suerte que corrieron la ley del año 26, dictada ya bajo la presidencia nacional de Rivadavia, y las otras leyes posteriores, hasta que, carentes de ambiente, impropicias para el desarrollo de la población argentina y para la producción y la riqueza nacional, pasaron a figurar en los anaqueles de los archivos, y la enfiteusis a desaparecer en las costumbres, hasta que a mediados del siglo pasado, terminaron con ella también en la legislación.

Lo mismo pasó en nuestro país. Las primeras leyes de 17 de Mayo del 33, consagró también el régimen de la enfiteusis, y en tal concepto se repartieron tierras a determinados pobladores. No había entonces la penuria de la hipoteca general de las tierras de la Nación. Fué un ensayo de absoluta espontaneidad. Pocos años después hubo necesidad de enajenar esas tierras, y las demás en el año 52, vinieron a ser la garantía hipotecaria de las deudas de la nación. Y yo digo: si en aquella época en que la tierra valía tan poco, en que nuestros países estaban tan escasamente poblados — recuérdese que en la Jura de nuestra Independencia el Uruguay contaba apenas setenta y tantos mil habitantes, — si en aquella época en que había un interés vehemente en intensificar la población y, al mismo tiempo, el desarrollo de la riqueza nacional, el régimen de la enfiteusis no pudo dar sus resultados, ¿cómo ha de darlo hoy, que, después de un siglo, hemos formado en los trabajadores una mentalidad nuestra, una mentalidad propia y sabemos que en todos ellos palpita la suprema aspiración de su ahorro, que es el del pedazo de tierra donde levantan a veces sus modestos y despreciables techos, pero donde sienten el calor de su hogar?

(Muy bien).

—¿Cómo hemos de establecerla para que esta misma población, empujada por la ley, vuelva a la campaña, que tiene, bajo otros puntos de vista, tan pocos atractivos, llena de incertidumbres, de incomodidades y de sinsabores?

La enfiteusis no será la tentación para que esa población que se congrega en las ciudades, vuelva a la campaña; será más bien la propiedad la que, como uno de tantos factores, contribuirá a resolver lo que ya sentimos como un problema, que es la despoblación rural, una desproporcionada e inútil congestión urbana.

(Apoyados).

—¿Por qué abandonar el rumbo trazado por las leyes que han fomentado la colonización, sea estimulando la colonización de los particulares con préstamos adecuados, sea estimulando la colonización oficial mediante la facilidad llevada al sumo de la adquisición de la tierra, como por la ley de 1929, en que el agricultor nada tiene que desembolsar y, si acaso tiene algunos recursos, con previsión muy bien fundada, se los deja en sus manos para adquirir los implementos y aquellos elementos que son indispensables para colonizar, ¿por qué hemos de modificar ese régimen, si con él estamos consiguiendo poco a poco llevar a la campaña a los elementos que se han alejado de ella para vivir en la ciudad, como miserables jornaleros, cuando trabajan, o como parásitos cuando no trabajan, esterilizando su vida y su porvenir?

Creo que estas consideraciones definen y justifican bien la posición que nosotros adoptamos frente a los dos proyectos, aceptando el proyecto nacionalista, en el que haremos algunos reparos, contando con la amabilidad de sus autores, en la discusión particular, y rechazando el proyecto contrario porque entendemos en síntesis: que es un proyecto aparentemente de colonización; es un proyecto que en la parte de colonización no contempla, por la limitación establecida en el mismo, las tierras más aptas y adecuadas para dedicarlas a esa evolución económica, es un proyecto que otorga preferentemente para la adjudicación de las tierras, no a los elementos técnicamente más capacitados y, en fin, es un proyecto que viene a conmover, con inconsecuencia para ellos mismos, — sin probabilidades palpables y reales para el país, y destruyendo en definitiva el andamiento tranquilo y sereno de la buena colonización, — la tradición que se empezó en 1913 y que todos desearíamos que continuara asegurando una era lo más próxima posible de bienestar y progreso para el país.

He terminado.

(¡Muy bien!).

9

Señor Sánchez (don Amador). — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador). — Considero que el Parlamento se encuentra en un verdadero caso de omisión respecto de la ley que debe reglamentar la elección de Senadores. Dentro de pocos días se vencen los plazos en que normalmente los partidos deben inscribir sus listas ante las autoridades electorales y no tenemos una ley que reglamente la elección de Senadores. Creo que es una omisión grave.

En la orden del día de la próxima sesión está colocado el asunto; pero hay solamente un proyecto presentado por el señor Diputado Sánchez Varela. Yo había redactado otro que, a mi juicio, contemplaba algunas modalidades omitidas en ese proyecto. Lo voy a pasar a la Mesa; pero sería conveniente que la Comisión de Constitución y Legislación se pronunciara, porque yo no tengo la pretensión de haber tenido presente todos los aspectos del asunto y podían habérseme pasado por alto algunos.

Es indispensable, a mi juicio, que la Comisión se pronuncie respecto a esos proyectos para que la Cámara, a más tardar en la sesión del viernes, pueda votar una ley. De otra manera, nos encontraremos en esta situación: ha sido derogada la disposición constitucional que establecía el régimen de la elección indirecta de Senadores y en este momento no tiene el país una ley que reglamente la nueva forma de la elección.

(Apoyados).

—Es una situación inadmisible.

Por eso pido que este proyecto, conjuntamente con el del señor Diputado Sánchez Varela, pase a la Comisión de Le-

gislación para que se expida con urgencia. Hay que tener presente que tenemos necesidad de un proyecto único, porque va a ser necesario votar por cédulas y conseguir ochenta y dos votos. Por consiguiente, es necesario que la Comisión se expida aconsejando la sanción de alguno de estos proyectos o de otro nuevo.

Señor Presidente. — El proyecto presentado por el señor Diputado Sánchez pasa a la Comisión de Constitución y Legislación. Se hará un repartido como se ha hecho con el del señor Diputado Sánchez Varela.

De acuerdo con la indicación del señor Diputado Sánchez, se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto y la Mesa hace presente que este asunto figura en la orden del día de la sesión del próximo viernes a las 5 de la tarde.

(Interrupciones).

10

Señor Brum. — Me permite?...

El Senado debe estar considerando en este momento un proyecto de expropiación de tierras y declaratoria de pueblo a Cabellos. Ese proyecto, según la opinión de varios Senadores, con quienes tuve oportunidad de hablar, será sancionado esta tarde.

Como se trata de un asunto urgente, hago moción para que se incluya en la orden del día del próximo viernes.

Señor Presidente. — No hay número en este momento.

11

—Continúa la discusión del proyecto sobre tierras para colonización.

Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón. — Es la primera vez que oigo en Sala al señor Diputado Secco Illa improvisar de la manera como lo ha hecho en la tarde de hoy. Tengo la seguridad absoluta de que sólo conoce nuestro proyecto por una ligerísima lectura; de lo contrario, no podría haberle hecho las objeciones que le hizo, porque se referían a normas o procedimientos que ni siquiera figuran en el proyecto. En otras oportunidades omitió disposiciones expresas para sacar una conclusión totalmente equivocada.

Yo deploro que él no me haya concedido las interrupciones que le solicité, porque de esa manera, en forma muy breve, se hubieran rectificado esos errores, y tengo la seguridad de que el señor Diputado Secco Illa, con toda lealtad, lo habría reconocido y se habría ahorrado una gran parte del discurso.

21

Señor Presidente. — ¿Me permite, señor Diputado?...

El señor Diputado Brum había hecho moción para que cuando hubiera número en Sala se votara la inclusión en la orden del día de la sesión del viernes, del proyecto sobre expropiaciones y declaratoria de pueblo a Cabellos.

¿En qué sesión se incluiría? ¿En la de las 16 o en la de las 17?

Señor Brum. — En la de las 17.

Señor Paseyro. — ¿Me permite?...

Yo pediría al señor Diputado Brum que admitiera que se incluya también el presupuesto universitario que debe ser sancionado hoy por el Senado.

Señor Brum. — Sí, señor. No tengo inconveniente.

Señor Presidente. — Para las mociones de urgencia se necesitan sesenta y dos votos y deben ser votadas de a una.

Se va a votar en primer término si se incluye en la orden del día de la sesión del viernes a las 17 el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brum sobre expropiaciones y declaratoria de pueblo a Cabellos. Es un proyecto que vendrá con modificaciones del Senado.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: sesenta y uno en sesenta y cinco).**

Señor Brum. — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Paseyro...

Señor Guimaraens. — Me permite? Yo iba a proponer que se incluyera el asunto sobre recursos para el presupuesto universitario, a continuación del que estamos considerando en la sesión de hoy. Se trata de enmiendas introducidas por el Senado, que pueden ser aprobadas de inmediato por la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Paseyro: para que se incluya en la orden del día en la sesión del viernes próximo a las 17, el presupuesto universitario, que viene con modificaciones del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y ocho).**

(Piden la palabra los señores Representantes Manini Ríos y Mac-Coll).

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos. — Se la cedo al señor Diputado Mac--Coll.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Mac-Coll.

Señor Mac-Coll. — La Caja Autónoma de Amortizaciones tiene gran interés en que se trate de inmediato un proyecto que posiblemente venga con una pequeña enmienda del Senado, y que ya había sido aprobado por esta Cámara, referente a protesta de las distintas obligaciones de cambio sobre letras aceptadas, etc., que trató la Cámara hace unos tres meses.

En el Senado se está tratando hoy, y posiblemente venga una enmienda para garantir el no pago de intereses para los que hayan depositado los importes de esas letras. Sobre esa parte, en el caso eventual de que venga con las enmiendas del Senado, pido la incorporación en primer término, — puesto que es una cuestión de sumo interés, — para la sesión del viernes a las 16.

Señor Presidente. — Se va a votar.

Si se incluye en primer término en la sesión del viernes a las 16 el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Mac-Coll.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho votos. — Unanimidad).**

13

Puede continuar el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón. — El primer error de información en que incurrió el señor Diputado Secco Illa, fué el de expresar que nosotros no decíamos de una manera expresa, que una de las finalidades del proyecto era aligerar la Cartera de los Bancos oficiales de esos créditos inmovilizados.

Precisamente, en la exposición de motivos y en la exposición verbal hecha en Sala cuando se inició este debate, he expresado categóricamente que esa es una de las finalidades del proyecto. No nos mueve, exclusivamente, desde luego, salvar la situación comprometida de las instituciones oficiales. Esa podría ser una finalidad subsidiaria. La finalidad fundamental es la de evitar la catástrofe que significaría para el país que los Bancos oficiales y los Bancos privados, en esta hora, tuvieran que ejecutar todos los propietarios de las tierras gravadas y con intereses en mora. Esa es una de las razones fundamentales que nos han movido a nosotros a traer este proyecto a la Cámara; pero lo hemos dicho clara y desembozadamente, porque es esta una de las características de nuestro partido político.

Seguimos en esto, como en todo lo demás, la técnica radical de Batlle, a que se refería en un discurso pronunciado hace poco en Sala por el señor Diputado Regules, de la propia bancada del señor Secco Illa. Nunca, en ningún instante, hemos pretendido sorprender ni a la Cámara ni a la opinión pública siguiendo caminos obscuros y menos lo podríamos hacer en el seno del Parlamento de la República. Echamos todas las cartas sobre la mesa, exponemos nuestro pensamiento integralmente, sin ninguna reserva, para que el país lo juzgue, y esta técnica radical nuestra dice, señor Presidente, elección a elección, que el país no rechaza ni la técnica que empleamos ni las ideas que nos animan.

Señor Gutiérrez. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez. — Formulo moción para que, si no hay otro orador inscripto, cuando termine el señor Diputado Guichón, se dé el punto por suficientemente discutido y la Cámara resuelva votar el asunto en general, en primer término, en la sesión del viernes.

Señor Presidente. — Este asunto ya figura en primer término en la sesión del viernes a las 17 horas.

Señor Batlle Berres. — Yo le pido al señor Diputado Gutiérrez que no haga ninguna moción hasta tanto el señor Diputado Guichón no termine la contestación al señor Diputado católico.

Señor Gutiérrez. — Eso está comprendido en mi moción. Hay algunos legisladores que tienen que retirarse de Sala y deben saber cuándo se va a continuar con el asunto. No es justo que después de cuatro o cinco horas de sesión, no puedan retirarse sabiendo cuando se va a seguir tratando. Yo dejo formulada mi moción en esa forma.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite? El señor Diputado Gutiérrez no puede, por contemplar la situación de los Diputados que quieren o que tiene que retirarse de Sala, hacer una moción en ese sentido. Hay que contemplar fundamentalmente el interés de la Cámara y del orador que está hablando, y es a ese interés que se debe ajustar y nada más.

Señor Gutiérrez. — Permítame, señor Presidente!

La Cámara está sesionando desde las 16. Con mi moción no se coarta en nada la libertad para hacer uso de la palabra al miembro informante; es una práctica frecuente que la Cámara resuelva levantar la sesión después de terminada la disertación del miembro informante.

Señor Presidente. — Señores Diputados: por inadvertencia de la Mesa se está discutiendo esta moción: no tiene debate.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gutiérrez; para que, una vez que termine el señor miembro informante, se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en sesenta y siete).**

Señor González (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González (don Lizardo R.). — Voy a hacer moción para que se haga un intermedio hasta el viernes, sin que hable ahora el señor Diputado Guichón, porque hasta perdería un poco de mérito su discurso, ya que la Cámara está fatigada, evidentemente, y hay muchos señores Diputados que desean retirarse.

De manera que me parece que lo que convendría sería que se hiciera el intermedio desde ya, antes de que hable el señor Diputado Guichón.

Señor Presidente. — Se va a votar.

La Mesa advierte a los señores Diputados que para la sesión del viernes a la hora 17, este asunto figura en primer término de la orden del día.

Se va a votar, por lo tanto, si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en sesenta y ocho).**

—Puede continuar el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón. — Yo reclamaría de la gentileza de los compañeros de Cámara que no me interrumpan en esta forma. Desde hace diez o doce minutos que inicié mi exposición, he sido interrumpido con mociones de orden, cuatro o cinco veces. Es imposible hacer una exposición en esos términos. Además, me van a obligar a recapitular, a hacer una síntesis de lo dicho, y ésto prolongará mi exposición más de lo que querría. De manera que reclamo de los compañeros que me dejen desarrollar la exposición sin interrumpirme.

El segundo error en que incurrió el señor Diputado Secco Illa, fué el de creer sorprendernos en contradicción, retificando rumbos en materia de colonización. En este aspecto, yo no le repito la inculpación inicial de que era producto de la ligereza con que había leído nuestro proyecto y la inprovisación que sobre él hacía, porque esta misma confusión ha sido cometida reiteradamente, en distintas oportunidades, y hasta en la propia Sala, en más de una sesión.

Ya lo expresamos en la exposición de motivos y en el informe que acompañamos este proyecto, y que tengo la seguridad de que el señor Diputado Secco Illa no leyó. Nosotros tenemos en esta materia, dos posiciones perfectamente concordantes: creemos que los Bancos oficiales deben sustituir en sus actividades a las instituciones privadas, y encauzamos la colonización en esa dirección, en esa corriente, sin que importe una contradicción con nuestros propósitos básicos, angulares sobre nacionalización de la tierra.

Más de una vez se nos ha inculpado también en Sala de que nosotros, habiendo inscripto en nuestro programa de principios este postulado, no lo hubiéramos concretado en un proyecto de ley; y aquí lo traemos.

El señor Presidente sonríe, porque ha sido uno de los que nos ha formulado esa inculpación. Pero, señor Presidente, lo hemos establecido reiteradamente y de una manera expresa: los Bancos oficiales, cuando realizan la colonización sin los recursos etxraídos de la sociedad, sino descargando casi totalmente, y totalmente muchas veces, los servicios de amortización y de intereses sobre los colonos, no hacen otra cosa que realizar una función de intermediarios, exclusivamente de mediadores, entre el ahorrista, entre el tenedor de títulos y el colono. Es, pues, una cosa completamente distinta. Yo he tenido el honor de discrepar, y de discutir un tanto apasionadamente, con el señor Diputado Zavala Muniz, sobre este mismo punto. De manera que no hay una contradicción en nuestra posición. podría haber, si se quiere, un error de apreciación; pero nosotros seguimos la misma posición ideológica, la misma actitud mental desde hace muchos años, desde que trazamos nuestro programa de principios.

El señor Diputado Secco Illa dice que nosotros establecemos de pronto el repudio a la propiedad privada. No es esa la expresión que traduce con claridad y precisión nuestro pensamiento. Nosotros creemos que es infinitamente más ventajoso desde el punto de vista social y desde el punto de vista económico, la nacionalización de la tierra; pero no quiere decir esto que nosotros estemos dispuestos a agredir los derechos legítimos de los actuales poseedores de la tierra. Por eso nosotros hemos expresado siempre, repitiendo las palabras de Batlle en la Convención del Partido, cuando se trató este problema, que vamos a la nacionalización de la tierra sin violencia y sin despojo, respetando todos los derechos adquiridos.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—El doctor Secco Illa ha incurrido en otra confusión, que sólo se puede explicar por esa ligereza de improvisación. Ha creído tomarnos en contradicción, cuando nosotros establecemos en nuestro programa de principios y en los proyectos de ley que hemos traído a la consideración de la Cámara, que la expropiación debe realizarse por el aforo más la indemnización de un tanto por ciento. Confunde esa posición nuestra, perfectamente clara, con esta otra sobre la adquisición de la tierra contando con la voluntad espontánea de los propietarios. Un intelectual de la gerarquía del doctor Secco Illa, un profesor en la materia, no puede confundir una expropiación con una adquisición voluntaria.

Viene aquí otro de los errores del señor Diputado Secco Illa, que me confirma en la certidumbre de que no ha leído el proyecto, y que, si lo ha leído, lo ha hecho con una gran ligereza. Dice el señor Diputado Secco Illa que nosotros no contemplamos el factor hombre para la colonización. Dice que nosotros establecemos en el proyecto, que las tierras destinadas a colonización, se van a dar a los habitantes de los suburbios de los pueblos y de los caseríos de campaña.

Vamos a ver qué es lo que dice expresamente el artículo que se refiere a la adjudicación de las tierras que se adquieran por este proyecto de ley. "Tienen derecho a acogerse a los beneficios de esta ley las personas que habitan en la República, por lo menos desde tres años antes de la promulgación de esta ley, con preferencia a los que habitan los caseríos rurales o suburbios, debiendo sortearse los inmuebles si los pedidos excedieran a la oferta". "Las chacras" — atienda bien la Cámara — "las chacras y estanzuels se adjudicarán por sorteo entre los agricultores que acrediten su competencia en los cultivos agrícolas".

(Aplausos en la Barra).

—Yo pregunto a la Cámara si se puede admitir que el señor Diputado Secco Illa, leyendo este artículo, pudiera expresar lo que expresó en su exposición.

El proyecto comprende, efectivamente, como dice este señor Diputado, distintos problemas, no sólo el problema de la colonización, sino también el problema de descongestionar los caseríos y los suburbios de los pueblos que forman, como ya se ha dicho, cinturones de miseria, y para eso se establece en el proyecto la adquisición de tierras, cualquiera sea su ubicación, la adquisición de tierras para solares y para huertas, y no para colonización.

Nadie ha pensado, en ningún momento pasó por la imaginación, ni de los gestores de estos proyectos ni de los que colaboraron en él en el seno de nuestra agrupación ni en el seno de la Comisión, el crear un nuevo organismo; todo lo contrario: nuestra posición en esta materia es clara y precisa: queremos centralizar en vez de descentralizar.

Hay un proyecto concreto que presentamos en la legislatura anterior con el señor Diputado Cosio, por el que se creaba el Banco de Colonización y de Industrias. Ese proyecto tiende a concentrar la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario y la Sección del Banco de la República y todas las otras funciones a que se refería el señor Diputado Alonso Montaño: adquisición de implementos agrícolas y la función crédito, todo eso que hoy, de una manera arbitraria, está adjudicado a las instituciones bancarias que, por la naturaleza de sus funciones, no lo pueden realizar con eficacia. Pero esa aspiración nuestra de centralizar por medio de un gran instituto colonizador, no nos puede permitir que nos desviemos creando pequeños organismos nuevos para hacer una nueva máquina burocrática.

Yo le pediría, si no estuviera en la necesidad de darle el mismo tratamiento que se ha dado, yo le pediría al señor Secco Illa que me dijera en qué parte del proyecto, en qué lugar del articulado del proyecto, de la parte dispositiva, se emplea la palabra "enfiteusis", para que él nos haga una larga exposición, una extensa exposición, como lo hizo, diciendo que nosotros establecemos la enfiteusis en el proyecto sin crear todo el régimen jurídico correspondiente.

(Interrupciones).

—Nosotros, sabiendo que no existía ese régimen jurídico que regulara las transacciones, los contratos a que conducía el proyecto, establecimos la palabra "arrendamiento" en el proyecto, y los oradores, entre los cuales estoy yo, hemos empleado esa expresión, la de enfiteusis, porque tenemos la seguridad absoluta de que este régimen que nosotros establecemos en el proyecto, comprende los dos: comprende el régimen de la propiedad privada y comprende el régimen de arrendamiento.

Comprende el régimen de la propiedad privada, y lo dice de manera expresa, cuando se trata de las mejoras, desde que da toda las garantías que establece nuestra legislación y crea todas las obligaciones; y también el régimen del arrendamiento, pero un régimen de arrendamiento completamente distinto del que establece nuestra legislación actual, cuando se trata de la tierra.

De manera, señor Presidente, que si el señor Diputado Secco Illa hubiera concedido interrupciones, se habría ahorrado una buena parte de su exposición, lo cual, habría sido, desde luego, lamentable, porque como profesor en la materia nos ha dado una lección magistral.

(Interrupciones).

—Se ha hablado por todos los Representantes opositores a este proyecto, y también lo ha hecho el señor Diputado Secco Illa, del fracaso de la nacionalización de la tierra. Es evidente, señor Presidente, que hay aquí una posición que es necesario precisar,porque lo cierto es que no se tiene en cuenta, cuando se habla de ese sentimiento místico de la propiedad, cuando se habla de esa mentalidad nueva formada sobre la base de la propiedad privada, no se tiene en cuenta que una inmensa multitud de nuestros trabajadores rurales no tienen ni noticias de lo que es propiedad privada; sólo tienen las durezas de la ley de Arrendamientos, y si esa ley no ha sido atemperada, no ha sido modificada en sus finalidades, no es imputable a nosotros, porque en el Senado se levantó la voz del señor Martínez Trueba, a su paso fugaz por aquel centro de Go-

bierno, proponiendo modificaciones sustanciales, y después de un debate que se prolongó por varias sesiones, se recurrió al procedimiento elegante de sacarlo del camino enviándolo a Comisión, donde todavía está.

Pero, señor Presidente, se habla, repito, del fracaso de los ensayos de la nacionalización de la tierra y de los ensayos de enfiteusis. En verdad sería necesario hablar un poco del fracaso del régimen actual que impera en el mundo entero.

(Apoyados).

—Porque no me parece, señor Presidente, que sea estrictamente leal hablar de fracasos de pequeños ensayos realizados, cuando estamos frente al inmenso fracaso del régimen que impera en el mundo entero.

(Apoyados).

—Esa es la única verdad, y que yo no le puedo permitir en silencio al señor Diputado Alonso Montaño que haya hecho inculpaciones al batllismo sobre la situación en que están nuestros agricultores, sobre la situación en que está nuestro puerto, sobre la situación general del país; no le puedo permitir en silencio, porque el señor Diputado tiene que comprender, como tiene que comprenderlo toda persona que tenga una pequeña parte de materia gris, en donde todo el mundo lleva la cabeza, tiene que comprender que no puede ser imputable al batllismo este inmenso cataclismo económico que azota el mundo entero, porque entonces el batllismo tendría que ser una fuerza fantástica que moviera a todos los países del mundo.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra).

Señor Presidente. — La Barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Guichón. — Señor Presidente: yo he estado poco feliz esta tarde en las solicitudes de interrupción. También el señor Diputado Alonso Montaño me rehusó las que le pedí. Esto me obliga a contestar brevemente una de las afirmaciones hechas en Sala y recogidas por el señor Diputado Gutiérrez, que era algo así como una acotación a lo que yo había dicho. Me refiero a ese enorme latifundio que cité y que existe en el Departamento de Florida.

Más de una vez se ha dicho aquí en Sala, por distintos Diputados, que ese latifundio tiene escuela, que tiene no sé cuántas cosas más. La apología del latifundio se ha hecho de una manera más o menos velada, pero se ha hecho.

La verdad es, señores Diputados que si esos latifundios tienen escuelas, es porque hay una ley de la Nación que obliga tenerlas a todos los establecimeintos mayores de cinco mil hectáreas, y no por un acto espontáneo y generoso de los terratenientes.

Señor Arrarte Corbo. — No apoyado.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

Señor Guichón. — Si me pide la interrupción, se la concederé con mucho gusto.

Señor Arrarte Corbo. — Le pido la interrupción.

Señor Guichón. — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo. — Digo "no apoyado", porque no hay tal ley que obligue a que se tenga escuela propia dentro de los predios superiores a cinco mil hectáreas...

Señor Guichón. — Yo tengo la seguridad.

Señor Arrarte Corbo. — ...sino a que se dé instrucción escolar a los chicos que están dentro de esos establecimientos rurales por los medios o procedimientos que les resulten más cómodos o ventajosos a los ocupantes de aquellos predios.

(Interrupciones).

—En segundo lugar, porque deben saber los señores Diputado que si la ley existiera en los términos en que los dice el señor Diputado Guichón y mismo en sus disposiciones reales que son las que yo enuncio, ella es incumplida en una enorme extensión del territorio nacional, sin que nadie reclame absolutamente nada con respecto a su desuso, a falseamiento.

Señor Guichón. — Yo tengo la seguridad absoluta de que la ley existe; en consecuencia, no se hace nada más que cumplir la ley.

Pero, señor Presidente, cuando nosotros combatimos el latifundio no nos referimos a la persona, no nos referimos a los latifundistas: lo estudiamos desde el punto de vista económico y desde el punto de vista social, con prescindencia absoluta de la persona. El latifundio es una fuente generadora de grandes males, que nosotros, sin necesidad de ir a los textos ni a los profesores, lo hemos visto con nuestros ojos sobre la realidad palpitante de nuestra República. Ese mismo latifundio está rodeado por lo que yo he llamado más de una vez "la excrecencia de los feudos", esos pueblos que despectivamente se llaman "pueblos de ratas", pueblos donde están las familias de los peones de estancia que, con los salarios que perciben, no pueden constituirlas regularmente. Están en la situación más pavorosa que puede imaginarse. Nosotros los hemos visto. El señor Zavala Muniz ha escrito páginas definitivas, que se han de incorporar algún día a la historia honda y real de nuestra República, sobre algunos de esos caseríos que bordean esos grandes feudos a que me he referido. Allí la gente vive de carniza, con la carne de los animales que mueren, no se sabe de qué, y viven en la más tremenda, en la más trágica de las promiscuidades. Esas son las consecuencias ineludibles del feudo, y hay otras más.

Se ha dicho en Cámara que nosotros queremos realizar esta obra para tener algo así como votos coactos, cuando, señor Presidente, es notorio que toda la legislación realizada en la materia tiende a independizar al hombre, y la verdad es que esos latifundios son viveros de votos coactos, porque ofrecen un espectáculo único en el mundo, como pasa en la novena sección del Departamento de Florida, donde en uno o dos circuitos no votan más que de la filiación política del dueño del latifundio. Se viola así el secreto del voto.

(Interrupciones).

—Eso revela, de una manera clara, que es en los feudos donde hay que ir a buscar los votos coactos y no a los hombres independientes, que tienen, con su trabajo, libertad económica.

(Murmullos).

14

Señor Ruggia. — Pido que se dé lectura a una moción que he presentado.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día del próximo viernes a las 17 horas el proyecto sobre rebaja del aforo de las tierras de San Javier, presentado por la Comisión designada para entender en el conflicto de los colonos con el Banco Hipotecario."

—Se va a votar si se incluye este asunto en la orden del día del próximo viernes a las 17 horas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y nueve**).

Señor Arrarte Corbo. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo. — Con los compañeros de partido, doctores Mac-Coll y Santos, hemos presentado a la Mesa un proyecto de prórroga de la contribución inmobiliaria hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en los Departamentos del litoral e interior.

Formulo moción para que ese proyecto sea incluído en la orden del día a continuación del asunto que se acaba de votar.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrarte Corbo.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: treinta y siete en sesenta y siete**).

15

Puede continuar el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón. — Voy a terminar, señor Presidente.

Me queda muy poco por decir, porque deseo, en homenaje al rápido andamiento del proyecto, abreviar mi exposición de réplica a los conceptos que se han emitido.

Estaba considerando el latifundio refiriéndome a un caso concreto. Voy a decir ahora que ese latifundio de 114.000 hectáreas podrá tener muy poca gente por la naturaleza de la explotación; no sé cuánta, no quiero dar cifra; pero los que conocen nuestra vida rural, saben perfectamente que es una pequeña población. Tenemos, en cambio, que en la obra de colonización realizada, por las leyes dictadas, en un total de 75.000 hectáreas hay 9.000 personas. Esta es nuestra gran respuesta a los defensores embozados o desembozados del latifundismo.

La colonización es una obra civilizadora, porque es pobladora, además del aspecto económico de crear grandes centros productores.

(Interrupciones).

—Son defensores del latifundio — lo voy a decir una vez más — los que votaron la reconsideración de la financiación de las pensiones a la vejez, que gravaba las propiedades mayores, aforadas en más de 100.000 pesos, libres de gravámenes...

(Apoyados).

—... para descargar ese impuesto sobre los empleados de los entes autónomos, en su totalidad.

Esos, son los hechos, y los hechos no se discuten. Esa ya no es la defensa embozada, sino la defensa desembozada del latifundio.

He terminado.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Secco Illa. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — Salvo que se hiciera alguna moción de orden, tendría interés en contestar al señor Diputado Guichón...

(Murmullos).

—Yo no tendría ningún inconveniente en aplazar mi respuesta, aun cuando estoy en condiciones de demostrar al señor Diputado Guichón que es injusta su inculpación de ligereza...

(Interrupciones).

—Repito que no tendría inconveniente en aplazar para otra sesión mi contestación.

(Murmullos).

—Como algunos Diputados dijeron que tenían necesidad de ausentarse, yo planteo esta situación.

(Murmullos).

—Entonces, si no hay inconveniente, voy a contestar en breves palabras las pronunciadas por el señor Diputado Guichón.

Desde luego, cuando el señor Diputado Guichón me pidió una interrupción, lejos de negársela en forma descortés...

(Murmullos).

—...le expliqué serena y razonadamente el motivo por el cual le pedía que no interrumpiera la hilación de mi discurso. Si a pesar de eso, yo he podido herir en algo la susceptibilidad del señor Diputado Guichón...

Señor Guichón. — De ninguna manera.

Señor Secco Illa. — ...yo no tendría inconveniente, por las atenciones personales que me merece, en pedirle que me disculpe.

Señor Guichón. — Muchas gracias. No ha sido mi intención esa.

Señor Secco Illa. — En cambio, no le disculparé yo la inculpación que me hace de haber leído con ligereza el proyecto. Constituiría un cargo grave para cualquier legislador hablar en materia de esta trascendencia sin haber meditado seriamente sobre el asunto.

Yo le voy a demostrar que las rectificaciones por él formuladas no justifican esa inculpación que me hace.

Señor Guichón. — El señor Diputado Secco Illa no estaba en Sala cuando yo inicié mi exposición.

Yo expresé que el señor Diputado Secco Illa no había estudiado nuestro proyecto, que, seguramente, le había dado simplemente una lectura, y que sólo así se explicaba el error de apreciación sobre hechos, sobre partes concretas, sobre párrafos enteros del proyecto, que el señor Diputado no había tenido en cuenta en su exposición.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Nosotros no nos explicamos cómo una personalidad como el doctor Secco Illa, improvise. Eso es hacerle una grave inculpación.

Señor Guichón. — El doctor Secco Illa no improvisa en sus ideas. El tiene una posición mental definida que es el producto de una larga elaboración mental. Improvisa cuando trata nuestro proyecto.

Señor Secco Illa. — Palabra más, palabra menos, la inculpación queda en pie.

La afirmación de que se puede criticar un proyecto sin haberlo meditado y estudiado serenamente, como creo haberlo hecho, es una inculpación que no puedo dejar en pie. Me parece que el señor Diputado Guichón en esta materia ha cometido conmigo una injusticia, y voy a contestar las afirmaciones formuladas por el mismo señor Diputado.

Dijo el señor Diputado, en primer lugar, que yo había manifestado que el propósito de esta ley, de descongestionar las tierras que tiene en sus carteras el Banco de la República y el Banco Hipotecario, no estaba declarado en una forma expresa. Es posible que los señores Diputados me hayan entendido mal. De ello se habla en todos los repartidos y exposiciones de motivos que hemos tenido por delante. Si por lo menos se admite que los he leído, es lógico suponer que de ese hecho tenía conocimiento. No olvidarán los señores Diputados el fin que yo me proponía en mi exposición, que era demostrar que en ese proyecto existía un aparente propósito de colonización como bandera; pero que no era ese el fin único del mismo. Efectivamente: uno de los motivos del proyecto consiste en sacar a los Bancos esas propiedades que hacen pesadas sus carteras para permitirles aliviar el capital indispensable para su giro. Eso lo digo yo de una manera clara y por consiguiente, esa primera inculpación, es injusta.

En segundo lugar manifestó el señor Diputado Guichón que no existía la inconsecuencia que yo apunté en cuanto al régimen de colonización, régimen que radica sobre la base de la propiedad privada en todas las leyes anteriores dictadas y que recién ahora se cambia, mediante la nacionalización de la tierra. En esta materia no seré yo quien me tome el trabajo de una rectificación. Yo me atengo a los hechos. Ahí están las leyes, ahí están las deliberaciones de la Cámara y ahí están los votos formulados, aquellas leyes que no hubieran podido convertirse en tales sin el concurso del partido político a que pertenece el señor Diputado.

Señor Guichón. — Tiene razón, pero no hay contradicción.

Señor Secco Illa. — En tercer lugar, indicaba en mí algo así como una obnubilación de criterio al no saber distinguir entre la expropiación y la compra privada. No hay tal confusión. La inconsecuencia de criterio en esta materia es manifiesta: si el propósito es nacionalizar la tierra sin herir de ninguna manera, como se ha manifestado, intereses privados, no se contempla ese propósito estableciendo en la ley preceptos imperativos en virtud de los cuales el criterio de apropiación por el Estado comienza a evolucionar.

Si para fomentar la colonización se dijo en las otras leyes que debía tomarse como base el aforo de la contribución con una bonificación sobre el mismo, en esta se transforma completamente el criterio porque se establece como base el aforo de la contribución inmobiliaria y algo menos, que el precio se pague en títulos, que tienen una depreciación.

(Interrupciones).

—Por este proyecto de ley se emtien cinco millones de pesos para colonización. En los otros se admitió la compra privada y se autorizó la expropiación en determinadas condiciones. En este proyecto se emiten cinco millones de pesos para colonización; pero se cambia el sistema: se dice: "esos cinco millones sólo podrán emplearse en tales condiciones". ¿Hay o no hay una inconsecuencia en ese criterio? Me parece manifiesta.

En cuarto lugar, el señor Diputado Guichón, persistiendo en su injusta afirmación de que había leído ligeramente el proyecto, dice que también se ha contemplado, en contra de lo afirmado por mí, el factor hombre. él indicaba a ese respecto una de las disposiciones del proyecto que está en discusión. Efectivamente. el señor Diputado Guichón ha recordado que en uno de los párrafos se hace una salvedad con respecto a las chacras estableciendo que se distribuirán por sorteo una vez que se conozca la aptitud que posean esas personas. ¿Pero acaso este proyecto se refiere exclusivamente a las chacras?

(Interrupciones).

—Habla exclusivamente de chacras. Las estanzuelas, las quintas, las huertas y los solares no se distribuirán con arreglo a eso.

De manera que, en líneas generales, la afirmación que formulé, de que no se contemplaba el factor hombre, permanece en pie. El resto de las propiedades que se fraccionarán y se distribuirán por este proyecto, no estará sometido a ningún género de obligaciones.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Yo le decía al señor Diputado Guichón que no creía que el Diputado católico hubiera leído con ligereza el proyecto, sino que él lo lee como lee todas las cosas que salen de la bancada batllista: con evidente prevención, lo que le impide hacer la lectura con imparcialidad y serenidad necesarias.

Ahora vuelve a caer en el mismo error, porque la lectura es así: las chacras y estanzuelas se adjudicarán por sorteo entre los interesados que acrediten su competencia en los cultivos agrícolas.

(Interrupciones).

—El señor Diputado católico se refería sólo a las chacras y negaba que también fueran las estanzuelas.

Señor Secco Illa. — En quinto lugar, manifestó el señor Diputado Guichón que yo impugnaba injustamente el proyecto suponiendo que la administración de esta iniciativa importaría la creación de un nuevo organismo burocrático y que, por consiguiente, se tendía a la descentralización. El texto del proyecto me da la razón, porque no establece de una manera terminante lo que yo afirmé: que era necesario seguir con la corriente iniciada y la experiencia que tiene la sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario. Nos habló, de un proyecto de creación de un Banco Agrícola, con lo que confirma lo por mí afirmado: que la tendencia que lleva este proyecto, no es la de mantener aquella experiencia que está en vías de prosperidad, sino de crear un nuevo organismo.

En sexto lugar, afirmó que en el proyecto no se habla para nada de enfiteusis. Ya dije yo que en el texto se hablaba solamente de un arrendamiento de 99 años; pero todos los comentarios, el debate que se ha mantenido en esta Cámara, la propaganda hecha en la prensa y en conferencias pronunciadas por algunos de sus inspiradores y sus autores, como la del señor Consejero Brum en la Asociación Rural, no han tenido otro fin que el de hacer creer que se restableció la enfiteusis y no que se prolongaba el régimen de arrendamientos.

Por otra parte, si no está en el texto del articulado está en la exposición de motivos. De manera que he hecho bien en recalcar que con el lema de arrendamiento se pretende establecer con este proyecto la enfiteusis y, aun cuando no se le haya puesto el lema, hay disposiciones en el proyecto que no tienen razón de ser si el régimen es el de arrendamiento. Por ejemplo; todo esto que se relaciona con la propiedad absoluta de las mejoras, con la facultad de venderlas, con la facultad de transmitirlas por herencias y hasta con la facultad de hipotecarlas, sería un absurdo jurídico si la palabra arrendamiento con que se encabeza el artículo no tuviera que traducirse con la palabra enfiteusis.

Señor Echenique. — ¿Me permite?...

Yo le voy a leer una parte de la exposición de motivos que dice así: "Por eso entendemos que el Estado debe distribuir grandes sumas en la adquisición de tierras, dentro del régimen jurídico vigente para entregarlas a la explotación privada en enfiteusis".

Señor Guichón. — ¿Me permite?...

Lo que yo contesté al Sr. Diputado Secco Illa es una cosa completamente distinta. Yo no niego que el propósito nuestro es el decir a la enfiteusis. Lo que decía yo era otra cosa: que no existiendo el régimen, el instituto jurídico de la enfiteusis, nosotros, en nuestro proyecto íbamos al régimen del arrendamiento y al régimen de la propiedad que contempla los dos aspectos fundamentales de la enfiteusis. Y en esto contestaba al señor Diputado Secco Illa que nos decía que era inaplicable el proyecto, porque no existía el instituto jurídico de la enfiteusis. Le contestaba que nosotros, desde el punto de vista jurídico, no poníamos en ningún lado la expresión enfiteusis, porque no se puede poner por la razón puntada; pero queremos ir, lisa y llanamente, al régimen enfitéutico.

Señor Secco Illa. — No hagamos una cuestión de palabras. El concepto que responde a este proyecto, es el de la enfiteusis. De manera que no es defender, como lo hace ahora el señor Diputado Guichón, diciendo que esa palabra no está en el texto, desde que está en la exposición de motivos del mismo proyecto y está en algunas otras disposiciones que no podrían ser aceptadas dentro de nuestro régimen jurídico si lo que aquí se es-

tablece no fuera una verdadera enfiteusis.

En séptimo lugar, el señor Diputado Guichón afirmaba que es lamentable el espectáculo que ofrece nuestra colonización, en donde la mayoría lo son a título de simples arrendatarios o aparceros, que viene a ser exactamente lo mismo. Si no temiera molestar a la Cámara, abriría este rollo en el cual tengo las estadísticas relacionadas con la distribución de la tierra destinada a la agricultura, y podría demostrarle, con la publicación oficial del Banco de la República, que el mayor porcentaje de agricultores son propietarios de la tierra.

Por último, el señor Diputado Guichón advirtió que nos habíamos ensañado contra los males o defectos de un nuevo régimen enfitéutico y habíamos encubierto los males actuales del régimen de la propiedad.

Yo no soy, señor Presidente, de los que creen que los propietarios son unos santos. Tengo en esa materia mis ideas muy definidas.

La propiedad individual es una proyección de la existencia nuestra, personal. No se concibe la existencia individual con todos sus atributos, sin un derecho natural a la propiedad. La propiedad de las cosas, en general, por lo mismo que pueden crearse indefinidamente, no presenta problemas tan graves. La propiedad de la tierra, limitada y circunscripta por su naturaleza y que además ofrece calidades para las actividades del hombre por el clima, por su composición, etc., presenta un problema diferente. Por eso nosotros no somos enemigos de la parcelación de la propiedad inmueble.

No somos tampoco defensores de la propiedad absoluta. El concepto que se ha enseñado en las aulas a los discípulos de Derecho, de que la propiedad consiste en poder usar, disfrutar y abusar de las cosas, no es el concepto cristiano. La propiedad debe admitirse, porque para nosotros es un derecho natural que impone la fuerza de las cosas; pero, la propiedad lleva en sí deberes. La propiedad tiene para el cristiano un gran deber social; sobre todo la tierra, concedida para el uso de todos, está impregnada de una gran función social. Por consiguiente, somos partidarios de la parcelación de la propiedad inmueble para que todos, el mayor número posible, puedan participar de su provecho individual.

Pero ir a la parcelación forzosa de nuestra propiedad, sin rumbo y sin concierto, forzando las leyes económicas, no es más que la satisfacción de una aspiración abstracta, pero en definitiva determina un mal general, que redunda, por reflejo, en el mal personal de todos y de cada uno.

(¡Muy bien!).

—La propiedad de la tierra sigue la evolución forzosa de las cosas. No estamos en la situación de ciertos países europeos en donde, en primer término, la intensidad y densidad de las poblaciones clama contra la tenencia de la propiedad territorial en manos de pocos.

No estamos tampoco en la situación de esos países europeos que, dedicados principalmente a la agricultura en todas sus formas, que es su riqueza, todos necesitan de un pedazo de tierra para desarrollar su propia actividad. Hay que contemplar, pues, la función económica de la propiedad. La propiedad en nuestro país mantiene una riqueza que es la riqueza ganadera. La tierra no ofrece perspectivas económicas si nosotros, de golpe y zumbido, queremos transformar esa riqueza común en una riqueza exclusivamente agrícola. Para que la agricultura se desarrolle es preciso darle porvenir económico; y eso, dado el alto costo de su producción aquí, que no permite competir con otros países, no puede ser un hecho inmediato. Hacer lo contrario, sería empobrecer al país por sus propios errores. Pero, es preciso proceder con ritmo y con concierto.

No es una política feliz, pues, en estos momentos, encarecer ningún costo de producción; y si mucho más de la mitad de nuestro territorio está destinado a la riqueza pecuaria, es una pésima política quebrar esa explotación, sea por la parcelación forzosa de la tierra, sin porvenir económico, o sea por el aumento de los impuestos que contribuyan a aumentar el costo de producción.

(Apoyados).

—En estos momentos, la crisis que sufre el mundo repercute también sobre nosotros; pero, hay factores nacionales que contribuyen a agravarla...

(Apoyados).

—...y uno de ellos es nuestro defectuoso régimen impositivo y — me atreveré a decirlo — a la indolencia de nuestros Poderes Públicos, en la Cancillería y en la Cartera de Industrias, que han observado la táctica más cómoda y mucho más sencilla de esperar los acontecimientos sin preverlos, mientras los países limítrofes están en una política activa para defender la producción del país. Los países ya no viven aislados; viven del comercio internacional, y entre nosotros la exportación internacional está exclusivamente librada a sus esfuerzos.

Es por estas razones y otras muchas que no soy partidario de esa parcelación exagerada y forzada de la propiedad que, por otra parte, se va fraccionando por la fuerza de las cosas, por la intensidad de las explotaciones, por el porvenir de la elaboración agrícola y por la ley de la herencia. Tampoco soy partidario de esa propiedad absoluta y, por consiguiente, no me alcanza en definitiva — y para terminar — el cargo de que somos encubridores embozados de todos sus vicios. El latifundismo en nuestro país es el resultado de la fuerza de las cosas, pero en una política económica sensata y moderada, el combate contra ese, como contra todo mal, nos encontrará a nosotros en sus filas.

He terminado.

Señor Presidente. — Hay una moción del señor Diputado Aldama para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis**).

—Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis**).

16

Señor Guimaraens. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens. — Ha venido con sanción del Senado un proyecto por el cual se destina la suma de tres mil pesos para devolución de las máquinas de coser pignoradas en el Monte de Piedad. Pediría que este asunto se incluyera en la orden del día del viernes, de la sesión de la hora 17.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del viernes el asunto a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis**).

Señor De Mula. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula. — Según noticias que tengo, el Senado ha sancionado, o debe estar por sancionar una ley que fija el sueldo de los Consejeros para el próximo período. Es un asunto de suma urgencia.

(Interrupciones).

—Mociono para que sea incluído ese asunto en la orden del día del virnes.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en sesenta y cinco**).

17

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Hago moción para que se tome como base de la discusión particular en el asunto sobre tierras para colonización, el proyecto de la minoría.

Señor Presidente. — No hay proyectos ni de mayoría ni de minoría.

Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto que lleva la firma de los señores Diputados Alonso Montaño, Echenique, Stewart Vargas, Burauelli y González Vidart.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en sesenta y siete**).

18

Señor Mac-Coll. — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac-Coll. — Hago moción para que se incluya en la sesión del viernes próximo, el proyecto presentado por los señores Diputados Arrarte Corbo, Santos y por mí, sobre prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y tres en sesenta y siete**).

Señor González (don Lizardo R.). — Hago moción para que se levante la sesión hasta el viernes próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y siete**).

Señor De Mula. — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula. — Deseo que quede constancia, señor Presidente a objeto de no pedir una votación nominal, de que toda la bancada batllista ha votado por la negativa el levantamiento de la sesión.

Señor Troitiño. — Y la bancada socialista.

Señor Presidente. — Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 20 horas y 52 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

145.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

OCTUBRE 28 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Ferrería, Ferla Fontana, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lapetra, Legnani, Macció, Mac-Coll, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Moroy, Navarro, Odizzio, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Regules, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) y Zubiría.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Amighetti, Antúnez, Astorga, Bonino, Etchepare, Martínez, Minelli, Puig, Quesada, Seoane y Zavala Muniz.

Total: 13.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Manini Ríos, Rodríguez Fabregat, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Alzamora, Antía Errandonea, Arrieta, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, De Castro, Fernández Crespo, Fusco, Gamba, Gómez, González Olaza, González Vidart, Haedo (don Eduardo Víctor), Lanza, Lazarraga, Lladó, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Sánchez (don Amador), Solares, Valiño y Sueiro y Viña.

Total: 27.

Señor Presidente. — Habiendo quórum., continúa la sesión.

La Cámara había resuelto, por moción del señor Diputado Mac-Coll, colocar en primer término en la orden del día de esta sesión el asunto relativo a pago de obligaciones en moneda extranjera. No se ha colocado en la orden del día, porque, según informes de la Secretaría, ese asunto fué sancionado recientemente por el Senado sin modificaciones al proyecto enviado por la Cámara.

2

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto relativo a molienda de trigo.

Léase.

Señor Pedragosa Siera. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 14 de 1932.

A la Asamblea General:

En atención a la insuficiencia de la próxima cosecha de trigo, que según las informaciones disponibles no cubrirá las necesidades del consumo, el Consejo Nacional remitió a esa Asamblea con fecha 6 del mes en curso un proyecto de ley tendiente a remediar el déficit mediante la elaboración de pan con una parte de harina de maíz.

Esta medida, en caso de ser adoptada sólo, podrá hacerse efectiva pasados los primeros meses del año próximo y si el Consejo Nacional la patrocina desde ya, es a efecto de estimular las plantaciones de maíz que deben iniciarse en breve.

Existe otra fórmula que permitiría comenzar de inmediato la economía de trigo y evitar en parte el futuro gasto millonario que impondría al país la necesidad de importar dicho cereal.

Consistiría en reglamentar la molienda de trigo disponiendo la producción de un tipo único de harina.

Actualmente se extrae del trigo alrededor de un 70 o|o de harina, variando esta cantidad de acuerdo con prácticas comerciales que tienden a satisfacer exigencias del consumo creados más por la competencia entre los molineros y panaderos, que por razones atendibles.

Los porcentajes de extracción actuales podrían uniformarse y elevarse, fijando un tipo único de molienda con una extracción de alrededor del 80 o|o.

De esta manera se obtendría una economía de más del 10 o|o sobre la cantidad de trigo necesario para la fabricación del pan, sin aminorar las condiciones nutritivas de éste, sinó mejorándolas considerablemente.

El único inconveniente de esta solución es el que en ese mismo 10 o|o quedaría reducida la obtención de afrecho y afrechillo necesarios para la lechería y la avicultura especialmente.

Pero este perjuicio sería inferior sin duda al de la importación y la carestía del trigo y además podría evitarse, sustituyendo el régimen de la extracción del 80 o|o de harina por el de la mezcla con harina de maíz, a partir de la fecha en que ella pueda obtenerse como resultado de la próxima cosecha de este cereal.

Por tal razón es que el Consejo Nacional de Administración presenta este proyecto como complementario y no como sustitutivo del anterior, tendiendo a la misma finalidad o sea evitar el sacrificio que representaría al país una compra millonaria de trigo en el exterior.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 14 de 1932.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a establecer con carácter obligatorio la producción de un tipo único de harina de trigo con destino a la fabricación de pan.

Art. 2.o Los contratos sobre compraventa de harinas, anteriores a la sanción de esta ley serán obligatorios para las partes en cuanto a la cantidad y demás condiciones que ajustándose a lo que disponga el Consejo Nacional de Administración en uso de la facultad que se le acuerda en el artículo 1.o y modificándose los precios, según las diferencias entre la calidad de harina convenida y la que legalmente corresponda suministrar.

La fijación de las diferencias de precio entre los tipos de harinas contratados, y el suministrado, será hecha por el Consejo Nacional de Administración, previo informe de una Cimisión compuesta por dos delegados de los molineros, dos de los panaderos y un quinto miembro designado de común acuerdo por los cuatro anteriormente indicados. En caso de no producirse este acuerdo el quinto miembro lo designará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o La producción de harinas de tipos distintos al que fije el Consejo Nacional de Administración, serán penados con multas de cien a mil pesos la primera vez y del mismo modo más el comiso en caso de reincidencia.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

Poder Legislativo.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción ha considerado el proyecto presentado por el Consejo Nacional de Administración, sobre la fijación de un tipo único de harina con destino a la elaboración de pan.

Indudablemente se trata, dados los fundamentos consignados en la exposición de motivos de dicho proyecto, como también los correspondientes al proyecto de este Consejo referente a la utilización de una mezcla de harina de trigo y de maíz, para el mismo fin, de obtener una economía apreciable de trigo, que es conveniente en estos momentos realizarla cuanto antes.

Es lógico esperar que la próxima cosecha de trigo no alcanzará para satisfacer las necesidades internas. Puede calcularse para el año próximo un consumo muy superior a doscientas mil toneladas y la siembra exigirá alrededor de cuarenta mil toneladas.

La siempra de este año es inferior a la de los dos años últimos. La extensión de la tierra sembrada en 1930 fué, según datos de la Sección Estadística de la Dirección de Agronomía, de 387.915 hectáreas; en 1931 de 466.847 hectáreas y en 1932 de 341.051 hectáreas.

Agréguese a esta diferencia en contra las condiciones desfavorables en que se sembró este año el trigo, pues es sabido que los fenómenos climatéricos conspiraron contra una siembra normal de dicho grano y si todavía se suman los perjuicios que causarán a los trigales la invasión de la langosta, perjuicios que pueden desde ya anticiparse serán considerables, el rendimiento por hectárea será inferior con respecto a los dos años anteriores en una proporción que aunque no puede establecerse ahora con exactitud, será probablemente muy apreciable.

En el año 1931 hubo necesidad de importar alrededor de 20.000 toneladas de trigo, cantidad esta que actualmente se calcula como excedente de la cosecha de este año, aunque debe temerse que la realidad no alcance a tanto, según lo revela este dato: la elevada cotización actual del trigo ($ 5.80 los 100 kilos) para Noviembre próximo.

En el mejor de los casos si estas cantidades se compensaran, quedarían en pie los hechos anteriormente citados: menor siembra y en muchos casos en condiciones deficientes, más los perjuicios imprevisibles que ocasionará la langosta. Por lo tanto, para atender las necesidades del consumo sería indispensable recurrir a la importación. Como la compra de trigo reclamará el pago en oro y, por otra parte, el que dispone el país no alcanza para llenar sus necesidades, es de suma importancia procurar una economía de trigo, la que puede obtenerse en la forma indicada por el Consejo Nacional de Administración.

Haciendo un cálculo de la harina destinada a la elaboración de pan en el año 1933 puede establecerse aproximadamente la cifra de 140.000 toneladas. Para obtener dicha cantidad en las actuales condiciones de molienda o sea con la etxracción de su 70 o|o se emplearían 200.000 toneladas de trigo. Si la extracción fuese del 80 o|o bastaría con 175.000 toneladas, es decir, se obtendría una economía de 25.000 toneladas de trigo cuya compra en el exterior demandaría alrededor de 1.000.000 de pesos, que representan al cambio actual, según las cotizaciones del Banco de la República 470.000 dólares.

Podrá observarse que lo que se gana en materia panificable, se pierde en salvado; pero hay que tener presente que el afrechillo puede ser reemplazado en sus distintos usos por una mezcla de este mismo producto y maíz molido, por la torta de maíz, por la torta de lino, aparte del uso de los forrajes como la avena y la cebada. Y aún cuando estos elementos sustitutivos por la escasez de los mismos no resolvieran el problema, quedaría el recurso al Consejo Nacional de Administración de adoptar las medidas necesarias para evitar esa falta de alimento en las industrias lecheras y avícola.

Si ahora consideramos lo que se relaciona con la molienda y panificación, no hay dificultad de ninguna especie. En cuanto al comercio tampoco habrá dificultad porque el pan así elaborado presenta un buen aspecto, un sabor muy aceptable y puede afirmarse que desde el punto de vista fisiológico es superior dada su composición, al que actualmente se consume.

Por las consideraciones expuestas en este informe y además con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Fomento de la Producción y de algunas personas integrantes de otras asociaciones industriales a las que se consultó, esta Comisión en mayoría somete a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de ley cuya aprobación se aconseja.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Octubre de 1932.

Clemente I. Ruggia, miembro informante. — Juan F. Guichón.—Cesáreo Alonso Montaño, con salvedades. — Luis Batlle Berres. — Mario A. Fontana. — Luis Alberto Brause. — Rogelio C. Dufour.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a establecer con carácter obligatorio el uso de un tipo de harina de trigo con un mínimum de 80 o|o de extracción con destino a la elaboración del pan.

Art. 2.º Las infracciones de las medidas que dicte el Consejo Nacional de Administración en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán penados por dicho Consejo con multas de cien a mil pesos la primera vez y del mismo modo más el comiso en caso de reincidencia.

El pan y la harina decomisados serán destinados a los establecimientos de salud pública.

Art. 3.º La vigilancia del cumplimiento de esta ley y su reglamentación será de la competencia de los funcionarios que indique el Consejo Nacional de Administración, el cual podrá requerir la colaboración por los Gobiernos Municipales.

Art. 4.º De las multas aplicadas por los funcionarios competentes se podrá apelar ante el Ministerio de Industrias. Las multas no apeladas después de diez días de su notificación o las confirmadas por el Consejo Nacional de Administración constituirán un título ejecutivo contra los infractores.

El 50 o|o del importe de las multas hechas efectivas se entregará al funcionario que haya denunciado la infracción y el otro 50 o|o al Consejo de Salud Pública.

Art. 5.º Los contratos sobre compraventa de harinas anteriores a la sanción de esta ley serán obligatorios para las partes en cuanto a la cantidad y demás condiciones; pero ajustándose a lo que dispone el Consejo Nacional de Administración en uso de la facultad que se le acuerda en el artículo 1.º, y modificándose los precios, según las diferencias entre la calidad de harina convenida y la que legalmente corresponde suministrar.

La fijación de las diferencias de precios entre los tipos de harinas contratados y el suministrado, será hecha por el Consejo Nacional de Administración, previo informe de una Comisión compuesta por dos delegados de los molineros, dos de los panaderos y un quinto miembro designado de común acuerdo por los cuatro anteriormente indicados. En caso de no producirse este acuerdo el quinto miembro será designado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Clemente I. Ruggia, miembro informante.—Francisco Guichón. — Rogelio C. Dufour. —Luis Batlle Berres. — Luis Alberto Brause. — Mario A. Fontana. — Cesáreo Alonso Montaño, con salvedades."

—En discusión general.

Señor Ruggia. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ruggia. — En primer término, señor Presidente, quiero hacer una corrección a la redacción del artículo 1.o. Donde dice "el uso de un tipo de harina de trigo", deben suprimirse las palabras "de un tipo", porque sin esta supresión aparece una contradicción: por un lado se habla de un tipo, por otro se establece un límite mínimo, lo que es distinto.

La Comisión en mayoría resolvió modificar el artículo 1.o del proyecto del Consejo Nacional de Administración, estableciendo, en lugar de "un tipo único de harina" — que, por otra parte, no está fijado en dicho artículo, — un límite mínimo de 80 o|o de extracción de trigo. De esta manera se permitiría la elaboración de pan obtenido con harinas extraídas de la molienda, total o casi total.

Se agregan además dos artículos referentes al control en la aplicación de la ley: y en lo que respecta a los contratos sobre compraventa de harinas, anteriores a la sanción de esta ley, la Comisión mantiene íntegramente el artículo del Consejo Nacional.

Yo tengo poco que agregar al contenido del informe de la Comisión. De este informe se desprende la necesidad de abreviar tiempo a fin de que el proyecto se apruebe cuanto antes. En mérito a esto, señor Presidente, dejo la palabra, para intervenir, si es necesario, en la discusión del asunto.

Sñeor Buranelli. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli.—Confieso, señor Presidente, que este problema que se trae a la discusión parlamentaria, así, de pronto, no me encuentra habilitado para poderlo votar a conciencia. Me alarma un poco la situación que se va a crear a diversas industrias del país con esta ley: por ejemplo, la industria lechera que tiene un necesario consumo de afrechillo.

Es indudable, señor Presidente, que con este procedimiento que se utilizará en la fabricación de las harinas, ha de disminuir considerablemente la producción de afrechillo, y como consecuencia, va a traer una grave crísis para esa importante industria del país, que está pasando por un momento dificilísimo, por un momento de ruina, puede decirse, propiamente.

Sabemos que ciertos monopolios de la venta de leche que se han hecho en las ciudades, han traído como consecuencia que los productores de leche del interior en gran parte hayan tenido que clausurar sus establecimientos, y otra gran parte tendrá que hacerlo fatalmente, si la situación no cambia.

Es para alarmarse, señor Presidente, saber que la leche que envían los productores a Montevideo, se paga en una proporción ridícula, que no cubre el costo de producción, en una proporción que no pasa de cuatro centésimos el litro de leche que se vende en la ciudad a doce centésimos. Es una situación realmente difícil, y si a esa situación gravísima agregamos la que se va a crear con esta ley, me parece que vamos a conspirar contra una industria que merece toda consideración, porque es un puntal fortísimo del sistema granjero que tanto hemos preconizado nosotros en este Parlamento. Esa es la primera impresión.

Ahora, en cuanto a otros gremios, sé, por ejemplo, que el de panaderos se siente afectado; no conozco hasta qué punto le alcanza la razón. Pero realmente todas estas sugerencias que han llegado hasta los Diputados, desde que se ha traído este asunto a la discusión, hacen, señor Presidente, que yo vote negativamente el proyecto.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Echenique. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Echenique. — Señor Presidente: yo creo que la Cámara va a resolver este asunto en forma un poco precipitada. A mí me parece que no se ha hecho el estudio detenido, sereno y profundo que el mismo merece. El repartido fué hecho recién esta mañana. De manera que es dable pensar que los señores Diputados no pueden haber tenido mucho tiempo para estudiarlo detenidamente. Yo mismo, que soy miembro de la Comisión de Fomento, que asistí ayer a una reunión de dicha Comisión, declaro que no he podido buscar los datos que necesitaba y asesorarme debidamente para pronunciarme con un conocimiento completo y profundo del asunto. De manera que entiendo que lo que correspondería sería que este proyecto volviera a Comisión.

(Apoyados).

Pero aún con ese estudio a la ligera que he podido hacer, yo voy a dar algunas de las razones que tendría para oponerme a este proyecto.

He consultado la estadística, y he encontrado, señor Presidente, que en los últimos diez años parecería que los números no arrojasen ninguna sugerencia favorable a la tesis que se sostiene en el proyecto que está a consideración de la Cámara.

Por este proyecto se pretende prever el déficit de trigo que va a haber y por eso se quiere autorizar al Consejo Nacional de Administración para que pueda hacer producir una harina de un tipo único con un mínimum que tendría un 80 o|o del mismo trigo, siempre que estuviera destinado a la elaboración del pan. Para esto se dice en el informe de la Comisión que el consumo total del país va a ser alrededor de 240.000 toneladas de trigo: 200.000 para el consumo y 40.000 para siembra.. .

(Murmullos).

—El informe de la Comisión dice lo siguiente: "Puede calcular para el año próximo un consumo muy superior a 200.000 toneladas, y para siembra, unas 40.000". De manera que serán alrededor de 240 o 250.000 toneladas las que, según el informe de la Comisión, se van a consumir en este año. Deduce también la Comisión que la producción del trigo en el país será inferior a esta cantidad.

Es por eso, señor Presidente, que he consultado la estadística en los últimos 12 años, desde 1922 hasta la fecha, y he obtenido datos completos hasta el año 1931 y datos incompletos del año agrícola 1932 y 1933.

De los datos que se pueden extraer de la sinopsis del año económico financiero del Uruguay, publicada por el Banco de la República y la estadística agrícola, se puede hacer el siguiente cuadro: en el año 1922, se sembraron 328.650 hectáreas de trigo; se cosecharon 270.627.060 kilogramos; en el año 1923 se sembraron 268.450 hectáreas y se cosecharon 140.220.910 kilogramos; en el año 1924 se sembraron 427.147 hectáreas y se cosecharon 363.178.095 kilogramos; en el año 1925 se sembraron 344.108 hectáreas y se cosecharon 269.665.338 kilogramos; en el año 1926 se sembraron 387.164 hectáreas y se cosecharon 272.807.827 kilogramos; en el año 1927, se sembraron 399.812 hectáreas y se cosecharon 278.643.087 kilogramos; en el año 1928 se sembraron 465.804 hectáreas y se cosecharon 419.034.108 kilogramos; en el año 1929 se sembraron 439.226 hectáreas y se cosecharon 334.872.400 kilogramos; en el año 1930, se sembraron 443.915 hectáreas y se cosecharon 358.079.000 kilogramos; en el año 1931 se sembraron 387.915 hectáreas y se cosecharon 200.547.805 kilogramos. Esos son los datos completos. Los incompletos son: en el año 1931-1932 se sembraron 436.874 hectáreas y se cosecharon 306.434.420 kilogramos; en el año 1932-1933 se han sembrado 341.051 hectáreas.

En estos años, señor Presidente, la exportación se ha manifestado en la siguiente forma: año 1922 se exportaron 81.023 quintales de trigo y 27.344 quintales de harina; en el año 1923 se exportaron 58.541 quintales de trigo y 1.966 quintales de harina ;en el año 1924 se exportaron 1.144.224 quintales de trigo y 185.908 quintales de harina; en el año 1925 se exportaron 386.542 quintales de trigo y 162.965 quintales de harina; en el año 1926 se exportaron 183.703 quintales de trigo y 123.858 quintales de harina; en el año 1927 se exportaron 277.484 quintales de trigo y 169.350 quintales de harina; en el año 1928 se exportaron 1.369.296 quintales de trigo y 194.472 quintales de harina; en el año 1929 no hay datos; en el año 1930 se exportaron 42.421.52 kilogramos de trigo y 21.598.494 kilogramos de harina; en el año 1931 se exportaron 11 quintales de trigo y 872.650 kilogramos de harina y se importaron 17.972.244k ilogramos de trigo; en el año 1932 no hay datos en la Oficina de Estadística Agrícola, donde he estado esta tarde a buscarlos.

Señor Troitiño. — ¿Me permite para una cuestión de orden?...

Coincidente con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Echenique, yo entiendo que no podemos tratar este asunto sin un mejor estudio.

Voy a proponer, por lo tanto, que se aplace la consideración de este asunto hasta una sesión que se realizaría el lunes próximo a las 16 horas, o sea que pasemos a un intermedio, después de tratado el segundo asunto que tenemos en la orden del día de la sesión de hoy, hasta la sesión que se realizaría el lunes.

Hago esta moción, Sr. Presidente, porque, entre otras cosas, considero que este proyecto no debería ser aprobado sin que se estableciera el precio máximo a que deberá ser vendido el pan a la población. No es posible que nosotros nos desentendamos de este problema cuando se nos advierte que una de las consecuencias de la sanción de este proyecto, sería el encarecimiento de un artículo tan indispensable y de primera necesidad como el pan. Si ese encarecimiento se produjera...

Señor Ministro de Industrias. — Es completamente al revés.

Señor Troitiño. — Como también se podría producir, según parece, el encarecimiento del afrechillo y el encarecimiento de la leche, yo entiendo que es una cuestión que no podemos resolver sin un estudio más a fondo de todo el problema.

El señor Ministro y algún señor Diputado, parece que me interumpen diciendo que el precio del pan sería rebajado. Es verdad que sería rebajado algún tipo de pan: el pan de primera, el pan que comen las clases acomodadas. Ese pan sería rebajado; pero, en cambio, el pan inferior que come la gente más pobre, ese probablemente sería aumentado, y como ése es el interés que debemos contemplar en primer término, no podemos tratar este problema sin meditarlo seriamente.

Yo no sé si el señor Diputado Echenique iba a presentar esta moción; pero como estaba haciendo consideraciones sobre el fondo del asunto, formulo esta moción previa para que esta cuestión se aplace.

Señor Ruggia. — ¿Me permite?

Señor Echenique. — Sí, señor.

Señor Ruggia. — El señor Diputado teme que el precio del pan suba. Ese peligro no existe por cuanto habrá tipo mínimo de harina y será de precio inferior al de la harina de primera con que se elabora el pan también de primera que consumen los trabajadores al precio de 8, 9 y 10 centésimos. De manera que ese peligro no existe.

Ahora, en cuanto al afrechillo, puede ser sustituído por otro producto, por ejemplo, la cebada, la avena, la torta de maíz y la torta de lino y, aún en último caso, se puede importar; pero siempre el dinero empleado en la importación será mucho menor que el que se emplea en la importación de trigo.

Señor Echenique. — Yo destacaba en el momento en que me interrumpió el señor Diputado sicialista, que había habido importación de trigo solamente en el año 1931, es decir, en el año en que a pesar de sembrarse 387.915 hectáreas se habían recogido 200.547.805 kilogramos de trigo, y quería destacar, además, que ese mismo año había habido una exportación de 872.650 kilos de harina, y una importación de 17.972.244 kilogramos de trigo. Si tomamos el porcentaje del rendimiento de harina del 70 % y se aplica a los 17.000.000 de kilogramos de trigo, se observa que los 872. 650 kilogramos de harina hacen reducir en algo las exigencias del consumo medidas por los millones de trigo importados. De manera que la importación de trigo en el año 1931, de acuerdo con las necesidades del consumo, debe quedar reducida simplemente a algo más de 16.000.000 de kilogramos y no a 20.000.000 de kilogramos como dice el informe de la Comisión. Y destaco, además de estos números que he leído, que de los 11 años que figuran en este cuadro, solamente aparecen los años 1923 y 1931, dando un rendimiento inferior al consumo que necesita el país. Son en el año 1923, 140.000.000, y en el año 1931, 200.000.000. En todos los demás años la producción fué superior a lo que necesita el consumo interno del país.

Pero, señor Presidente, para preconizar el proyecto que está a estudio de la Cámara, se necesita tener una base para poder decir que el rendimiento de 341.000 hectáreas de trigo que se han sembrado en este año en el país, será inferior a los 240.000.000 de kilos que se afirma necesita el país para su consumo.

Los argumentos que cita el informe, son de dos órdenes: uno, de origen climatérico, y otro referente a la langosta.

En el informe no se dice a cuál se le da más importancia, ni se dan números

para establecer cuál será el posible rendimiento de lo que se ha sembrado en el país.

Señor Ruggia. — ¿Me permite?...

¿Quién es capaz de darlos ahora?

Señor Echenique. — El señor miembro informante me pregunta quién es capaz de darlos. Yo le pregunto a mi vez lo siguiente: ¿el señor Diputado le concede una importancia mayor a los perjuicios de la langosta?

Señor Ruggia. — Sí, señor.

Señor Echenique. — Precisamente, con relación a los perjuicios que ocasiona la langosta, voy a citar una opinión que sé que es autorizada, especialmente para el señor miembro informante: la de los señores Gómez Haedo y Soares Netto, quienes en un libro últimamente publicado, precisan el monto del riesgo de la langosta, y después de unas consideraciones muy atinadas establecen lo siguiente: "¿Pero cómo es posible que correspondiendo a los períodos de más grandes invasiones de langosta, se acusen en general medianas, grandes y cosechas de trigo superiores en rendimiento a las normales? Este último carácter podría ser determinado por ser los años de langostas coincidentes también con primaveras secas en su final, lo cual ofrecería al trigo perspectivas favorables". Y agrega: "Pueden existir coincidencias por error; pero tómense los nueve años de cosechas correspondientes a los períodos de invasión en cuarenta años, y se comprenderá que una vez más afirmamos un criterio que más se corrobora cuanto más se analiza el problema".

Este es el criterio que establecen los autores de ese libro: que en los años en que ha habido invasión de langosta, los rendimientos del trigo han sido superiores. Aunque parezca un hecho anormal es así.

Yo he tratado de consultar las estadísticas para constatar si es exacto ese dato, y, entonces, señor Presidente, he tomado las cifras correspondientes a la última gran invasión de langosta, en el país: la de 1924-25. Ese año vino en Julio, — igual que lo que ocurre en esta invasión, — invadió todo el país, exceptuando Rocha y Maldonado, y en ese año, en que se sembraron 427.147 hectáreas de trigo, la producción fué de 363.178.095 kilogramos de trigo, es decir, un rendimiento de 850 kilos por hectárea. Todavía traté de buscar la corroboración de estos datos, y me he encontrado con que en ese mismo año se exportaron 1.144.224 quintales de trigo, 185.908 quintales de harina y 27.658 quintales de afrecho.

En ese libro, — que yo entiendo que es el más serio que se ha escrito en el país sobre los riesgos que corre la agricultura, sobre todo en lo que se refiere al trigo, — se establecen los porcentajes de pérdida que ocasionan tanto la voladora como la saltona.

Se establecen los porcentajes aproximados a los perjuicios producidos en el Norte, en el Sur y en el Oeste. De modo que es un estudio bastante medido, juicioso, y que da base para no creer que estos datos que traigo aquí, son hechos a la ligera. Y se dice más: se establece, por ejemplo, que la mosquita, que nace después del 20 de Noviembre, ya no ocasiona perjuicios a los trigos. De manera que es un dato fundamental para que nosotros no nos alarmemos y procedamos creyendo que la totalidad del trigo del país va a ser devorada por la langosta. Por eso era que yo le preguntaba al señor miembro informante la importancia que le concedía a los perjuicios de la langosta.

Señor Ruggia. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado no cree que habrá una merma sensible en el rendimiento de trigo este año? Me parece que ayer le oí hablar del 30 o|o. En el supuesto caso que sea del 30 % la merma, y admitiendo un rendimiento de 800 kilogramos por hectárea, tendríamos una reducción de 82.000 toneladas aproximadamente.

Señor Echenique. — Permítame.

Si es para referirse a lo que yo decía, del 25 o 30 o|o, efectivamente lo dije ayer en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción y lo mantengo. Yo traía la impresión del departamento de Soriano, y es así; pero el señor Diputado tiene que saber mejor que yo, que ese 25 o 30 o|o es para el departamento de Soriano. Sabemos que la langosta a Montevideo llegó recién ayer; a Colonia llegó un mes después que a Soriano y a la parte sur de San José ha llegado hace muy poco. De manera que ese 25 o 30 o|o se refería solamente a Soriano.

(Interrupciones).

Señor Ruggia. — De Soriano, hay datos de que se ha perdido ya más del 50 o|o y en otros departamentos cifras no tan elevadas, pero bastante sensibles. De modo que admitiendo un 30 o|o de promedio la pérdida sería de 81.600 toneladas, y quedarían 191.000 toneladas Y aún admitiendo, no el 30 sino el 15 o|o de pérdida, la producción sería de 232.000 toneladas. De manera que no se cubrirán las cantidades necesarias para el consumo y la siembra de 1933, ni aún con una pérdida del 10 o|o. El señor Diputado, pues, estará conmigo, porque sabe más que yo en esta materia, que nunca en tales condiciones vamos alcanzar a la cantidad de trigo que se necesita. Y es por estos fundamentos y otras razones ya dadas, que nosotros sostenemos el proyecto.

Muchas gracias.

Señor Echenique. — Voy a proseguir, señor Presidente, porque quiero terminar.

Yo he hecho estas consideraciones para llegar a establecer que hay datos muy serios que exigen que se haga un estudio muy meditado, muy detenido, de este asunto, porque este proyecto, a mi modo de ver, perjudicará no solamente a la población consumidora que va a comer un pan inferior al que consume normalmente, sino — y esto es lo que aún más me alarma, — perjudicará a los productores. Va a perjudicar a los productores, sobre todo a los productores de trigo, que se sabe que llevan una vida económica anémica, y a quienes continuamente tiene que estar el Estado ayudándolos, dictándoles leyes que fijen el precio del trigo concediéndoles primas, etc., y va a perjudicar a esos productores de trigo abatiéndoles el precio de este cereal, porque tiene que abatirse cuando se le quita un mercado de importancia, como es este mercado interno que se va a reducir con este proyecto.

Se perjudica, además, a los lecheros y a los granjeros, como decía el señor Diputado Buranelli, porque, de acuerdo con el proyecto, se va a extraer del trigo el 80 o|o de harina, es decir que la producción de afrecho y afrechillo va a quedar reducida en un 10 o|o y por lo tanto se se va a encarecer también éste producto que es necesario a la lechería y a los criadores de cerdos y de aves.

De modo, señor Presidente, que frente a estos perjuicios evidentes que va a traer este proyecto, no hay más que una especie de previsión contra un peligro que yo todavía no lo he podido establecer con toda precisión sobre la base de los números.

Es por eso, señor Presidente, que como dije al principio haría moción para que este proyecto volviera a Comisión, porque de aprobarlo la Cámara, entiendo que en vez de beneficiarse, se perjudicarían los intereses generales del país.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ministro de Industrias. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias. — Señor Presidente; veo que se hace el argumento de la falta de estudio del asunto, por parte de los que han hablado, para pedir el aplazamiento de la consideración esta ley.

Con ello se haría un grave daño al país. No es cuestión de repetirlo a cada instante; pero conviene a veces, cuando se pierde de vista la situación general de la República, recordar que es muy crítica y que arriesgamos con la postergación de las medidas indispensables que hay que tomar, la subsistencia del pueblo.

Yo he planteado este asunto como indispensable para evitar el hambre en muchos hogares, y lo he traído a la Cámara con todos los estudios necesarios. Estoy además, en condiciones de dar brevemente los datos que sean requeridos y más a los que puedan apreciarlos rápidamente, como son los agrónomos que han hablado aquí en la Cámara.

Las cifras convencen de inmediato de que no hay ninguna de las dificultades ni inconvenientes que se han señalado; que no hay más que ventajas, y grandes ventajas en la aprobación inmediata del proyecto. Más aún: que hay necesidad absoluta de aprobarlo de inmediato, porque cada mes que pasa se arriesga tener que gastar en el exterior alrededor del 100.000 pesos de nuestra moneda, por no dictarse la medida que permita ahorrar una cantidad apreciable de trigo.

Quiero dejar bien puntualizada esta cuestión para poder repetirla el día en que se consume el daño y que se levanten voces en la Cámara, como se levantan a menudo para criticar la acción del Gobierno por imprevisión, tal cual lo hizo de una manera gratuita, ligera y procediendo con verdadera inconsciencia, el señor Diputado Secco Illa quien al tratar el proyecto relativo a la adquisición de tierras, dijo que por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Industrias había indolencia en la consideración de los asuntos públicos.

Señor Secco Illa. — ¿Me permite?

He pescado al pasar mi nombre en boca del señor Ministro, pero no he podido percibir bien la reflexión a que se refería.

Señor Ministro de Industrias. — Esta cuestión podríamos trasladarla quizá para la otra sesión en que va a tratarse el asunto dentro del cual hizo la referencia el señor Diputdo.

Señor Secco Illa. — No tengo inconveniente.

Señor Ministro de Industrias. — Noto, señor Presidente, que se pone en duda, — y, lo que es más extraño, por técnicos, como tengo entendido que es el señor Diputado Echenique, — que vaya a haber deficiencia de trigo el año que viene. No me explico que pueda haber dudas al respecto, menos de parte de técnicos que supongo que, en su carácter de Diputados y de agrónomos, han de seguir bastante de cerca todos nuestros problemas agrarios.

De nada vale remontarse diez años atrás con cifras estadísticas muchas de ellas deficientes. Hay que considerar la situación actual y hacer el cotejo con aquello que admite comparación. Para prever la próxima cosecha del año 33, tenemos que referirnos concretamente a la siembra de este año, y esa simple consideración nos revela de una manera clara, que la próxima cosecha arrojará

una grandísima deficiencia de trigo, porque se han sembrado 40.000 hectáreas menos que en el año 30, y ese año treinta tuvimos que importar 17.000 toneladas de trigo.

La siembra se ha hecho en malísimas condiciones y espero que no sea necesario pasar semanas ni meses en averiguarlo. Cabe, por lo tanto, afirmar, que con la disminución del número de hectáreas sembradas y por las malas condiciones en que se ha hecho la siembra, la cosecha del año 33 ha de ser inferior a la cosecha del año 31.

Señor Echenique. — ¿Me permite?...

Hay ya datos oficiales o pronósticos sobre la cosecha que vamos a tener de trigo?

Señor Ministro de Industrias. — Pero, señor Diputado ingeniero agrónomo: actualmente tenemos el dato de la siembra, la extensión de la siembra y las condiciones en que se hizo la siembra.

Por ese dato debemos ya sentar, rotunda e indudablemente, la deficiencia de la próxima cosecha de trigo. ¿Qué vamos a esperar? ¿A que terminen las trillas, para luego no tener remedio?

Señor Echenique. — De manera que habiéndose sembrado 341.000 hectáreas, ¿cree que el rendimiento será inferior al consumo interno del país?

Señor Ministro de Industrias. — Sí, señor, absolutamente.

Señor Echenique. — Yo le puedo citar varios años en que hubo un rendimiento de 800 kilogramos. Setecientos sesenta y cinco es el promedio que da la estadística, pero 800 es lo que se calcula normalmente.

Señor Ministro de Industrias. — Hay que considerar la extensión y las condiciones en que se hizo la siembra.

Señor Echenique. — Yo le haría otra pregunta, si me permite la insistencia. Era si consideraba que habiéndose sembrado 341.000 hectáreas, el rendimiento de trigo iba ser inferior al consumo interno del país; es decir, que no se va a llegar a las 240.000 toneladas que establece el informe de la Comisión.

Señor Ministro de Industrias. — Para esta cosecha, con un criterio optimista, se podría apreciar, sin considerar los daños de la langosta, un rendimiento de 700 kilogramos por hectárea, porque la siembra se ha hecho en malas condiciones.

Señor Alonso Montaño. — ¿Me permite?...

Sabe el señor Ministro, tiene que saberlo por la cartera...

Señor Ministro de Industrias. — Si es por la cartera, lo sabré.

Señor Alonso Montaño. — ...y por los técnicos que lo asesoran...

Señor Ministro de Industrias. — También lo sabré, porque los consulto.

Señor Alonso Montaño. — ...más por esto que por lo otro, que no bastan los datos de la siembra, que durante el período vegetativo del trigo, y especialmente en nuestro país que tantas sorpresas nos da necesitamos imprescindiblemente, cuatro pronósticos, de acuerdo con los cuatro períodos de evolución del trigo: tiene que hacer el cálculo de la siembra, el pronóstico de la cosecha durante el período anterior al encañe del trigo; tercer pronóstico: pronóstico de cosecha de la floración; y cuarto pronóstico, el pronóstico de la cosecha. El señor Ministro no conoce más que el dato de la siembra.

Señor Ministro de Industrias. — Naturalmente; pero como el momento de proceder es este, no vamos a esperar todos esos pronósticos. Por otra parte, estoy acostumbrado a corregir los pronósticos de ciertos agrónomos y felizmente, gracias a esa corrección, he podido tomar medidas utilísimas para defender la economía nacional.

Señor Alonso Montaño. — Y el pueblo está acostumbrado a corregir los pronósticos de ciertos técnicos del Ministerio de Industrias, y está acostumbrado también a sufrir las consecuencias de los errores.

Señor Ministro de Industrias. — Sí, señor: estoy acostumbrado a corregirlos para felicidad del país, y no sé si el señor ingeniero agrónomo ha sido el que ha dirigido una campaña a este respecto en el diario de su filiación política.

Señor Alonso Montaño. — Acostumbro a firmar todo lo que escribo. Cuando no vea mi firma, no puede presumir mi nombre oculto entre líneas.

Señor Ministro de Industrias. — No lo presumo; por eso le hago la pregunta. Le quiero decir que esa campaña en que aparecieron opiniones de técnicos o de pretendidos técnicos, de molineros, de panaderos, de exportadores, fué una campaña que, de haberse atendido, le habría ocasionado al país muchos millones de pesos de pérdida. Por ejemplo, al comenzar este año, se anunció un superávit de trigo de 40 o 60.000 toneladas. Naturalemente, en esas condiciones, para defender el precio del trigo, que fué la política del Consejo Nacional de Administración, hubiera correspondido exportarlo. Sin embargo, el Ministerio de Industrias que había dispuesto la compra de trigo de acuerdo con la ley respectiva, no exportó un solo grano de trigo, y desde el diario a que hacía referencia se criticaba al gobierno y se decía que iba a arruinar la agricultura nacional, porque no se consentía y facilitaba la exportación de trigo. Pues bien: felizmente no se exportó un solo grano de trigo.

En el año anterior, ocurrió lo mismo: se anunció un superávit de 10.000 toneladas de trigo; se aconsejaba la exportatación para levantar los precios. Felizmente, el Ministerio , con todos esos cuatro pronósticos a que se refiere el señor Diputado Alonso Montaño, se los guardó en el bolsillo y no exportó un grano de trigo, y por eso pudo evitar tener que ir después a rescatar trigo a más alto precio en el exterior, porque ese año hubo al final que importar 17.000 toneladas.

Señor Echenique. — ¿De manera que el señor Ministro aconseja que no se tomen en cuenta los datos oficiales que da el propio Ministerio de Industrias?

Señor Ministro de Industrias. — No, señor; pero no debe tomarse los datos del 22, ni del 23, ni del 25 que no sirven. Es de elemental buen sentido que para juzgar los asuntos de este año tomemos los datos de este año y no otros, o principalmente los datos de este año, y esos datos son los que revelan de manera clara, el déficit futuro la imprudencia de los que retrasan una solución que no ofrece ningún inconveniente, que no ofrece más que grandes ventajas.

He oído decir que esto va a encarecer el pan, Pero, señores! Si la misma cantidad de trigo nos va a dar más harina, ¿cómo se va a encarecer él pan? Va a abaratarlo!

Se dice que va a hacer encarecer el afrechillo y el afrecho. Es exacto; pero eso tiene una solución muy sencilla: en vez de importar trigo, que cuesta 4 pesos, importaremos afrechillo, que cuesta 2.50, como el señor Diputado Alonso Montaño ha propuesto. Aceptado.

Se dice que esto va a perjudicar a la población, porque la va a obligar a comer un pan inferior. Pero, ¿se ha pensado lo que se dice? ¿Se puede ignorar que el pan que se fabrica con una harina a base de un mayor porcentaje de extracción, es un pan más alimenticio y más higiénico?

(Interrupciones).

—Es un asunto probado tantas veces como se ha planteado el de las condiciones alimenticias de esta clase de pan. Tengo aquí el informe completo de la Comisión Nacional Pro-Alimentación Correcta del Pueblo, que firma el doctor Justo González y está recargado de párrafos y de conceptos señalando la gran superioridad alimenticia e higiénica de un pan hecho a base de la molienda del 80 o|o frente al pan cuya harina es de 70 o|o.

Se dice, señor Presidente, que este proyecto va a perjudicar a los agricultores. ¿Por qué? No sé ¿Por qué se va a conseguir más harina con menos trigo? Pero si el trigo no va a alcanzar para el consumo ¿cómo se van a perjudicar? ¿No se conoce la política seguida por el Consejo Nacional de Administración apoyándose en la ley que fija el precio de 5 pesos para el trigo política amplísima de defensa de la situación de los agricultores?

Hace dos años que, desde el comienzo de la cosecha, los agricultores disfrutan casi integramente de ese precio de 5 pesos gracias a esa ley, a la facilidad de los graneros del Banco de la República y a otras medidas que defienden perfectamente la producción. No hay ningún riesgo para los agricultores.

Se ha dicho, señor Presidente, que va a perjudicar a la industria lechera. De ningún modo, porque queda el recurso de la importación de afrechillo, que ha querido articular el señor Diputado Alonso Montaño como agregado del proyecto que yo acepto, para evitar la discusión, porque en todo momento se hubiera podido importar afrechillo.

De lo que se trata es de reducir la importación de trigo, que es mucho más caro que el afrechillo. La fórmula de moler hasta el 80 o|o permitiría sobre 140 mil toneladas de harina que se necesitarían para el pan del año, hacer una economía de 25.000 toneladas de trigo a costa de 25.000 toneladas de subproductos. Ahora bien: al precio de hoy, por ejemplo, esas 25.000 toneladas de trigo costarían en Buenos Aires 1:625.000 nacionales y la misma cantidad de afrecho y afrechillo costaría 1:025.000 nacionales: 600 000 nacionales de economía, obteniendo la misma cantidad de harina y la misma cantidad de subproductos.

(Interrupción del señor Representante Echenique).

Este proyecto puede favorecer la lechería, como favorece a toda la economía del país, permitiendo evitar un gasto supérfluo en el exterior.

Se puede dar, repito, señor Presidente, — y señalo la cifra — con 600.000 nacionales menos, la misma cantidad de afrecho y afrechillo que se daría a la industria lechera y avícola con la molienda del 80 o|o.

3

Señor Presidente. — ¿Me permite el señor Ministro?..

El señor Representante Martínez solicita licencia para faltar a esta sesión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro).

—Habría que considerar la moción del del señor Diputado Troitiño, para que cuando llegue la hora 17 se pase a intermedio hasta el próximo lunes a la hora 16.

Señor Ministro de Industrias. — ¿Hay posibilidad, señor Presidente?

Señor Presidente. — Sí, señor Ministro..

Señor Guichón. — Hasta la hora 15, se-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Jueves 10 de Noviembre de 1932 Núm. 7874

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 450 pares zapatos para señora, 3.600 cuchillos "Toledo" o similar, 7.200 pares de alpargatas, 1.200 tarros líquido para metales y 100 cajones de fósforos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes, a la hora 9 y 30, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.9-3634-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 65 jarras enlozadas, 65 cucharones chicos, 12 sartenes grandes, 17 piedras de afilar al agua, 50 palas anchas con mango, 20 palas de 3 dientes con mango, 20 picos de 2 dientes, 40 mangos para picos, 80 mangos para palas, 3550 cuchillos de tropa, 3550 tenedores de tropa, 6 sierras para carne, 10 chairas, 1000 jergas para recados, 10 calderas de hierro de 5 litros, 1030 parches batidores, 1030 parches bordoneros, 515 cuerdas bordonas, 8060 pares de alpargatas, 100 faroles bombillos, 10 azadas, 30 rastrillos, 2500 cepillos de paja para ganado, 500 cepillos de cerda para ganado, 2500 rasquetas para ganado, 500 tarros productos para hacer jabón, 50 plumeros medianos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 del corriente mes a las 9 horas y 30 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-3530-v.nov.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 248 libros distintos modelos, 12 cajas de plumas, 12 tinteros dobles de vidrio, 12 papeleras de alambre, 100 rollos de papel para máquina de sumar, 10 litros de goma para pegar, 12 índices para oficio, 12.000 carpetas, 12 carpetas de hule para escritorio, 10.000 relaciones de saldos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a la hora 9 y 30, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-3531-v.nov.14.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con el artículo 2.o de la ley promulgada el 1.o del corriente, han quedado temporariamente suspendidas las amortizaciones de las diversas deudas públicas internas.

En consecuencia, quedan sin efecto los llamados a licitación que se habían formulado para los servicios de Noviembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Contador Juan Rodríguez López, Director Interino.

(Cuenta corriente) Nov.8-3592-v.nov.10.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

AGREGACION DE QUIMICA ORGANICA

Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo se convoca a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones vigentes, un cargo de Profesor Agregado de Química Orgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y de acuerdo con las disposiciones vigentes deberán ser presentadas en esta Secretaría durante el término que corre de esta fecha hasta el último día hábil de Febrero del año próximo (Febrero de 1933), a las 11 horas.

En esta Oficina los interesados pueden consultar las bases, disposiciones reglamentarias y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-3386-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, con plazo hasta el 15 de Noviembre corriente, para proveer en efectividad los cargos de Arquitecto Jefe y Ayudante Técnico de la Sección Arquitectura de la Corporación.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles, de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que podrá efectuarse de las 11 a las 12 horas. — Raúl Villagrán Bustamante.

(Cuenta corriente) Nov.7-3562-v.nov.15.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a los establecimientos de esta Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, en que serán abier-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.8-3590-v.nov.24.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia E. de Varones, de Suárez, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.4-3486-v.nov.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de maderas destinadas al taller de carpintería de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución calle Cuareim número 1281.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov 1.o-3411-v.nov.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo, para el suministro de uniformes y polainas para carteros, e impermeables para mensajeros del Telégrafo Nacional, de acuerdo con las condiciones contenidas en el respectivo pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Administración todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado, a la hora 15, en presencia de todos los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-3438-v.nov.10.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE PAPELES CARTULINAS Y CARTON
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1933, a las 10 horas, para proveerse del material de la referencia, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30). — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.3-3458-v.nov.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 toneladas de fuel - oil.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 22 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.7-3575-v.nov.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro de 400.000 litros de caña pura de La Habana.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 21 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-3413-v.nov.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro de mil toneladas de gas - oil.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 25 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.3-3460-v.nov.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio y dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en el referido local el día 24 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades del organismo y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Nov.9-3635-v.nov.19.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en el referido local el día 25 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de las autoridades del organismo y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Nov.9-3636-v.nov.19.

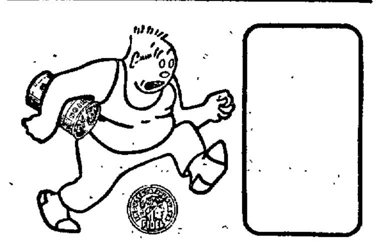
MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23557
Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Guillermo Guimaraes, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANGELITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.31-3397-v.nov.17.

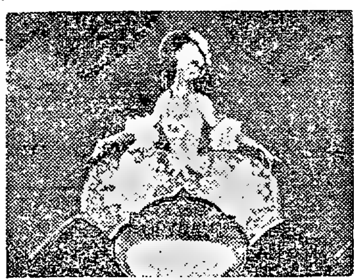
ACTA N.o 23563
Montevideo Octubre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AMERICAN"
para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de balanzas, básculas, pesas y medidas, explosivos, alcornoque, cortezas, resinas, caucho, goma en estado bruto y caños de goma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.4-3482-v.nov.21.

ACTA N.o 23564
Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Portillo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (substancias para limpiar o pulir y polvos, líquidos o pastas para limpiar y pulir metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.4-3483-v.nov.21.

ACTA N.o 23559
Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan U. Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

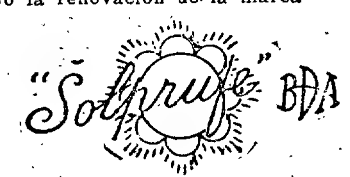


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y artículos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.4-3477-v.nov.21.

ACTA N.o 23526
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Vázquez, Abelenda y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CONTINENTAL FILIPINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de panadería, pastelería, confitería, bizcochería y galletas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.3-3451-v.nov.19.

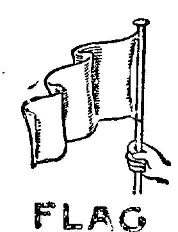
ACTA N.o 23571
Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"NATIVO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.4-3478-v.nov.21.

ACTA N.o 23542
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers Assotiation Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3144-v.nov.10.

ACTA N.o 23540
Montevideo Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



FLAG

para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, jabón común, detergentes, cerillas y preparaciones para el lavado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3145-v.nov.10.

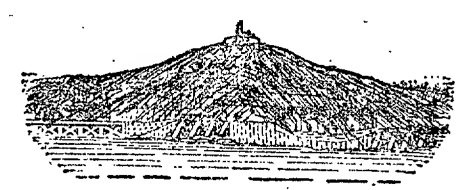
ACTA N.o 23577
Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aermotor Company, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AERMOTOR

para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos a viento). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.9-3641-v.nov.25.

ACTA N.o 23547

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Caviglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERRO

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3331-v.nov.16.

ACTA N.o 23551

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

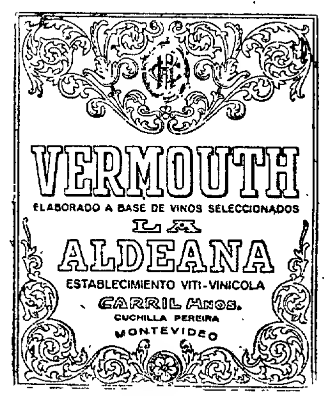
"LILY"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3366-v.nov.16.

ACTA N.o 23493

Montevideo Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Carril Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos sidras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3338-v.nov.16.

ACTA N.o 23545

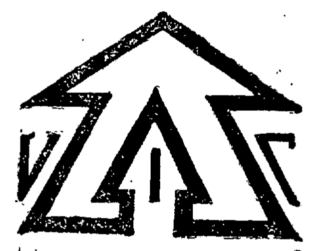
Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northarm - Warren Corporacion, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a (pulidores para mecánicos, tablillas de esmeril y varillas y limas para mecánicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.29-3330-v.nov.16.

ACTA N.o 23550

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



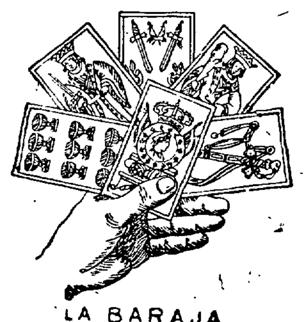
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 14.a (bolsas y maletas de toda clase y material para uso especialmente en automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3288-v.nov.15.

ACTA N.o 23538

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA BARAJA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3256-v.nov.14.

ACTA N.o 23533

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para la barba y jabones en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3279-v.nov.14.

ACTA N.o 23539

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA ESPIGA DE ORO

para diltsnguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3257-v.nov.14.

ACTA N.o 23535

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



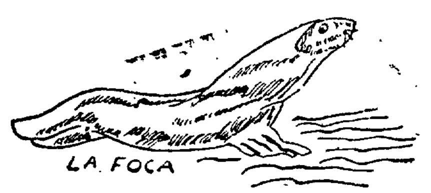
NEVIN

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-3217-v.nov.12.

ACTA N.o 23433

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de trajes de baño para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.8-3597-v.nov.24.

ACTA N.o 23579

Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Battery Company, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.8-3598-v.nov.24.

ACTA N.o 23554

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Dewar y Sons Limited, con domicilio en Perth, Escocia y Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca

"White Label"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3398-v.nov.17.

ACTA N.o 23570

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distingu... artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.7-3577-v.nov.23.

ACTA N.o 23565

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratories Dausse, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

NELOMBO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov 22-3511-v.nov.22.

ACTA N.o 23566

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la N. V. Mij. Tot. Expl. der Oliefabrieken Calve - Delft, con domicilio en Delft (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"DELFIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles, salsas y mayonesas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.7-3550-v.nov.23.

ACTA N.o 23546

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eugenio Robert y Compañía (en concordato de liquidación), con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir toda clase artículos comprendidos en la clase 11.a (con excepción de arados, sembradoras rastras de discos y cultivadoras). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3290-v.nov.15.

ACTA N.o 23546

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de a Compañía Británica de Construcciones de Acero Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

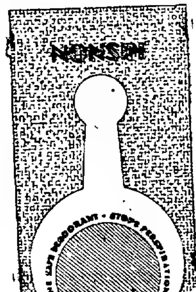
"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Oct.24-3153-v.nov.10.

ACTA N.o 23533

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Nonspi Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri y Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el toilet para impedir la transpiración excesiva y desolorantes en toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-3179-v.nov.19.

ACTA N.o 23544

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera, A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3289-v.nov.15.

ACTA N.o 23572

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina); ha solicitado la renovación de la marca

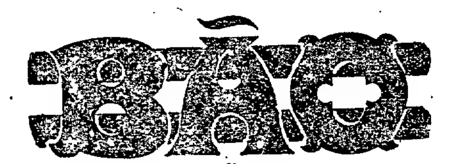


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.5-3504-v.nov.22.

ACTA N.o 23562

Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir substancias para limpiar o azul, en la clase 1.a, toda clase de artículos comprendidos en las clases 6.a, 7.a y 9.a, jabones de todas clases y usos en barras, cilindros, en polvo o líquido en las clases 10.a y 17.a; aceites y grasas lubrificantes de cualquier clase y naturaleza en la clase 11.a y, toda clase de artículos comprendidos en la clase 13.a, incluyendo en cualquiera de las clases mencionadas que corresponda: jabón y substancias jabonosas, en polvo líquidos pastas o barras, papel enjabonado, jabón en pasta para mecánicos y substancias para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Nov.5-3512-v.nov.22.

ACTA N.o 23560

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.3-3429-v.nov.19.

ACTA N.o 23549

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.0) Nov.5-3505-v.nov.22.

ACTA N.o 23573

Montevideo Noviembre 1.o de 1932 — Con esta fecha el señor S. Yamada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 12 a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.7-3576-v.nov.23.

ACTA N.o 23536

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

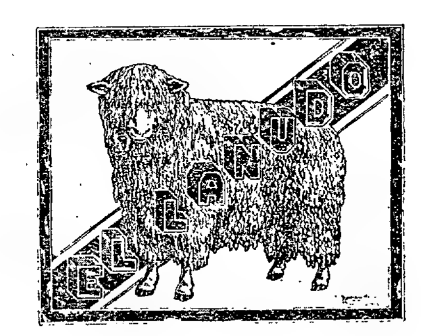
"MASSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-3180-v.nov.10.

ACTA N.o 23537

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Mellet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, vermífugos, sarnífugos, insecticidas y tabacos para sarnífugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-3218-v.nov.12.

ACTA N.o 23556

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

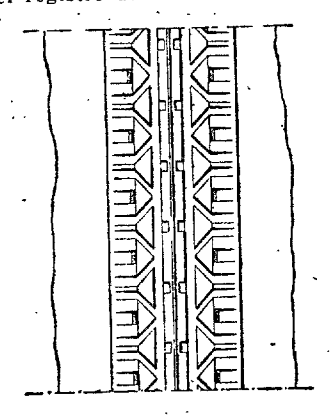
"SPLENDID"

para distinguir artículos de la clase 10.a (esmalte para las uñas, polvos, rouge para la cara y artículos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3374-v.nov.17.

ACTA N.o 23552

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado sde los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand (Poy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3365-v.nov.16.

ACTA N.o 23548

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUSANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 23558

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"PETIGALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.1.o-3408-v.nov.18.

ACTA N.o 23567

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Delta Metal Company, Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

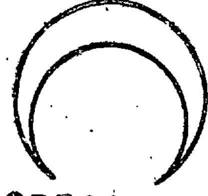
"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.8-3585-v.nov.24.

ACTA N.o 23541

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.24-3146-v.nov.10.

ACTA N.o 23568

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.9-3640-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 282

Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Pleimann, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido pirignoso y sus productos y derivados, acetados, acetona, alcohol metílico, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 No.v.9-3630-v.nov.30.

ACTA N.o 274

Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Walther Schwarz, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón colado, cartón para cajas, cartón imitación cromo, cartón Duplex y Triplex, cartón ondulado, cartón imitación cuero y similares y celulosa de paja de lino, trigo, maíz, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.8-3586-v.nov.29.

ACTA N.o 3649

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de barreras mecánicas automáticas para ferrocarriles, en los pasos a nivel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.7-3556-v.nov.28.

ACTA N.o 3658

Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cunard Steamship Company Limited, con domicilio en Liverpool (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las dispersiones de carbón en aceite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.5-3510-v.nov.26.

ACTA N.o 3659

Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Estevan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para matar langostas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.4-3497-v.nov.26.

ACTA N.o 3656

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franco Bandini, con domicilio en Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para esterilizar y dado el caso hervir mediante corriente eléctrica artículos en latas de conserva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.3-3427-v.nov.24.

ACTA N.o 3655

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en Frankfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de combinaciones terapéuticamente excelentes de la serie heterocíclica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.3-3428-v.nov.24.

ACTA N.o 3651

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Salvador Guerra González y Martín Dávila Giatlli, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora adicional al privilegio número 2679, para un nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente graduable para aplicar a los motores a nafta para quemar gas-oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.27-3276-v.nov.19.

ACTA N.o 3657

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Delfín Díaz Cibils y Elbio Fernández Goyechea, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para hablar a tierra desde el aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.3-3464-v.nov.24.

ACTA N.o 3653

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.31-3373-v.nov.23.

ACTA N.o 3654

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Fasola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tomas corrientes eléctricos de embutir en el tipo denominado de lo amperios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct 31-3384-v.nov.23.

ACTA N.o 3652

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno giratorio para cocer y purificar minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.29-3334-v.nov.22.

ACTA N.o 3648

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha la firma Scarcella de Otero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas para football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.28-3298-v.nov.21.

ACTA N.o 3646

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Guggenheim Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Oct.19-3007-v.nov.11.

ACTA N.o 277

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3004-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 304

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1932 — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-3469-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 305

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio para el Servicio de Balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.9-3633-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alberto Balbiani o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 322, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7610 m.2 de terreno que se destina para la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa —. Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-3526-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y em-

plaza al señor Pascual Soma o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 82?, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno de 1.543 m.2 50 dc.2. ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina a la carretera Minas - Aiguá. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-3459-v.nov.12.

MUNICIPALES

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO

Desviación de camino

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar Autónomo se hace saber al público que los señores Benigno Paiva Irisarri y Lorenzo E. Foderé se han presentado solicitando la desviación del camino vecinal que conduce al paraje conocido por Barra de Pando y que actualmente atraviesa en parte el campo de la esposa del primero de los comparecientes y en parte separa los predios de la misma señora y del solicitante Foderé.

La desviación se hará en la forma que indica el croquis agregado a los antecedentes, o sea, estableciéndose el camino en la linde de los predios de los comparecientes y con el compromiso de dejarlo en la parte desviada, en buenas condiciones de transitabilidad.

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace pública esta gestión por el término de treinta días, a los efectos correspondientes. — Pando, Octubre 20 de 1932. — I. M. Vigo, Secretario.
$9.00 Oct.26-3219-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE IORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 973, y doña NELLY SABINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1560-v.nov.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BARRIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Florida número 1482, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 1561-v.nov.16.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO SERRALTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Marsella (Consulado del Uruguay), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 707 (2.o piso), y doña RENEE BENAVIDES ARTAYETA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1497-v.nov.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 296, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 1499-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FUZUL MIRKOV, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bibine, domiciliado en la calle Piedras número 224, y doña MARIA ESTHER SPOSITO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1501-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ROMERO REID, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Iquique, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña NORAH BENNETT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Porstmouth, domiciliada en la calle Misiones número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 1502-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BRAUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad austriaco, nacido en Bochnia, domiciliado en la calle Misiones número 1589, y doña ROSA KLEINMANN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Bochnia, domiciliada en la calle Misiones número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1503-v.nov.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 521, y doña CELSA GALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1476-v.nov.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PENSADOR GRIEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1494, y doña AIDA ANTONIA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1477-v.nov.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO ARTEAGA SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña MARIA MERCEDES CONDE URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1478-v.nov.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, y doña AIDA SILVA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1479-v.nov.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BELOVAI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad rumano, nacido en Ghilad, domiciliado en la calle Reconquista número 589, y doña ELISZABET SZILVESZTER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Targa Mures, domiciliada en la calle Reconquista número 589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1549-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Inca número 2031, y doña ESPERANZA SABIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espcio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1515-v.nov.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1254, y doña VENUS HORTENCIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1496-v.nov.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GUIDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1094, y doña MARIA ELENA RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1520-v.nov.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. CAMDERROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Yaguarón número 1336, y doña NELIDA ROSA SCAFATI, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Yaguarón número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1521-v.nov.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO E. LEGUIZAMON, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca el 1.o de Diciembre de 1878 domiciliado en la calle Buenos Aires número 506, y doña RAQUEL HOWARD, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1493-v.nov.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO VEGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yí número 1570, y doña ROSA CELESTINA CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Yí número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 1458-v.nov.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MARTIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Potes (Santander), domiciliado en la calle Olimar número 1442, y doña FELISA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Olimar número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1457-v.nov.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LABORDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña VIOLETA PENA-[illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Vázquez número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil.
$2.00 1550-v.nov.16.

En el Cordón y el día 31 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TILVE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2686, y doña AIDA GALLEGO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1465-v.nov.10.

En el Cordón y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIEZER CHAIM SCHNEIDER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor de nacionalidad polaco, nacido en Sokolow, domiciliado en la calle San Salvador número 1704, y doña SABINA HIMELSCHEIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle San Salvador número 1704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1466-v.nov.10.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERVASIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2025, y doña FILOMENA GNAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 1567-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO OSCAR MACCIAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1895, y doña XARA ZRATA ERENST, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1523-v.nov.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO WILLIAMS de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Madrid número 1315, y doña CELIA HONORIA MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 1524-v.nov.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO CIRIACO MUJICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno (8.a sección), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1521, y doña ANGELA ARTOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1467-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la cayye Yaguarón número 1980, y doña MARGARITA BAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1468-v.nov.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NATALIO DUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña MARIA ISABEL MENDIENDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 1480-v.nov.11.

En Colón y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BENTANCOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de Montevideo, domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña HIPOLITA CARBONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1469-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PACCHIERINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Siena, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2537, y doña CARMEN DENIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1545-v.nov.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Avellaneda número 15, y doña MARIA PAULINA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Avellaneda número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1546-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CORTES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4183, y doña VALENTINA LEITES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1547-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BARILARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rubens número 52, y doña RAMONA ALEJANDRINA MENDOZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rubens número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1548-v.nov.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMARELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Guzmán número 3169, y doña MARIA DANIELA BATALLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Guzmán número 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1493-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO IJAR, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 2685, y doña ELEUTERIA DENIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1494-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Stela Santa Justina, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4148, y doña JUANA GOBBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Cabrera número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1522-v.nov.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMBROSIO IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 20, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1514-v.nov.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PRALAS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Boraine domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 23, y doña CRISTINA BEJEK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Fucoci domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1459-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SARIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Angora, domiciliado en la calle Besares número 58, y doña ANITA OIDINIAN, de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle Juan F. Santos número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1460-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Arteaga número 1488, y doña SABINA YEREGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Navarra, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1516-v.nov.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOCIO DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Defensa número 2468, y doña EMMA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1517-v.nov.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARCELINO MIGNONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1820, y doña SEVERIANA AIDA PASCUAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1518-v.nov.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO NOTARGIOVANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2519, y doña LUCIA PAOLILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1519-v.nov.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rovigo, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1765, y doña MARIA DELIA PAPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1454-v.nov.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMERICO PAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 25, y doña CONCEPCION PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1455-v.nov.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIORAZZO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1595, y doña MIGUELA CANALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 1456-v.nov.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EGUIARZABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 225, y doña MARIA JULIA NARANJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1525-v.nov.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIEOL JUAN CARRERE, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República Argentina número 394, y doña MARIA ALZUGARAY, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 106

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1526-v.nov.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO OREJAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Chile número 1140, y doña MAGNA LEONOR MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1527-v.nov.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS DRISIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kedinu, domiciliado en la calle Chile número 1018, y doña KAZUNE STEPONITE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Ruseinu, domiciliada en la calle Chile número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1528-v.nov.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Pasaje Gómez número 2, y doña PETRONILA MONZON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamnto de Montevideo, domiciliada en Pasaje Gómez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1536-v.nov.16.

En Paso del Molino y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DI STASIO de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 20 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña MARIA CORAZZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 14 de Julio de 1904, domiciliada en la calle Santa Fe número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1537-v.nov.16.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Junio de 1911, domiciliado en la calle Capurro número 714, y doña CARMEN LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 11 de Abril de 1910, domiciliada en la calle Capurro número 714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1513-v.nov.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALEJANDRO MOSCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal (República Argentina), domiciliado en la calle Guadalupe número 1323, y doña MARIA DELIA MOSCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1461-v.nov.10.

15.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO LIGUORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ricaute número 880, y doña RAMONA ERCINIA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1504-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ELEUTERIO MARCIAL GIL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2626, y doña MARIA ELENA LATOU JAUME, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1505-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO IPAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1976, y doña MARIA LAURA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1506-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre de laño 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO PACIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1824, y doña MARIA LAURA ARRAGA, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1507-v.nov.14.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SODANO, de 30 años de

edad, de estado soltero, de profesión em- pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Ingenieros número 1425. y do- ña ANTONIA MAINOLFI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labo- res, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1470-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES J. PINASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Victoria número 1065, y doña LUCIA RO- JAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad orien- tal, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Victoria número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1483-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEMACO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Depar- tamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ariosto número 2..., y doña MARIA DELIA PALACIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na- cionalidad oriental, nacida en este Depar- tamento, domiciliada en la calle Cebollatí número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1471-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI BELLO, de 34 años de edad. de estado soltero, de profesión fraguador. de nacionalidad oriental, nacida en el De- partamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2024, y doña ANTONIA ARMENTANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labo- res, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1538-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BARABINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado. de nacionalidad argentino, nacido en Bue- nos Aires, domiciliado en la calle Llores nú- mero 1707, y doña JULIA ISABEL ARBA- LLO, de 24 años de edad, de estado solte- ra, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domicilia- da en la calle Libres número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1540-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ITUARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Depar- tamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2253, y doña CARMEN DI DOMENICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labo- res, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1541-v.nov.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL CARRARA, de 25 años de edad, de etsado soltero, de profesión herra- dor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1886, y doña ANGELA ROCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na- cionalidad oriental, nacida en el Departa- mento de Montevideo, domiciliada en la ca- lle Constitución número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1542-v.nov.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GREGORIO ODDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domi- ciliado en la calle Domingo Aramburú nú- mero 1732, y doña MARIA ESTHER GIME- NEZ, de 20 años de edad, de estado solte- ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mon- tevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1543-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de No- viembre del año 1932, a las 10 horas. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GENEROSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el De- partamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 2069, y doña AMALIA FALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na- cionalidad oriental, nacida en el Departa- mento de Montevideo, domiciliada en la ca- lle República número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 1544-v.nov.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO BASIACO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, do- miciliado en la calle Coquimbo número 2325. y doña MARIA SCARPITTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labo- res, de nacionalidad italiana, nacida en Sa- lerno domiciliada en la calle Coquimbo nú- mero 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1539-v.nov.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de No- viembre del año 1932, a las 11 horas. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARAUJO GUIMARAES, de 24 años de edad, de estado soltero, de pro- fesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1914, y doña MARIA BERTA AMBROSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profe- sión empleada, de nacionalidad oriental, na- cida en el Departamento de Montevideo, do- miciliada en la calle Justicia número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1495-v.nov.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO EIJO, de 27 años de edad, de es- tado soltero, de profesión jornalero, de na- cionalidad español, nacido en Lugo, domici- liado en la calle Cuñapirú número 2023, y doña CONCEPCION FANEGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labo- res, de nacionalidad española, nacida en Lu- go, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1462-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KUPJERSCHMIDIT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión co- mercio, de nacionalidad polaco, nacido en Przemyslany, domiciliado en la calle Are- nal Grande número 2479, y doña ROSSA TOLKES, de 19 años de edad, de estado sol- tera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Velz, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1464-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RAUL SALDAÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estu- diante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cufré nú- mero 2426, y doña MARIA ESTHER BLAN- CO, de 26 años de edad de estado solte- ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mon- tevideo, domiciliada en la calle Cufré nú- mero 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es- tado Civil. $2.00 1463-v.nov.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de No- viembre del año 1932. A petición de los in- viembre del año 1932. A petición de los in- teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MATA, de 21 años de edad, de estado soltero, de pro- fesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle H. y Obes nú- mero 24, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de pro- fesión labores, de nacionalidad oriental, na- cida en el Departamento de Canelones, do- miciliada en la calle H. y Obes número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por esp... como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1554-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de No- viembre del año 1932. A petición de los in- teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MO- RA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orien- tal, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle L. J. de la Peña nú- mero 441, y doña MARIA MONTEGHIRFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1555-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERESOSKY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rusa, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Ascasubí número 329, y doña ROSA DRAGOBIZKY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Aratov, domiciliada en la calle Ascasubí número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1556-v.nov.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MATTEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 37, y doña ANGELA ELIDA BENTANCOURT, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1557-v.nov.16.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ELVIO CACERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inclusa número 36, y doña FELIPA JUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle G del Pino número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 1558-v.nov.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO SANDOBAL, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gowland número 12, y doña FAUSTINA SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Gowland número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 1559-v.nov.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JOSE DEVOTO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 23, y doña DIOSISIA QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Iglesias número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1486-v.nov.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BIDERMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle J. Castro sin número, y doña ANITA STAROWIESCHIC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle J. Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2 00 1487-v.nov.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AROCENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 4241, y doña JULIA MARIA LLAMBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vidaurreta número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1488-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 256, y doña ANGELA CARMEN DENTELLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1489-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MUNUA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real número 12, y doña ISAURA OLIVERA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Real número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1490-v.nov.12.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS MARTINEZ de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 2, y doña CLAUDIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1491-v.nov.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 98, y doña MARIA DAMELE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timote número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1492-v.nov.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL YANIERO, de 76 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Torrella (Italia), domiciliado en Sayago, y doña TERESA LANARO VISCA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sabona (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1551-v.nov.16.

En Sayago y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALAGGIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Waterloo número 90, y doña ANGELA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Waterloo número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1552-v.nov.16.

En Sayago y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO BATTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Caramurúes número 1160, y doña MARIA ELENA MALLARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caramurúes número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1553-v.nov 16.

En Sayago y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MATIAS CASTILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña ZELMIRA RECALDE OTERO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Susviela número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1500-v.nov.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO JOSE BRUNETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Peñarol sin número, y doña MARIA GERONIMA PROSPERA ZUNINO, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida San Martín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1529-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN VALERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la avenida General Flores sin número, y doña TERESA BERRINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle García de Zúñiga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00. 1530 v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMIREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en la calle Rancagua número 18 a, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rancagua número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00. 1533-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOCADIO SILVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Burgues número 200, y doña ANA MARIA DAVID, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Burgues número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00. 1534-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en el camino Corrales número 61, y doña FELICIA IRMA SOTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino Corrales número 61.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis). 1535-v.nov.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LOUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2367, y doña JUANA ELDA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 1484-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODILON CORREA DE MELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la avenida General Flores número 3823, y doña FILOMENA LOYARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida General Flores número 3823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1485-v.nov.12.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMON PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón y Cajal número 2471, y doña BENITA GENEROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1481-v.nov.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CLEMENTE ESPINOLA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el bulevar Artigas número 1897, y doña ISIDORA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el bulevar Artigas número 1897.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1482-v.nov.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUSTRINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Uruguay número 2047, y doña GRISELDA BELTRAMI CATELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1562-v nov.15.

En Pocitos y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FULGENCIO CASTRO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José Leguisamón número 26, y doña PAULA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle José Leguisamón número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 1563-v.nov.16.

En Pocitos y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Gorizia, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 18, y doña LUDMILA GRIZON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 1564-v.nov.16.

En Pocitos y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GENARO PIRIZ, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1426, y doña MARIA ROSALIA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 1565-v.nov.16.

En Pocitos y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUTRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Maipú número 1809, y doña MARIA ISABEL DORNELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maipú número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 1566-v.nov.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANTIERI AVALLONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 84 a., y doña MARIA TORRES SEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 84.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1508-v.nov.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESPINOSA, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Julio César número 1686, y doña CLEMENTINA SANTOS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Julio César número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1509-v.nov.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLIVETTO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trecaina, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 66, y doña ROSA CORREA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 1510-v.nov.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CEDREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle B. Mondragón número 9, y doña PAULINA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle B. Mondragón número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1511-v.nov.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VIERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3573, y doña JUANA BALIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1512-v.nov.14.

En Pocitos y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO SAPORITI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1559, y doña MARIA GLORIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. $2.00 1472-v.nov.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereyra número 2785, y doña MARIA DEL CARMEN CHAVES de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra número 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1473-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANDRES CASTALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Medina número 1430, y doña MARIA EMILIA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cavour número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1474-v.nov.11.

En Pocitos y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DOSSETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2933, y doña JUSTINA BRAULIA REBOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1475-v.nov.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTEST. DOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Monzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.8-3594-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Varela de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.8-3595-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gambetta de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.7-3552-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta o Asunción Rotunno de Corvino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.4-3489-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.4-3479-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Charamelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-3439-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Carmelo Delmiro Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-3432-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Nov.1.o-3402-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan J. Sartori, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Sagunto F. Pérez Fontana y el señor don Gregorio Perdomo Pintos, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Juan J. Sartori". — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.1.o-3400-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Bassi de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-3403-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa N. o Narizano

de Aguirre y de don Matías Alberto del Corazón de María Aguirre o Alberto Aguirre Narizano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-3401-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duborgel de Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3404-v.nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cipriano Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3405-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerpe Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.31-3388-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Schmitt y de Antonia Mañana de Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montvideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3367-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Castells Carafí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Oct.29-3357-v.nov.10.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Ramón Pallaruelo" se cita a los acreedores de don Ramón Pallaruelo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Noviembre próximo a las 3 y 30 previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$11.00 Oct.26-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ponticorbo o Ponticoris o Ponticorvo o Panticoris o Ponticor o Ponticoso o Ponticola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y emplázase especialmente a doña María Cristina o Cristina Diacarino de Ponticorbo para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-3399-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Hernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3337-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiriff o Chirif de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3335-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Comiglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Conillo" en lugar de "Coniglio" y el apellido materno como "Ronarno" o "Ranarno" en vez de "Romano" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.28-3300-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Lazbal de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.8-3584 v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Frangi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.4-3488-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alegre Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.3-3463-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Doldán Amarelli. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Doldan Amarelli con Estefanía Estefanía Pérez: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En la de nacimiento de sus hijos Bernabela Adelaida, Pedro Justiniano, Margarita Teresa, Asunción María e Ilda Balbina: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. Y en las de nacimiento de los hijos Juana Evarista y Alberto: donde dice: Pedro Doldan Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Oct 27-3281-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freita o José María Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.19-2998-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.14-2896-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sarasola de Bersais, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.8-3588-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Giuria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.8-3589-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cettine o Septine o Juana Cettine o Juana María o Juan Sixta Loustan de Lacampagne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.8-3471-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Ottonello, Antonio Ottonello, Juana Ottonello de Adano y Catalina G. Ottonello", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se indica: Partida de casamiento de Miguel Ottonello con Gertrudis Scarone: donde la contrayente aparece con el apellido de Icarone debe decir Scarone. Partidas de nacimiento de Pedro Isidro Cecilio, Juan José, Luis y Miguel Casimiro Ottonello: donde el apellido del pa-

dre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Otonello debe decir Ottonello y donde el apellido de la madre y abuelo materno de los mismos aparecen como Doriche debe decir Scarone. Partida de nacimiento de Juana Simona Fadea Ottonello: donde el padre y abuelo paterno figura como Otonello debe decir Ottonello y donde la madre y abuelo materno aparecen como Escarron debe decir Scarone. Partidas de nacimiento de Pablo Pascual y José Benito Ottonello: donde el padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Otonello debe decir Ottonello y donde la madre y abuelo materno de los mismos aparecen como Dorichi debe decir Scarone. Partidas de nacimiento de Antonio Gilberto, Catalina Isabel y Catalina Guillerma Otonello: donde el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Doriche debe decir Scarone. Partida de matrimonio de Pedro Adano con Juana Ottonello: donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como Doriche debe decir Scarone. Partidas de nacimiento de Agustín Eusebio, Cándida Margarita y Pedro Miguel Adano: donde el apellido de la abuela materna aparece como Doriche debe decir Scarone y en la partida de bautismo de Gertrudis Scarone, donde el nombre de la inscripta aparece como Geltrudis debe decir Gertrudis y donde el apellido de la madre como Scarona debe decir Scarone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.75 Nov.8-3587-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Richards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.7-3566-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tetta de Valanzani o Valenzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.7-3542-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gato o Andrés Gato Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.5-3507-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Lizaso de Zubeldía o Subeldía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.4-3472-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Berrueta de Portillo y de doña Gregoria Portillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.4-3473-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Deagustini de Colombelli o María Agustini o Deagustini de Colombelli o Colombeli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.4-3474-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Porteiro de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.3-3456-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De María, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.31-3380-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bevilacqua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-3362-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-3363-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosa Cano de Laso o Lazo o Lasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-3364-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Prospero Irureta Goyena contra Ernesto A. Delucchi. Cobro de pesos. Incidente sobre cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los condóminos Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Horacio, Carolina y Mario E. Delucchi, María E. Delucchi de Terra y su esposo Octavio Terra, Ricardo Scanavino, Carlos A. Delucchi, María Turenne de Delucchi, Julio, Arturo, Raúl M. y Enrique Delucchi y sucesión Octavio Delucchi así como a cualquiera que tenga o pretenda el carácter de condómino en el bien objeto del juicio, consistente en los solares de que se compone la antigua "Quinta de Delucchi", situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, que linda: por un lado, con el camino de las Instrucciones; por otro, con el camino Propios; por otro, con la antigua quinta de Mendilaharzu y por otro, en el arroyo Miguelete. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Oct.26-3232-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Deogracias Pereyra. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Alberto Pereyra con Rufina Godoy: donde el contrayente aparece con el nombre Alberto debe decir Deogracias. Partidas de nacimiento de Olga, Alba Elena y Natalia Elvira Pereyra: donde el padre de las inscriptas aparece con el nombre de Alberto debe decir Deogracias. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.31-3381-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.19-3003-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por la Compañía "Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes, sobre propiedad de la marca "Trebol"", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don Juan María Souza y de don Juan Ayçaguer, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.66 Oct.19-3014-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Luis Arlegui se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, la que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de treinta días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3346-v.nov.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de José Castro se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3345-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Ricardo Machín, para la junta que tendrá lugar el veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las re-

soluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3350-v.nov.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Venancio Mouriño, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.27-3266-v.dic 1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Hilario J. Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don José Musso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3351-v.nov.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Dionisio A. Dapelo, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3347-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gomei y Chebi para al junta que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndoles que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3352-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Norberto Ruedas. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día catorce de Noviembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.4-3475-v.nov.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Domingo Silveira. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día quince de Noviembre próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.4-3476-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Manuel Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 d 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-3020-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José A. Retali, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.00 Oct.21-3060-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Joaquín Vivo y Compañía contra Silva Tarragó y Compañía. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los señores Silva, Tarragó y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el juicio conciliatorio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Oct.7-2720-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Jesús Mariezcurrena de Vázquez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$5.50 Oct.29-3336-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Manuela Gilolmo García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor Carbajal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$8.00 Oct.26-3245-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Lagracia de Balario, a doña Rosa Florencia y a doña María Esther Balario, así como a los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducir esos derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo prescripto por el Código de Procedimiento Civil en su artículo 308. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario Interino.
$10.00 Oct.25-3037-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luz Elvira contra Noel Riveiro. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad", se cita y emplaza a don Francisco Riveiro y a doña Carmen Pérez, así como a los herederos de don Noel Riveiro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Oct.13-2863-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Albino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gertrudis García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$7.20 Oct.14-2877-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Nov.8-2397-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Eglinger de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Nov.4-3491-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Avellaneda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Abdón Avellaneda y Eustaquia Larrosa: donde dice Abdón Yabacú debe decir Abdón Avellaneda, que es el verdadero; B) Partida de defunción de Abdón Avellaneda: donde dice que deja tres hijos llamados Alcira, Julia y Rosalía debe decir: donde dice Julio es Natalia y donde dice Rosalía es Juana Severina; donde dice casado con doña Rosalía Da Rosa debe decir casado con doña Eustaquia Larrosa; C) Partida de nacimiento de Natalia Avellaneda: donde dice Velaneda debe decir Avellaneda; donde dice hija de Abdón Vellaneda debe decir Abdón Avellaneda: donde dice nieta por línea paterna de Francisco Vellaneda y Juana Bellacú debe decir Doroteo Avellaneda y Gabina Yabacú; D) Partida de defunción de Alcira Avellaneda: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa, que es el verdadero; F) Partida de defunción de Eustaquia Larrosa: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa; donde dice soltera debe decir de estado viuda de don Abdón Avellaneda, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$14.00 Oct.25-3201-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Félix D. Delfino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de divorcio le ha iniciado doña Irma Martínez Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Nov.4-3487-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Miguel Fígoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.1.o-3421-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Córsico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3419-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brigante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.1.o-3409-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Dottone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Carbajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1932.— Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00. Oct.18-2986-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González de la Galea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 26 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Nov.7-3534-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 9rtigas doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fructuosa Texeira de Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 22 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Nov.7-3535-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T González, en representación de los sucesores de doña Ana Etchecolatz de Aguirregaray solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Faustino Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vinaga (apellido) debe decir Miner; donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de nacimiento de Teodoro Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de Hipólito Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Martín Francisco, debe decir Francisco. Partida de nacimiento de Carolina Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner. Partida de nacimiento de María Inés Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de Ema Carolina Aguirregaray: donde dice Oronos (apellido) debe decir Oronoz; donde dice Etchecoláz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de Ana Luisa Aguirregaray: donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de José Ignacio Aguirregaray: donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de matrimonio de José Aguirregaray con Gabina Oronoz: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Ana E. de Aguirregaray debe decir Ana Etchecolatz de Aguirregaray. Partida de defunción de José Aguirregaray: donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vignort (apellido) debe decir Miner. Partida paroquial de matrimonio de la causante doña Ana Etchecolatz con don José Ignacio Aguirregaray: donde dice José Antonio debe decir José Antonio Aguirregaray; donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz y donde dice Francisco debe decir Francisco Etchecolatz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 18 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$21.50 Oct.29-3340-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Larrañaga de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct 31-3383-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Santurio Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en la ciudad de Santa Lucía, en la manzana cincuenta y nueve, compuesto de un área superficial de mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que lindan, según títulos así: Nor-Este, calle Suárez. Sud-Este, calle Durazno. Sud-Oeste, calle Tajes y Nor-Oeste, la sucesión Juan Almirante; y 2.o Una fracción de terreno solares, con edificios, cercos y demás mejoras que contiene ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana sesenta y uno, compuesta de una área superficial de tres mil quince metros 1342 milímetros cuadrados, que linda, al Noroeste, la calle Sarandí, donde mide setenta metros 43 centímetros; al Sudoeste, en una línea de setenta metros, con Valentín Martínez, parte con Juan Fuentes y parte con Rosa Fitó; al Noreste Ramón Pérez, en cuarenta y tres metros 46 centímetros y al Sudeste, por ser esquina, con la calle Colombia, en cuarenta y dos metros 35 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$19.00 Oct.21-3092-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Virginia Etchepare y don Manuel Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Nov.9-3625-v.nov.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social Cardozo Hermanos, con domicilio en la sexta sección de este Departamento y que, en consecuencia, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor Francisco Ron; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Octubre 22 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$13.65 Nov.5-3506-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Nov.3-3450-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Malan citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.9-3628-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ubaldo Walikowski y de su hija Elisa Walikowski, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.9-3629-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cambiasso, Carmen Ber, Luis F. Cambiasso, Edelmira Cambiasso de Carvalho, Teresa Cambiasso Francisca Cambiasso y Clorinda Cambiasso, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.5-3523-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor

don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Collazo de Vila, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.5-3519-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Evodia Andreón de Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.5-3520-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Mariana Voillat de Moris solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de matrimonio de Josefa Voillat con Ricardo Moris: donde dice Josefa María Voillat debe decir Josefina Mariana Voillat, por ser éste el verdadero nombre de la contrayente. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Octubre 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Nov.5-3521-v.nov.22.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Duomarco, Prieto y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Intimar a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento; 3.o Fijar en sesenta días el término en que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que ha sido designado Síndico don Juan da Costa y Churruca. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.5-3516-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.4-3501-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hugo Alberto Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los debidos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.29-3333-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Nov.8-3600-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Andrés Viñoly. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Hernández como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de Vicente Fructuoso Viñoly con doña Eufemia Tailer, aparece éste con el nombre de "Vicente Viñoles" siendo que su verdadero es Vicente Fructuoso Viñoly y como "español" de nacionalidad siendo que es uruguayo; igualmente está equivocado el apellido del padre del contrayente, desde que se establece que es "Andrés Viñoles" siendo que su verdadero es Andrés Viñoly. En las de nacimiento de María, Juana, Benita Mauricia, Gregorio Andrés Nemesio, Carlos, Hermes, Juan, Félix, Rosa Carmen y Juan Rosa aparece el padre con el nombre de "Vicente" siendo que su verdadero es Vicente Fructuoso y, salvo en la de nacimiento de María, en las demás aparece como "español" de nacionalidad siendo que es uruguayo. En las de nacimiento de María, Juana, Nemesio, Carlos, Hermes y Juan aparecen el padre y el abuelo paterno, respectivamente, con el apellido "Viñoles" siendo que su verdadero es Viñoly, y en las de nacimiento de Benita Mauricia y Gregorio Andrés aparecen el padre y el abuelo paterno con el apellido "Viñolez" en vez de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 28 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$17.25 Nov.5-3508-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baltasar, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Nov.5-3509-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Morales o Wenceslada Zelmira Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.31-3390-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burghetto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.31-3391-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión Florencio Cawen. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En el acta de matrimonio de Florencio Cawen con Elena Reynolds, donde dice "Florencio Cauen" debe decir Florencio Cawen; donde dice "Elena Reynaldo" debe decir Elena Reynolds; donde dice "Juan Cauen" refiriéndose al padre del contrayente, debe decir Juan Cawen; donde dice "Tomás Reynaldo" respecto al padre de la contrayente, debe decir Tomás Reynolds y donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento d. Juana Cawen, donde dice "Anita Onel" refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana o Anita O'Neill. En la de nacimiento de Teresa Cawen, donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Cipriana Justina Cawen, donde dice "Ana Onele" refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Antonio Cawen donde dice "Elena Reynaldo" refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds; donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onel" refiriéndose a los abuelos maternos debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Basilio Florencio Cawen donde dice "Elena Reynaldo", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onelli" referente a los abuelos maternos, debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Luisa Cawen, donde dice "Elena Reynalds", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y en la de nacimiento de Heriberto Abraham Cawen, donde dice "Ana O'Neniell", refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana O'Neill. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$21.00 Oct.31-3383-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Buchelli de Jasso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Oct.25-3212-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Eufemio Varela, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5 50 Nov 1.o-3406-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Giachero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.4-3502-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.4-3503-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabelino Sujas y María o Eustaquia María Haydée Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1932. — Juan Angel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Nov.1.o-3415-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Basilia Neves de Russo, Norma Mireya y Alba o Alva Rosa Russo Neves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.31-3387-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomeno Denis, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este

Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Octubre 26 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz. $4.50 Nov.1.o-3407-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Sinforoso Rogelio Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.9-3618-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.7-3546-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Exaltación Lorenzo de Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Octubre 29 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.7-3547-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrino Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.7-3548-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Berrogorry de Sención, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 25 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Nov.7-3549-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Esaín, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, citnádose y emplazándose especialmente al heredero don Julián Esaín por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Maldonado, Octubre 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Nov.9-3613-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Robaina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Octubre 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Nov.9-3614-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro González o Genaro Reyes González o Genaro González y González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Octubre 29 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Nov.9-3615-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Cedrez de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Nov.3-3440-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel; Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión), cumpuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomas y Carlos Tomkinson; Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Hilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela; y Ana Lafone Quevedo de Blamey para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 entre el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio. — Maldonado, Octubre 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Oct.24-3157-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Pérez, citándose a todos los uqe se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Octubre 18 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Nov.3-3441-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aurelio Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Nov.3-3443-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Machado de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1932 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.3-3443-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 307, manzana número 50. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores de don Eliseo Corbo o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$11.40 Oct.8-2769-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Julio J. Real y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; previniéndose que todas las personas que tengan bienes del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado el término de sesenta días para que comparezcan todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, a justificar su condición de tales. Se hace saber también que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don José Masalles Forns. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Nov.9-3632-v.dic.24. En. 26-v.feb.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Pedro José Estanislao González, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Lamas, con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos veintidós, por la cual don Isidro Caballero le cedió todos los derechos de posesión y dominio a la isla denominada "Joanicó", ubicada en río Uruguay, a inmediaciones de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, con una superficie de unas doscientas hectáreas y cuyos linderos por el Norte, Sud, Este y Oeste son el referido río Uruguay. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú. Agosto 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$14.40 Nov.7-3570-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Musso de Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Nov.3-3452-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Aguerreberre o Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Nov.3-3453-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Zaida Francisca Montero, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

sandú, Octubre 10 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Nov.3-3454-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos del concurso necesario de don José Zanoniani, habiendo presentado el señor Síndico la liquidación del concurso, convócase a los acreedores de dicho concurso para la junta general que se verificará el día 12 de Noviembre entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú Octubre 14 de 1932. — Alberto S. Quintana. Escribano.
$6.00 Oct.31-3378-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio o Antonio Pablo Cora citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Nov.3-3455-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, en los autos "José Oddone y Angela Giosa de Oddone. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Rosa Oddone de Camerota, María Oddone, Carmen Oddone, Nicolás Oddone, Luis Oddone, Lucía Oddone de Piccaroni, Rosario Oddone de Echeverz y Josefa Oddone, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus fallecidos padres don José Oddone y doña Angela Giosa de Oddone, en la siguiente forma: donde dice Jose Goddone debe decir José Oddone; donde dice Nicolás Goddone debe decir Nicolás Oddone; donde dice Angelina Giozza debe decir Angela Giosa y donde dice Luis Giozza debe decir Luis Giosa. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú. Setiembre 9 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.00 Nov.7-3571-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Patrocinio José Ponce para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por "Divorcio por su sola voluntad" le sigue doña Germana Justina Agostini de Ponche, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1932. — Francisco Faig. Actuario.
$4.50 Nov.3-3461-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Antonio Alcaire contra la sucesión de Geremías Oliver. Investigación de la paternidad y petición de herencias", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Geremías Oliver para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 29 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.00 Nov.7-3540-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidoro Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Nov.5-3525-v.nov.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Angel A. Chaia. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, don Angel A. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de e[illegible] al fallido, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Carlos Ludwig, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Oct.29-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isaura Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Oct.29-3341-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámasa Pagola de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1932. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.50 Nov.9-3643-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Antuñano de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.9-3644-v.nov.19.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario" se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita y emplaza a doña Dolcina Correa de Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido ante este Juzgado la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto al ausentismo. — Castillos, Setiembre 30 de 1932. — J. L. Anza. Juez de Paz.
(Costas) Oct.13-2849-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Nov.9-3621-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dalmao, Lucrecia Caballi de Dalmao, José Ignacio Dalmao y Josefa Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Nov.7-3569-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú Dr. don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Massarino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.3-3437-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú Dr. don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe o Felipe Luis Mai, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.3-3135-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan José Correa Da Cámara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión fiscal) Oct.31-3385-v.nov.11.
Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Clotilde Reyes de Pérez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Natividad y Francisca Mercedes Pérez y Reyes, en el sentido de que los nombres de las inscriptas son como se ha expresado y no "Asención" y "Francisca Cirila" respectivamente, como por error aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$3.00 Oct.29-3370-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricio Cachés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Nov.8-3591-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la

sucesión de doña María Francisca Gamboa de Irigaray, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.9-3612-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia Cabanellas de Roca Simo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 31 de 1932. — (Hay una firma), Actuario Especial.

$4.50 Nov.8-3581-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Acosta de Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.8-3582-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alopinario Gutiérrez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 28 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.8-3583-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expedientillo promovido al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada, la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De defunción de Juana Domínguez, en cuanto se hace aparecer a ésta con el apellido de "Vespa" en vez de Domínguez y como casada con Pedro Sena, siendo así que falleció en estado soltera; y de defunción de María Luisa Sena, en cuanto figura como María Luisa Sena de Suárez en lugar de María Luisa Sena, simplemente, pues era y murió soltera. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Oct.29-3360-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que comparezca a estar a derecho en la gestión que sobre auxiliatoria de pobreza para seguirle juicio de divorcio ha iniciado don Salvador Cianzio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Setiembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.10-2809-v.nov.15.

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Franchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olyntho Lara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.9-3626-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino de los Santos y Pilar Eliso de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Nov.9-3627-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio dos Santos o Demetrio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Nov.9-3624-v.nov.19.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de Luis Poggio se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio). — Tacuarembó, Octubre 31 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Nov.9-3623-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Hortencia García para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Juana Rocha sobre investigación de paternidad ilegítima, como hija de don Juan García, y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), citándosele, además, a conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del citado Código. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1932. — Carlos Büsch, Buero, Actuario.

$7.50 Nov.7-3572-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Anselma Pintos solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que el día veintiuno de Junio de mil novecientos once otorgó don Abel T. Dorreste, como apoderado de doña Florisbela Souza de Bas a favor de los menores Anselma, Teodorico, Rita, Rosalía, Sara Elvira Justiniana, Francisco y Amaranto Alejandro Pintos, representados por su tutor don Luciano Villanueva, ante el escribano don Santos A. Gómez, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo de setenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó que lindá: al Norte, sucesión Felisberto Coelho; al Este, arroyo Cinco Sauces; al Sur, Francisca Coelho y al Oeste sucesión Gerónimo J. Coelho y otros. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$16.80 Oct.20-3053-v.nov.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en autos "Pedro Neme. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General don José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a los causahabientes a cualquier título de las fallecidas doña Juana Giménez y doña Acasia Giménez de Zamarripa o a quien sus derechos represente, a los causahabientes de doña Gumercinda Cordero o a quien sus derechos represente y a los causahabientes a cualquier título de don Antonio Andújar o a quien sus derechos represente y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a los bienes que se relacionarán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Los inmuebes motivo de este juicio son: Una fracción de terreno compuesta por los solares números tres, cuatro, siete y ocho de la manzana número cuarenta y seis del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, compuesto cada solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, conteniendo en conjunto, por estar unidos, una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, la calle Constitución (hoy Centenario); al Este, la calle Progreso, por ser esquina los solares números cuatro y ocho; al Sud la calle Libertad, por ser esquina el solar número ocho y por el Oeste, los solares números dos y seis de la misma manzana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño, Juez de Paz.

$36.00 Oct.20-3051-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Angel Pusillo. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a doña Hilaria Peñaflor o a quien sus derechos represente a cualquier título y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a una fracción de terreno que la forma parte del solar siete y el solar ocho de la manzana número doce del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, conteniendo en conjunto, por estar unidos, una superficie de mil setecientos veinticuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Norte, linda con la Usina Eléctrica del Estado; al Sud, linda con la calle Carmen; al Este, con la calle General Artigas y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros, con terreno cedido a don Héctor Gaye Soriano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño, Juez de Paz.

$26.40 Oct.20-3052-v nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Pimienta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Nov.9-3302-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres

doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exaltación Machado Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.5-3514-v.nov.16.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 y 1584 del Código de Comercio, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos de la quiebra de Carlos Saravia Juárez, el que se encuentra de manifiesto por el término de diez días y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Nov.5-3515-v.nov.16.

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Petrona Carballo de Madera. Sucesión. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil" se cita y emplaza a Sandalia Ladislada Madera, Luis Joaquín Madera, Cándido González, Saldaña Madera Ramón Floro y Severiana Gabriel Madera o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hacen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1932. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

(Costas) Oct.27-3265-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Por resolución de la junta de acreedores. Quiebra Eugenio Inzaurralde.

Se hace saber al público que por resolución de la junta de acreedores, en los autos de quiebra de Eugenio Inzaurralde, el día 1.o de Diciembre, a las diez horas, en el local "Café Oriental", calle Treinta y Tres número 624, se procederá a la venta, por Hilario S. Porta, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situado en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento, que es parte del padrón número 3059, señalada con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor señor Fosalba, compuesta de veintidós hectáreas cuatro mil novecientos treinta y nueve metros tres mil cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados lindando: al Norte, con la fracción 3, de Juana F. I. de Texeira; al Sud con la fracción 1, de Josefa B. de Inzaurralde; al Este, con la fracción 5, de Matías y Feliciano R. Inzaurralde y al Oeste, camino Departamental por medio, con Eusebio García. Se previene: 1.o Que no aceptará oferta que no exceda del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de treinta y dos pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en poder del rematador a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 5 de 1932. — Nemesio Urruela, Síndico.

$31.50 Nov.9-3617-v.nov.25.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Calvasina Rómula P. contra José María, Ramiro y Emilio Malnero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido por los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 73.772, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en el barrio "Porvenir", 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 23 de la manzana o fracción número 5 en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1895, según el cual tiene una superficie de 369 metros 37 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Londres, por donde su puerta de acceso se señala con el número 26, entre las de Jaime Roldós y Pons y Pablo Pérez, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 34 metros 36 centímetros de la designada en último término, por 43 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 7; al Sur, con el solar número 24 y al Oeste, con los solares 18 al 22, inclusives. Se previene Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos, lo mismo que los títulos de propiedad, se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$36.00 Nov.9-3609-v.nov.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Arriaga de Rabassa Inocencia contra Miguel Paradela. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, a las cuatro horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás mejoras que contiene la propiedad empadronada, según título, con el número 87.897, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalado, según el mismo, con el número 29 en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Antonio Marroche, compuesto de una superficie de 434 metros con 25 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste, a la calle General Urquiza, entre las de Mariano Moreno y Pedro Olmida, donde su puerta de entrada se encuentra señalada con el número 3074; 10 metros con 61 centímetros en la línea del fondo, al Sud-Este, lindando con los solares números 22 y 23; 45 metros con 20 centímetros en la del Nord-Este, lindando con el solar número 34 y 41 metros con 75 centímetros en la línea del Sud-Oeste, lindando con el solar número 28, incluyéndose en esta venta los derechos que el ejecutado haya adquirido al terreno del especificado bien. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos y los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1375. Se hace constar que se han habilitado las horas de la tarde del día sábado, a los efectos de este remate. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$39.00 Nov.8-3596-v.nov.24.

PEREZ Y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 del actual, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores señores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, o sean, las chacras once y trece del grupo número seis de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, comprendiendo ambas una superficie total de cuarenta y cuatro hectáreas, 2328 metros y 60 dc. lindando: al Noroeste, con Nicolasa Norasco de Geribone; al Sureste, con la sucesión de Leonarda Larriera de Caballero; al Noreste, con la sucesión de Juan Bernal y por el Suroeste, con calle Vecinal. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por José A. Fabricio con sucesión de Miguel A. Cantou, ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — San José, Noviembre 1.o de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$22.50 Nov.7-3532-v.nov.24.

EUGENIO NOSEDA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Bombet y Julián Oliver. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y dos metros setenta y seis decímetros, empadronado con el número 22.136, situado en la manzana número 1019, de esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, calle Rivera número 2185, entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, señalado con el número 5 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Eduardo Joanicó Otorguéz y cuyas medidas y linderos son: 9 metros 11 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 39 metros 82 centímetros de fondo; al Sud, linda con el solar señalado con el número 5 en el plano levantado en Julio de 1889 por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón; al Oeste, con finca del señor Fernando Cornú y al Este, con los solares números 1, 2, 3 y 4 del plano citado en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 330 serie "V") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.476.27. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.250.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

(Cuenta corriente) Nov.7-3574-v.nov.23.

ABRAHAM GABRIEL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Happel Vignoli. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Abraham Gabriel con asistencia del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número ciento cincuenta y ocho de la Villa de San Juan Bautista, de esta sección, calle Rivera entre las de Maldonado y José Enrique Rodó, compuesto de una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros, ocho mil ochenta centímetros y cuyos linderos son: veintisiete [illegible] al Nord-Este, a la calle Rivera, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sud-Este con finca de Miguel Caggiani; al Nord-Oeste, con la de Pablo Labraga y al Sud-Oeste, con la de Andrés Naya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor no hiciere la consignación del 10 o|o en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el acto del remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto,

de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 219, serie "Efectivo") y los demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1932.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.876.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Nov.7-3573-v.nov.26.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José San Martín contra la sucesión de Vuco Bogdanovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Noviembre, a las 4 de la tarde y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 72.489, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano de mensura levantado por el ingeniero Raúl Regules en el mes de Enero de 1923, con el número 2 y compuesto de una superficie de doscientos diez metros con treinta decímetros, que se deslindan así: 11 metros 67 centímetros en la línea del Nord-Oeste, linderos con los señores Lauza y Quincke; 17 metros 20 centímetros en la línea del Nord-Este, con frente a la calle Gobernador Viana (antes Artes), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 52; 15 metros 5 centímetros en la línea del Sud-Este, con frente a la calle Oficial número 1, por formar esquina, y en la línea del Sud-Oeste, que es quebrada, confina con los expresados señores Lauza y Quincke. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración (compromiso inclusive), certificaciones y comisión del remate, así como lo que se adeudase al tiempo de la escrituración definitiva por concepto de pavimento, cordón, medianerías, contribución inmobiliaria y los gastos que para el cobro de las obligaciones respectivas se hayan originado serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Nov.7-3557-v.nov.21.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el 16 de Noviembre de 1932, a las 15, todas las existencias del bar calle Cerrito 641. Quiebra José García. Orden Juez Letrado Comercio 1.er turno.

$2.70 Nov.7-3552-v.nov.16.

RICARDO A. IRIGOYEN
JUDICIAL

El sábado 19 de Noviembre, a las 4 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra" rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Nov.7-3563-v.nov.17.

MOISES SEBA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scanavino Ricardo contra Pedro Alberto Carrara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Moisés Seba, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de setecientos veintiún metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Prudencio Vázquez y Vega (antes Samuel Lafone), distando el punto medio de dicho frente cincuenta y tres metros veinticinco centímetros de la esquina formada por dicha calle con la avenida España; sesenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Norte, lindando con el solar veintinueve; once metros treinta y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con terreno de Ricardo Scanavino y setenta y cuatro metros ochenta y un centímetros al Sur, lindando con el treinta y uno. Dicho bien se halla empadronado con el número 96.092. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Nov.5-3518-v.nov.22.

JACINTO GOMEZ BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barraqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Jacinto Gómez Blanco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 1022 de esta ciudad, 19.a sección judicial, calle Municipio entre las de Nicaragua y Miguelete, empadronadas con el número 34.627, cuyas fracciones se hallan señaladas con los números 154 y 155 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919 y cuyas superficies y linderos son: la primera consta de trescientos veintitrés metros sesenta decímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Municipio, por 36 metros de fondo; al Norte, linda con el solar número 155; al Este, con el 147 y al Sud, con el 148; y la segunda se compone de un área igual a la de la anterior, teniendo también 9 metros de frente al Oeste, a la calle Municipio, por 36 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 156 y con el 122; al Este, el 123 y al Sud, el 154. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar e diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 5.o Que sobre el inmueble deslindado existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Luis Q. Cardoso, según escritura autorizada por el escribano señor Durán en fecha 20 de Noviembre de 1929; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 360 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre ppdo. estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.412.62. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Nov.5-3527-v.nov.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Propiedad esquina: calles Ramón Márquez 3449, y Pestalozzi, con dos salones y comodidades para familia. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Elías Ceruelos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cerrito (12.a sección judicial de este Departamento), empadronado con el número 119.130 y señalado con el número 28 en el plano de subdivisión levantado en Febrero y Marzo de 1928 por el agrimensor don Mario E. Percovich, teniendo una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, teniendo 12 mts. de frente al Este, a la calle Ramón Márquez, cuya puerta está señalada con el número 3449; 21 mts. 4 cent. al Norte, dando frente a la calle Pestalozzi; al Sud, linda con el solar 27 y en la línea del fondo, al Oeste, 12 mts. 30 cents. lindando con el solar 26 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$36.40 Nov.1.o-3425-v.nov.17.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

El sábado 19 de Noviembre, a las 16 y 30 horas. Sin base. Una propiedad: Larrañaga número 559 y próximo a Rivera. Rematarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Angel Antoniello con la sucesión de Leonardo Panizzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Noviembre próximo a las 4 y 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano levantado el once de Noviembre de 1926 por el agrimensor Luis Caselli, con una superficie de ciento setenta y cuatro metros cincuenta decímetros, con 10 mts. 20 cents. de frente al Este, a la avenida Larrañaga número 559, entre las de Gral. Prim y J. P. Varela; dieciséis metros treinta y dos centímetros al Norte, lindando con propiedad de Andrés Allosia; diez metros al Oeste, confinando con el solar 1 del mismo plano: dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sur, limitando con el solar número 36, de otro plano. Este bien está empadronado con el número 28.377. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso de venta; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

Informes: Treinta y Tres, 1418.

$41.60 Nov.1.o-3392-v.nov.19.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Elena Cao de Berenguer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 333, (bis), 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 89, compuesto de una superficie de doscientos diez metros, seis mil trescientos veintiocho centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la entrada al edificio está señalada con el número 1784 entre las de Miguelete y Nueve de Abril; 24 metros 5 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 6; 24 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 11 y

Juan Delben y confinando al Este, con José Bermúdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que para el caso de que un postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que sobre el inmueble deslindado existe una segunda hipoteca constituída a favor del Banco de la República, según escritura autorizada por el escribano Belo el 2 de Diciembre de 1927; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 27 serie "26") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.155.09 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.550.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Oct.29-3368-v.nov.15.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Domingo contra Felipe Valiante. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la décima primera sección judicial de este Departamento, empadronados con los números sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, ciento seis mil novecientos veinticuatro y ciento mil novecientos veintiséis, señalados con los números quince y trece y catorce en el plano levantado por los agrimensores Arturo Pita y Juan J. Jarli en Febrero de mil novecientos veintitrés, con una superficie, cada uno, de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y tres decímetros 39 centímetros y 75 milímetros, deslindados así: El trece y quince, conjuntamente, tienen veinte metros de frente al Oeste, a la calle Felipe Sanguinetti (hoy Juan J. Rousseau): veinte metros al Este, lindero con los solares catorce y dieciséis de dicho plano: cincuenta metros de largo, lindando: al Nor-Este con el lote once, de Dolores Solares de Mitre y al Sud-Oeste, con terrenos de la sucesión "Rivera, Estapé y Compañía". El lote catorce tiene diez metros de frente al Este, a la avenida Ocho de Octubre; diez metros al Oeste, lindando con el solar descripto; cincuenta metros de largo, lindando: al Nord-Este, con el lote doce y al Sud-Oeste, con el lote dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las mejoras que se debieren, así como las escrituras, certificados, etc., será de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$45.00 Oct.28-3301-v.nov.15.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Francisco Justo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, en el lugar y hora que se indicarán, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En la puerta del Juzgado y a las 15 y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 785, designada con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado en 1871 por don Ramón Álvarez, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según título, de un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros, y según plano del agrimensor Alberto S. Castiglioni, levantado en Agosto de 1928, tiene una superficie de siete mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuarenta decímetros, deslindados así: ochenta y seis metros 19 centímetros de frente al Norte, a calle pública; 86 metros 48 centímetros, también de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Lucidoro Maciel; al Sud, da frente también a otra calle pública, en 85 metros 59 centímetros y al Este, en 87 metros, confina con Rómulo Igarzábal; 2.o En la puerta del Juzgado, acto continuo: Tres solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 44.235, 44.234 y 44.233, situados en el pueblo "Abayubá", 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3 en la manzana letra "L" en el plano respectivo y cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 1, tiene una superficie de tres mil ciento noventa y cuatro metros cinco decímetros, deslindados así: 19 metros 99 centímetros de frente al Sud, a la calle Guacziola, por 159 metros 72 centímetros 24 diezmilímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Zapicán (lamado hoy Siropó) y por el Oeste, con el solar número 2. Solar número 2, tiene un área de tres mil ciento diecisiete metros setenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sud, con la calle Guacziola; por su fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar 1 antes descripto y por el Oeste, con el solar número 3, que se describe a continuación. Y el solar número 3, tiene una superficie de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros, confinando: por su frente al Sud, con la misma misma calle Guacziola: por el fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar número 2 ya deslindado y por el Oeste, con el solar número 4; 3.o En el lugar de su ubicación, a las 17 horas: Tres solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, siuados en el barrio "Fortuna" 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 25, 26 y 27 de la fracción letra "O" en el plano levantado en Diciembre de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 25, empadronado con el número 65.430, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y siete metros setenta y dos decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro: 89 metros, 94 centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 24; al Sud-Este tiene 89 metros 78 centímetros, lindando con el solar 26, y al Sud-Oeste, confina con terreno de Abraham Agazzi. El solar número 26 está empadronado con el número 65.431, mide una superficie de mil cuatrocientos treinta y cinco metros ocho decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro: igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 61 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar 27 y 89 metros 775 milímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 25. Y el solar número 27, que está empadronado con el número 65.432, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados como sigue: 16 metros de frente al Nord-Este, a la citada calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 445 milímetros al Sud-Este, confinando con el solar 28, y 89 metros 61 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la fracción de terreno deslindada en primer término fué subdividida en veinte solares por el agrimensor Alberto S. Castiglioni, numerados del uno al veinte, de los cuales han sido prometidos en venta el solar número 1, el solar número 8, el solar número 15 y el solar número 18, en cuotas de $ 8.00, $ 10.00, de $ 5.00 y de $ 5.00, respectivamente, los que hasta el 18 de Agosto del corriente año tienen un saldo a percibir de $ 1.199.32 $ 370.74, $ 247.35 y $ 207.04, respectivamente. Que con respecto a estos solares se venderán los derechos sobre los mismos, con la obligación el comprador de respetar y cumplir las promesas de ventas una vez que los promitentes compradores hayan satisfecho el importe de su compra Que el resto de los solares que están disponibles serán vendidos sin ninguna obligación; 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala, 1426

$108.00 Oct.26-3221-v.nov.12.

JOSE MARIA RUIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de la sucesión demandada: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que parte del solar número uno de la manzana número 123 de esta ciudad y que se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Santa Lucía, por veinticuatro metros doscientos doce milímetros de fondo y con frente también sobre la calle Paysandú, o sea, al Norte, lindando por el Este, con terreno del mismo solar y de propiedad de don Rómulo Brunel y por el Sur, con Clarencio Tubino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.26-3228-v.nov.12.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

Casa - jardín, en Colón.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Luis Minútulo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes y el edificio que se iba a construir entonces, situado en Villa Colón (9.a sección judicial del Departamento de Montevideo), señalada con la letra D en el plano de subdivisión levantado por el ingeniero don Miguel Petit García de Zúñiga, en el mes de Julio de 1924, compuesto de una extensión superficial de 423 metros 20 decímetros, teniendo 13 mts. 20 cts. de frente al Este, a la calle Calderón de la Barca, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 86, entre las calles Carve y Pública; la línea del Norte mide 32 mts. 4 cts., lindando con el solar letra C; la del Sur, 32 mts. 2 cts., lindando con el solar letra E, propiedad de los señores Desiderio y Darío Viana y la del fondo, al Oeste, tiene también como en el frente 13 mts. 20 cts., confinando con el solar número 10, según el mencionado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414. T. U., 1508 (Central).

$36.40 Oct.25-3216-v.nov.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Hildebrando A. Berenguer con Pedro Scapusio y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor la finca empadronada con el número 1388, ubicada en la manzana número 225, de esta ciudad (7.a sección judicial), consistente en una fracción de terreno con las construcciones, afirmados, caño colector y su conexión, veredas y media-

nerías todo pagado y con las demás mejoras que contiene, compuesta, según plano le... do en Marzo de 1930, por el agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes, de 187 mts. con 18 dcm. cuadrados, que se deslindan así: 5 mts. con 93 cent. en la línea del Norte, frente a la calle Constituyente, entre las calles Minas y Magallanes; 17 mts. con 61 cent. la del Este, lindando con Camuto, De Chiara y otro; 11 mts. con 15 centla del Sud, por donde linda con Antonio Sica, y la línea del Oeste, consta de tres tramos que, a partir del frente a la calle Constituyente, tienen 8 mts. con 14 cent.; el otro a continuación que forma martillo saliente y tiene 1 mts. con 47 cent y el último de 9 mts. 28 cent., lindando por este costado con Patricio Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.09 Oct.25-3132-v.nov.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ricardo de la Rosa", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, en la puerta del Juzgado, a las 10 horas y sobre la base de veintiseite pesos quince centésimos cada hectárea, se venderá en remate público por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, un octavo de la sexta parte indivisa de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Buena Orden", cuya fracción tiene un área de trescientas tres hectáreas novecientos ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros y linda: al Norte, con las sucesiones de Juan José Ballestena e Ignacio da Silva; al este, con Cerros de Piedra, que lo separa de campos de la sucesión López; al Sud, una línea de puntos que lo separa de campos que fueron de don Ricardo de la Rosa y al Oeste, con el arroyo "Buena Orden", que lo separa también de campos de don Ricardo de la Rosa. Un octavo de la sexta parte de la fracción de campo deslindada precedentemente equivale a seis hectáreas tres mil doscientos sesenta y seis metros y cuarenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$51.60 Oct.22-3138-v.nov.29.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Campo en "Molles" Departamento de Durazno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Idiart de Duhalde Graciana, por sí y por sus menores hijos, contra Robustiano Darío Acosta Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y en adelante contenga, situada en el paraje denominado "Molles", tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número mil cuatrocientos dieciséis y señalada con el número uno en el plano de deslinda, que practicó en Mayo de mil novecientos veintiuno el agrimensor don Darío Frugone, según el cual se compone dicha fracción de doscientas noventa y seis hectáreas y mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con el río Negro; por el Sud, línea recta de mil doscientos setenta y nueve metros, la separa de la fracción número dos de la propiedad de don Julián Acosta y sus hijos; por el Este, en una extensión de mil trescientos cuarenta y dos metros, confina con campos de don Nicanor López y por el Oeste, el curso del arroyo de los Molles hasta su desembocadura en el río Negro, lindando con campo de don Nicanor López, doña Justa C. de Oyarzabal, don José Aycaguer y don Ernesto Brignoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala, 1362.

$63.00 Oct.22-3143-v.nov.21.

JOSE BONAVOGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una chacra que lleva el número dos, compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nord-Este, con las chacras números 3 y 4; al Nord-Oeste, campos de Alfredo Piatos Viana; al Sud-Oeste, la chacra número uno y al Sud-Este, camino que la separa de los números seis y siete; y 2.o Otra chacra que lleva el número veintiuno veintitrés, compuesta en total de noventa y seis hectáreas, lindando: al Nord-Este, camino que las separa de las chacras números treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Nord-Oeste, la veinte; al Sud-Oeste, camino en medio, con la diecinueve, dos líneas en ángulo entrante con la veintidós y al Sud-Este, camino en medio, con la veinticuatro, estando situadas ambas chacras en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Piñtos Viana", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 308, correspondiendo cada una al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil, en Noviembre de mil novecientos veintidós. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: B) Que el comprador, siempre que reuna las condiciones que determinan las leyes de Fomento Rural y Colonización, podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías y cargas análogas; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguey y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú Setiembre 29 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.018.31 para la chacra número 2 y a $ 6.175.49 para la chacra número 21 - 23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" para la chacra número 2 y de $ 7.300.00 en títulos hipotecarios de la misma serie para la chacra número 21 - 23.

(Cuenta corriente) Oct.17-2970-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laureano Vidal", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 750.00, tres solares de terreno situados en la Villa de la Unión, barrio denominado "La Española", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 74175 y 74.176, señalados en el plano de mensura suscrito po. el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de 1907, con los números 10, 11 y 12 de la manzana letra E, formada por las calles General Flores (hoy Lindoro Forteza), Doctor Antonio Serratosa, José Vicente Arcos y Doctor Suñer y Capdevila, compuestos, en conjunto, por ser contiguos, de un mil doscientos metros, teniendo cada uno de ellos 10 metros de frente al Sur-Oeste, sobre la referida calle General Flores (hoy Lindoro Forteza), por 40 metros de fondo y lindando, en conjunto: por el Nor-Oeste, con los solares números 9, 8, 7 y 6; por el Nor-Este, con el solar número 15; por el Sur-Este, con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.09 Nov.4-3470-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Sáder contra Dora Fadel de Manna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados, plantaciones, cercos y todas las demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del "Poblado del Sauce": Departamento de Lavalleja, novena sección, empadronada con el número 6.663, con una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción de don Santiago Lissidini; por el Este, Dorcteo Sierra y por el Sud y Oeste, con Rosendo Denis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.90 Oct.18-2989-v.nov.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

Casa - quinta. Camino Corrales 92, esquina Corumbé, a 200 metros de la avenida General Flores. El miércoles 16 de Noviembre, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pa... Alves contra Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos", el día 16 de Noviembre ... corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 10.a sección de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 73.505, con un área de mil trescientos cuarenta metros cuadrados, con 21 mts. 30 centím. de frente al Nor-Este, sobre el camino Corrales, donde tiene el número 92, por 63 mts. de fondo que, por formar esquina, son también frente al Sur-Este, sobre la calle Corumbé. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 5.368.00 por el total del inmueble, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de estar la finca gravada con hipoteca a favor del mismo por la suma de seis mil pesos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692 a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582

$36.00 Oct.29-3329-v.nov.16

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pú-

blica y al mejor postor, las siguientes fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que contengan, ubicadas todas en "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento y de propiedad de don Lucas Evangelista de Souza y de su hija doña María del Carmen de Souza: 1.o Fracción campo de pastoreo, compuesta, según plano del agrimensor Rezendes, de Julio de 1921, de una superficie de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros y catorce decímetros, deslindada así: Norte, María H. G. de Coelho; Sur, gajo del Cuaró, que la separa de Bernardino Mattos; Este, Blanca Gómez y sucesión Elcira Gómez y Oeste, Eleodora Couto de Pintos; 2.o Otra fracción de campo para pastoreo, compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y seis metros y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, lindando: Norte, Joaquina de Sauza de Alves; Sureste, sucesores de Germán de Sa Seabra; Noreste, Fidencia S. de Guzmán y Suroeste, Bernardino Mattos; 3.o Tres fracciones de campo para pastoreo. La señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinda de Julio de 1921, del agrimensor Rezendes, se compone: A) De ciento treinta y una hectáreas, setecientos cuarenta y dos metros y un decímetro, lindando: Noreste, hijos de Lucas de Souza y Carlos Mario Gómez; Sureste, Bernardino Mattos; Noroeste, gajos del Cuaró, que la separa de Elbio y Blanca Gómez y Suroeste, Elbio Gómez y Bernardino Mattos; B) La que se compone de diez hectáreas, seis mil trescientos treinta y cinco centiáreas y noventa y siete decímetros, lindando con otras parcelas, así: Norte y Sur, Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides Couto y Elfrides Couto de Avallone (hoy Benjamín Paiva) y Oeste, Agustín Silva; y C) La que se compone de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros, que en mayor área linda: Norte, Germán de Sa Seabra; Este y Sur, Ibrahyma Couto y Oeste, camino que la separa de la misma lindera; 4.o Otra fracción de campo compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil trescientos cuarenta y seis centiáreas y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada así: Noreste, Federico Avallone; Sureste, Antonio de Souza; Noroeste, más campo del señor de Souza y Suroeste, Gabriel de Souza; 5.o Otra fracción de campo contigua a las anteriores, compuesta de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos diecinueve metros y linda: Norte, Clementino Rodríguez de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez; 6.o Otra fracción compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros y linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Gómez; Noreste, Franklin R. de Almeida, más campo del señor de Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez; 7.o Otra fracción de campo compuesta de doce hectáreas nueve mil ciento setenta y cuatro metros y tres mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada: Noroeste, gajo del Cuaró; Norte, Clementino R. de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez; 8.o Otra fracción de campo compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros, que con otra parcela de idéntica área del señor Souza, linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Gómez; Noreste, Franklin R. de Almeida, más campo del señor De Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, con Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez. Area total del campo a rematarse: quinientas cincuenta y seis hectáreas, ochenta áreas, dieciocho centiáreas y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un decímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos correspondientes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Octubre 17 de 1932. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$72.00 Oct.29-3358-v.nov.12.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones en autos "Eusebio Mancebo contra Edesio Dutra y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito escribano Julio L. Trías Du Pré, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1736, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de Abril de 1911. Mide: al Este, 10 metros de frente a camino vecinal (hoy carretera nacional a Canelones, 54 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Castro; al Oeste, linda con Pedro Vázquez (hoy José G. González y Francisco Vidal Rodríguez) y al Sur, con Pedro Rossi, encerrando una superficie total de quinientos cuarenta y cinco metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en la Oficina; C) Que el bien está actualmente ocupado por los deudores; D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva son de cargo del comprador; E) Que la escritura de traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y que disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Octubre 25 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Oct.28-3313-v.nov.15.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento, en autos "Luis Cornalino. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arnó R. Laborde, en presencia del suscrito y del escribano Rafael Frías Pérez, de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Eneas Vila, linda: al Norte, con la avenida Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres; al Este, con el solar número 2 y al Oeste, con la calle Treinta y Tres, encerrando una superficie de 667 metros 74 decímetros. Avaluado por la Oficina respectiva en la suma de tres mil quinientos once pesos ($ 3.511.00); 2.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres y Ramón García; al Este, con el solar número 3 y al Oeste, con el número 1, con una superficie de 362 metros 59 decímetros. Avaluado en la suma de un mil seiscientos sesenta y tres pesos ($ 1.663.00); 3.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García; al Este, con el solar número 4 y al Oeste, con el número 2, con una superficie de 305 metros 15 decímetros. Avaluado en la suma de un mil novecientos catorce pesos ($ 1.914.00); y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García y A. Raurich; al Este, con Mariano Mantero y Carlos Cossatti y al Oeste, con el solar 3, con una superficie de 384 metros 8480 centímetros. Avaluado en un mil quinientos noventa y tres pesos ($ 1.593.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; y D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo de los compradores. — Las Piedras, Octubre 11 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$44.00 Oct.26-3234-v.nov.10

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "María Jacinta, Rufina Filomena, Elida Toribia, Gilberto Raimundo y Villanueva Alberto Marerro Martínez, Tutela y Juan Marrero y Camila o Camila Sinforosa Martínez de Marrero. Sucesiones" el dieciocho de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Ernesto B. Diharce, asistido del suscrito Juez de Paz procederá a la venta en pública almoneda, de una fracción de campo de pertenencia de las nombradas sucesiones y que se encuentra situada en esta sección, compuesta de diecinueve hectáreas, 8939 metros 65 decímetros, que corresponde a los padrones números 8583 y 3254 y lindan: Norte, Juan Viera; Sur, Agustín Tejera; Este, Juan Torres y Juan Viera y Oeste, Braulio Morales. Se previene que este bien está aforado en ciento treinta y cinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de sus aforos y que el comprador consignará en el Juzgado, en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de ella y que serán de su cuenta los gastos de escritura y certificados; que los títulos y expediente respectivos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. —. Tala, Octubre 13 de 1932. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

$27.00 Oct.31-3379-v.nov.17.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República O. del Uruguay contra Armando Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo a la hora dieciséis y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor, por el martillero señor Antonio Gianola, del siguiente bien: Una fracción de campo de ciento cuarenta y siete hectáreas, dos mil setecientas veinticinco centiáreas ubicadas en la quinta sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, José Domínguez Casariego; por el Este, José Casio Guasque; por el Sud, Domingo Sierra, camino vecinal por medio, y por el Oeste, Elías Pírez y Juan Antonio Olivera. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$19.20 Nov.1.o-3426-v.nov.15.

JOSE T. AZCOYTIA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por don Wáshington Rey contra Arcinio Amaro da Silveira, por cobro de arrendamiento, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las tres de la tarde y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José T. Azcoytia, asistido del suscrito y Actuario ad hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y terreno con todas las mejoras que contiene, situado en barrio "Centenario", ejido de la ciudad de Melo, empadronado con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, compuesto de una superficie de trescientos ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con el solar número treinta y uno, en veinticuatro metros; al Noroeste, con el solar número treinta y cinco; al Sureste en doce metros, con el camino carretero al Cementerio y al Suroeste, en veintiséis metros, con el solar número treinta y tres. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en la cantidad de mil quinientos pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Cañas, Octubre 26 de 1932. — Beltrán Echevarría. — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de treinta días, se expide el presente en Cañas, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Beltrán Echevarría.

$48.00 Nov.5-3543-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos seguidos por doña Verónica Pellini de Girardini y otros contra Fructuoso Nemesio Montes de Oca, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta en dos lotes, al mejor postor, en la puerta del Juzgado por el Alguacil y suscrito Actuario, de dos fracciones de campo ubicadas en "La Laguna", 11.a sección judicial de este Departamento: la primera, de treinta y dos hectáreas 4526 metros, lindando: al Norte, Bernardina Montes de Oca; al Sud, Corina y Luisa Bujan; al Este, sucesión de Luis Schusselin y al Oeste, Rufino y María Isabel Montes de Oca; y segunda, de doce hectáreas 1350 metros, lindando: al Norte, Ramona Zabala de Cepedá; al Sud y Oeste, sucesión de don Luis Schusselin y al Este, Pedro Montes de Oca.

Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de la oferta; y 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 25 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$28.00 Nov.9-3639-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Receptoría de Aduana denuncia la aparición de una cantidad de madera en la costa del río de la Plata", se hace saber al público haber aparecido en la costa del río 1 tirante madera, 1 tanque de 200 kilos con gas-oil y 820 piezas de madera pino Sprus. A la vez, se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a las 9, 10 1|2 y 14 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y al contado, por el martillero Luis Alberto Cavanna, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los efectos mencionados, que se hallan depositados en el Resguardo Central, Resguardo del Riachuelo y Resguardo de San Juan, respectivamente. Y a los efectos de los artículos 726 y 729 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Costas) Nov.5-3517-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión José María Araújo Viega" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en un solo lote y sobre la base de $ 112.00 cada hectárea, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y mejoras sita en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de catorce hectáreas 7731 metros, lindando: al Norte, Margarita Petty de Buschiazo, Juan Ale, Pablo Viega, servidumbre que da salida a calle pública, escuela del Estado y Viuda de Sánchez; al Sur, Miguel Urricarriet y Victorio Maino; al Este, Juan Bonjour, Guillermo Sorensen, María Zagarzazú, Luis Costabel calle pública y Victorio Maino y al Oeste, arroyo de las Tarariras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o Que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 25 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$25.00 Nov.5-3529-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don Antonio Saibene y doña Lugarda González, se hace saber que el día viernes dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en esta sección, compuesto de un área de quinientos cincuentae metros, formado por dos fracciones, teniendo una seis metros de frente al Sur, sobre calle, por cincuenta metros de fondo confinando por el Norte, Carmen García; por el Oeste, Marcelino Castañeda y al Este, con la otra fracción que se deslindará, pesando sobre esta fracción, en su línea Este, una servidumbre de paso a pie de un metro de ancho a favor del predio del fondo, de la nombrada Carmen García; y la otra fracción linda: al Sur, calle; al Norte y Este, Federico Nollenberger y al Oeste, la fracción antes descripta. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de trescientos cincuenta pesos, que el mejor posto consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia Octubre 21 de 1932. — R. I. Egaña Juez de Paz.
$33.00 Oct.26-3253-v.nov.10.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Abdón Casavieja contra Josefa Aldama de Filippini y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las cinco décimas partes indivisas pertenecientes a doña Josefa Aldama de Filippini, Zulema Aldama de Maggi, Amanda Aldama de Tuboras, Elodia Aldama y Emilia Aldama, del siguiente bien: Un terreno y casa-habitación ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos ochenta y un metros dos mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Norte, veintiún metros, con José Echaves; al Este, su fondo, trece metros cuarenta y dos centímetros, con Enrique D. Dentone; al Sur, veintiún metros, con Fermina Cardozo de Grajales y al Oeste, su frente, trece metros treinta y siete centímetros, sobre la calle 19 de Abril. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$36.00 Nov.8-3599-v.nov.24.

LUIS SORHUET

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las veintiuna horas y en el lugar donde se encuentran, calle Presidente Viera esquina Fray Ubeda (casa de comercio de Rámila Hermanos), se procederá por el martillero don Luis Sorhuet, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a dar principio a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías de la quiebra de Rámila Hermanos y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Y se previenes que no serán materia de venta los siguientes bienes: pasarela superior, escalera de acceso a la misma, las estanterías del salón principal, las vidrieras y cajas de éstas, por formar parte constitutiva del edificio. Que la venta ha sido decretada en los autos "Rámila Hermanos. Quiebra". Que dicha mercadería será vendida rigurosamente al contado. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Nov.9-3631-v.nov.19.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictado en el expediente caratulado "Eugenio Buriane contra Sabás Josefa Robaina de Irazoqui Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, por intercedio del martillero don Eusebio Bellomo y asistido del escribano público don Zoilo de Simone, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Gabriel, de esta sección, compuesta de seis hectáreas, dos mil cientos noventa y dos metros y 8275 centímetros, con todas sus mejoras, según escritura otorgada ante el escribano público don Zoilo de Simone el día veinticuatro de Mayo del año mil novecientos treinta en la Villa de San Ramón, lindando: por el Norte, con el lote siete, de don Francisco Albertoni; al Sur, con el lote cuatro y cinco; al Este, con el lote B, de don Francisco Albertoni y al Oeste, con Jacinto Robaina. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Octubre 17 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
$32.00 Oct.26-3222-v.nov.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Luis Pérez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce de noviembre próximo, de las catorce y treinta a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número mil seiscientos cuatro, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su área, según mensura, de sesenta y dos hectáreas seis mil ciento nueve metros cuadrados y, según títulos, de sesenta y cinco hectáreas mil sesenta metros, lindando: al Norte, sucesión Rafael Colina; al Sur, sucesión Isidro García; al Este y Sur-Este, Ambrosio Arrarte y Teófilo Pérez y al Oeste, Pablo y José María de León. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., pudiendo los interesados examinar los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria; y C) Que podrán oírse ofertas, aún pasada la hora, siempre que sean continuadas. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$33.00 Oct.29-3372-v.nov.14.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera dictada en los autos "Agustín Romeo y Coralia Da Costa Leites. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el local de remates de la calle Brasil número 723, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes propiedad de estas sucesiones: Un automóvil "Ford", modelo 1927 y de los muebles y útiles cuyo inventario figura a fojas 76 y siguientes de estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de la misma; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra de fojas 76 a 78; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión fiscal) Oct.29-3334-v.nov.10.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Evarista Castillo de Mora, Gabina C. de Lara, Patrocinia C. de Guedes y Cristóffaro Cairello, por los menores Ernesto, Adelaide y Domingo Cairello. Venia", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de la novena parte que corresponde a los nombrados menores Cairello en el siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento y compuesta de 76 hectáreas mil siete metros ocho decímetros y sesenta centímetros; lindando: por el Norte, con sucesión García y un gajo del arroyo Cuñapirú; por el Sur, con Basilio Antuña; por el Este, con Anacleta do Nascimento Correa de Paiva y por el Oeste, con la sucesión de Agustín Zana y Julio Tognola. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la suma de pesos 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$27.00 Oct.24-3156-v.nov.10.

OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Rodolfo Cufré contra Amancio Núñez Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad del deudor señor Amancio Núñez: Los solares números cuatro y seis de la manzana número doscientos ochenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, mejoras y accesorios que contienen, solares que son de forma rectangular y cada uno de ellos mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Buena Unión, por cuarenta y dos metros

noventa y cinco centímetros y lindan: al Norte, con el solar dos; al Oeste, con los solares tres y cinco y al Sur, con el solar ocho de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.24-3151-v.nov.10.

ENRIQUE A. ALFONSO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Diaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Juan Bernardo Belzarena contra Valentín Eduardo Tate. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y la finca en el construída, ubicado en la manzana B. número 20, de esta ciudad, compuesto de 1204 metros y 2215 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 42 metros 206 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa; igual extensión sobre la línea Sur, que linda con terrenos municipales: al Oeste, calle Hervidero, 28 metros 532 milímetros, e igual extensión en la línea Este, que linda con Andrés Rinaldi. Se previene que los títulos del mencionado inmueble se encuentran glosados á los citados autos, a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Noviembre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Nov.7-3568-v.nov.23.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de chacra número dieciséis, según el plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de setenta hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros, con mil trescientos setenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle 8 metros de ancho y con la fracción quince; seiscientos ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, con la fracción diecisiete: ochocientos veintinueve metros diez centímetros al Sud-Este, lindando con campos de Augusto Decoud y al Nord-Este, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Segundo: La fracción número diecisiete del mismo plano antes citado, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y ocho metros ochenta y dos decímetros, con quinientos ochenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con las chacras números nueve, diez y once: mil ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este, de frente también a calle de 8 metros de ancho, por medio, con la chacra número quince y una línea amojonada, con la chacra dieciséis: mil cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Sud-Oeste, de frente, en parte, a calle de 12 metros de ancho, por medio, con la fracción diecinueve y en el resto línea amojonada, por medio, con esta última chacra y la fracción dieciocho. Se previene que estas fracciones están ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento de Salto. Se hace constar: 1.o Que este remate se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas. 2.o Que los bienes a subastarse soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay el primero, por la suma. de $ 7.448.00 y el segundo, por $ 5.200.41 hasta el 7 de Octubre de 1931, adeudándose, además, las cuotas e intereses vencidos hasta la fecha; 3.o Que los adquirentes de dichas fracciones podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran depositadas en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiéndose recabar todos los informes en la "Sección Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1428, de la ciudad de Montevideo; 6.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Octubre 19 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$132.00 Nov.1.o-3434-v.dic.19.

GRACIANO BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Vicente Angulo con Sebastiana González de Chocho. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno con sus edificios y demás construcciones existentes, que es parte de los solares números seis y ocho de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad y que, según mensura practicada por el agrimensor don Salvador Mascheroni, consta de una superficie de 799 metros 69 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por su frente, al Norte, en catorce metros, con la calle Solís y en otra línea de 3 metros 5 centímetros, también al Norte, con doña Juana Gil de Paperán; al Sur, en 16 metros 55 centímetros, con sucesión Sambarino y don Bonifacio Agüero; al Este, en veintisiete metros cuarenta centímetros, con doña Julia Galindo de Larriera y don José D. Costa y en 2n 25 metros, con doña Juan Gil de Paperán y al Oeste en 52 metros 40 centímetros, con propiedad de don Juan León, doña María, doña Natividad, doña Balbina y doña Carmen Perera. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 1.o de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Nov.4-3481-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 454. — Victoriano Izaguirre contra Pascual Diperna. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 54". se hace saber que el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, de la parte que al ejecutado corresponde en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1191, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florencio Sánchez, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con Antonio Sosa; al Este, calle Misiones; al Sur, calle Florencio Sánchez y al Oeste, con Justa Carrasco. Se previene que el mejor postor consignará en poder del autorizante el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos del bien a venderse pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$16.80 Oct.27-3277-v.nov.10.

LUIS KOSTER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. — Número 184. — Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni contra Esteban Florencio Rial. Cobro ejecutivo de pesos. — Lo. 17. Fo. 761", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil y del Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate público y al mejor postor, los bienes que al nombrado don Esteban Florencio Rial pueda corresponder por herencia de su finado padre don José Rial, previniéndose que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 26 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Oct.31-3382-v.nov.14.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Modesto Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno suburbano, empadronada con el número 466, próxima a la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cinco hectáreas y ocho mil ciento cincuenta y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros, según títulos y plano de mensura del agrimensor Restuccia, de 1920, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Angela Bálsamo de López; al Sur, parte con Guillermo Arregui, calle por medio, y parte con Angela Bálsamo de López; al Este, Juan Clérici y al Oeste, Guillermo Arregui. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1932. — C. Büsch Buero, Actuario.

$27.00 Oct.31-3376-v.nov.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Salvador V. Giura, mi casa de comercio que en el ramo de bazar, joyería, talabartería, ferretería y anexos tengo establecida en Santa Rosa, décima tercera sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Santa Rosa, Octubre 28 de 1932. — Antonio A. Cataldi.

$5.00 Oct.31-3375-v.nov.19.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 17 con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el día 12 del corriente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — El Secretario.

$15.60 Nov.4-3494-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la firma "Araújo y Compañía", establecida en la ciudad de Mercedes, quedando a cargo del socio Camilo Araújo el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1932. — C. Araújo. — A. Araújo.

$5.00 Nov.8-3580-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Gilberto Ramos.

$5.00 Oct.27-3284-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1357, he contratado vender a favor del señor Atilano Gil la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mercedes número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Manuel Zúñiga. — Atilano Gil.

$5.00 Nov.9-3633-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial". de los señores Vicente Alonso y García. calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de César Carnani y Luis Giannastasio la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2223, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — José Lavandeira. — Amancio Lavandeira.

$5.00 Nov.9-3619-v.nov.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial". de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he resuelto constituir sociedad con el señor Fernando Leicht para explotar el comercio en los ramos de confección de ropas, lencería, mercería y anexos denominada "Las Novias", establecida en la avenida Agraciada número 2346 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Isabel Fernández. — Fernando Leicht.

$5.00 Nov.9-3620-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Daniel José Lettieri el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra números 1751 y 53, esquina Paysandú, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Angel Lettieri.

$5.00 Nov.9-3616-v.nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Marino Nuccio el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y anexos situado en la calle General Artigas (Pando). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Amable Gavello.

$5.00 Nov.913610-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor José Fernández y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 1147, esquina a la de Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Sampedro Hermanos.

$5.00 Nov.9-3611-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto vender el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería se encuentra instalado en la calle Buenos Aires número 550 de esta ciudad con el nombre "La Horma Moderna", perteneciente a las sucesiones de doña María Davant y de don Francisco Saint Hilaire, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan a reclamar el importe de sus haberes en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Por las sucesiones de María Davant y de Francisco Saint Hilaire: Alejandro Lamas, Gerente - administrador. —

$6.00 Nov.4-3484-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Villar y Cipriano Meizoso la parte social que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, café y bar tenemos establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 440 (Cerro) y que giraba bajo la razón social de "José Villar y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores señores José Villar y Cipriano Meizoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1932. — José Villar. — Cipriano Meizoso. — Vicente Cesare.

$5.00 Oct.22-3127-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender al señor Francisco Eduardo Canale la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de importación de casimires y artículos para sastrería, situada en la calle San José número 943, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores pasen por dicha casa con los justificativos correspondientes. — Rosa Angela Norero de Cordero.

$5.00 Nov.5-3528-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Alfredo González y Alfredo García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José María Montero número 2850, esquina Miñones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Cipriano Conde.

$5.00 Oct.29-3332-v.nov.17.

AVISO

Se extravió recibo de custodia número 381, del Banco República (agencia Cerro), a nombre de Catalina Reisi de Kipoco. Devolverlo a Río Janeiro número 226, entre México e Inglaterra.

$3.00 Nov.3-3601-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el 28 de Octubre de 1932 protocolicé ante el escribano Eugenio T[illegible]vos el concordato celebrado con mis acreedores. — Tulio Pezzani.

$3.00 Nov.9-3642-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscripto en la fecha, he prometido vender a don Ricardo Carassale Dotto el taller de tipografía e imprenta del periódico "El Municipio", de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos contra el suscripto se presenten a deducirlos en la administración del referido periódico en esta ciudad, pues la venta se hará libre de pasivo. — Carmelo, Octubre 21 de 1932. — F. Castiglioni.

$5.00 Oct.29-3339-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Rafael Delgado Pacheco ha dejado de pertenecer a la razón social que en este pueblo gira bajo la firma "Di Leone y Compañía", cuya razón seguirá empleando la sociedad. — Cardona, Octubre 29 de 1932. — Rafael C. Di Leone.

$5.00 Nov.3-3433-v.nov.22.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que, cumpliendo el compromiso de venta respectivo, se ha consumado la venta a favor de doña Pilar Gómez, de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Juan Francisco Santos número 33. A los efectos legales se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar los presenten en el local mencionado. — Montevideo Octubre 29 de 1932. — José Mancini.

$5.00 Nov.5-3522-v.nov.24.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Humberto Battro todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel París", que tenía establecida en la calle Florida esquina Artigas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Américo Ramírez (propietario del "Hotel París"). — Humberto Francisco Battro, (comprador).

$5.00 Nov.8-3579-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Pascual Genis la tintorería "Roma", que tengo establecida en esta ciudad, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos y retirar las ropas, avenida 8 de Octubre número 3627. — Noviembre 1.o de 1932. — Por Moris Rom: Pascual Genis.

$5.00 Nov.4-3490-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he cerrado mi casa de comercio que giraba en el ramo de garage en la avenida Agraciada número 2733 (bis) y que he vendido los útiles, máquinas y demás enseres a la "Ancap", la que arrienda el local. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Ramón M. Píriz.

$5.00 Oct.24-3147-v.nov.12.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado diecinueve de Noviembre corriente, a las once horas y treinta minutos en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Jorge Moratorio, Secretario.

$12.00 Nov.7-3554-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Nicolás Sosa Acosta la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1932. — Diego Belón.

$5.00 Oct.29-3359-v.nov.17.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

36.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 15 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Someter a la aprobación de la asamblea el reglamento interno para el funcionamiento de la Gerencia, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 28 de los estatutos sociales.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 12 del mes corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Enrique C. Lichtemberger, Secretario.

$19.00 Nov.7-3551-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Nicasio Cabrera Iturvide el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., tengo esblecido en el Manga, de este Departamento, en el cruce de los caminos de las Instrucciones y Cuchilla Grande. Yo me haré cargo de todos los créditos y deudas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Pedro P. Caubet.

$5.00 Oct.28-3326-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Chiossi, por mí y por mis menores hijos, la parte que como sucesores de don José Tassano nos corresponde en el establecimiento comercial de almacén, café, bar, billar y restaurant, conocido por "Petit Hotel Familiar", de Punta del Este, tomando el señor Antonio Chiossi, a su único y exclusivo cargo, el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — María E. U. de Tassano. — Antonio Chiossi.

$5.00 Oct.24-3158-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Sánchez Suárez y Faustino Martínez Peña, de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tienen constituída en esta ciudad, calle Piedras números 234 y 236, denominada "Panadería del Puerto" y sus sucursales, formándose una nueva sociedad en la que ingresa don Ignacio Landeira como socio capitalista. Los que tengan créditos a cobrar se dignarán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes N.o 1016, cuyo domicilio se señala al efecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez Peña. — Ignacio Landeira.

$5.00 Oct.27-3242-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín Piedras, Carlos Botta y Angel Cunietti la estación de servicios que denominada "Estación Oriental" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Burgues y bulevar Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal a la escribanía de Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Carmelo Conrado Marenales.

$5.00 Oct.27-3236-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ignacio Montes de Oca el café, bar con alcohólicas y billares, situado en la calle Sierra número 2158, casi esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — José García y Compañía.

$5.00 Oct.27-3263-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Francisco Capo, Isidro Casagrande y Vicente Miglierina han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Lindoro Forteza número 20, bajo el ramo de panadería y sus anexos y con la denominación de "Panificación Stadium y Fábrica de Galletitas Aniversario". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de los señores Viña y Antía Erandonea, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Capo. — Isidro Casagrande. — Vicente Miglierina.

$5.00 Oct.27-3261-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo que por escritura de la fecha, autorizada por el escribano J. C. Rodríguez Mujica, he prometido en venta al señor Tomás Michetti la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, no estando incluídos en dicha venta los muebles y útiles (vajilla, mesas, radio, etc.), por ser arrendatario de los mismos. Por lo tanto, los acreedores podrán pasar por el mismo "Café Carlitos" a presentar sus créditos y hacerlos efectivos. — Las Piedras Octubre 25 de 1932. — Américo Troise. — Tomás Michetti.

$7.00 Oct.27-3272-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma "Martín y Salamón", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Desiderio Salamón. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Adolfo Martín. — Desiderio Salamón.

$5.00 Oct.22-3126-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de pormesa de venta, la sociedad comercial "Coelho y Compañía" prometió vender a la sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de farmacia instalado en esta ciudad, en la calle avenida General Flores número 2173. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1233. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Coelho y Compañía — Viuda de Lena, Renshaw y Favaro.

$5.00 Oct.27-3264-v.nov.15.

AL COMERCIO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Santiago Doroteo Damián el almacén y despacho de bebidas que tenía instalado en la calle Bruselas número 24. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Pedro Ramos.

$5.00 Nov.3-3468-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 28 de Octubre de 1932 protocolicé ante el escribano don Eugenio Toyos el concordato privado concertado con mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Justino Pérez.

$5.00 Nov.3-3465-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma "Antonio Iglesias", establecida en la calle Carlos María Ramírez números 1225|27. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Domingo Iglesias.

$5.00 Nov.3-3457-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Gervasio el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle digo avenida General Flores número 4212, entre las calles Berlín y Róbinson. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Angel Gervasio. — José M. García.

$5.00 Nov.3-3445-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Isúa Levy el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Nov.3-3462-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel y anexos teníamos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Agosto esquina Colón, de esta ciudad, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma hasta el día 17 del corriente mes y año. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Octubre 26 de 1932 — Antonio Fernández. — Román Olivera.

$5.00 Nov.3-3416-v.nov.22.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1932, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1932; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — El Secretario.

$8.75 Nov.3-3430-v.nov.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1932, a las 9 y 1|2 horas en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1932; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — El Secretario.

$7.80 Nov.3-3431-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Esmoris y Souto", relativa a la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situado en la calle Comercio número 1901, esquina avenida Italia, haciéndose cargo de la casa, con activo y pasivo, así como a todas las oglibaciones, el socio don Víctor Esmoris y separándose el socio señor Souto, todo, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Pedro Souto. — Víctor Esmoris.

$5.00 Nov.7-3567-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al públicc en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Leandro Pimentel la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado para serles abonadas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Fernando Varela. — Leandro Pimentel.

$5.00 Nov.7-3560-v.nov.26.

VENTA DE FOTOGRAFIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Sacco la casa de comercio que en el ramo de fotografía tengo establecida en la calle Sierra número 2028. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo que establece la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — Charles Salecow.

$5.00 Nov.7-3559-v.nov.26.

PROVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Andrea Ludeiro de Rosende, por sí y sus hijos, ha prometido en venta a Mgrditch Berberian, como únicos sucesores de Ildefonso Rosende, la provisión de comestibles sita en la calle Ramos número 4350, esquina Resistencia, de esta Capital. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado, que también señala el comprador. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932.

$5.00 Nov.7-3558-v.nov.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he contratado vender al señor Claudio Alonso la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Plácido Ellauri número 3350, de esta ciudad, comunicando a la vez a mis acreedores para que dentro del término legal se presente en la calle Patria número 1138, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Juan Cesaro.

$5.00 Nov.7-3555-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel y José Alberto Irisarri el comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalado en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de esta ciudad, conocido por "Petit París". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Solano Amilivia, calle José Batlle y Ordóñez número 659, de esta ciudad. — Minas, Octubre 31 de 1932. — Mario Nappa.

$5.00 Nov.7-3545-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Generoso Nión el comercio de despacho de bebidas y fonda ubicado en la calle Agraciada número 4244, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — José Picos.

$5.00 Nov.7-3541-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a don José Cafini el taller de metalizado situado en la calle La Paz número 1111. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse dentro de los treinta días con los justificativos los que tengan créditos que reclamar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Carlos Mosca. — José Cafini.

$5.00 Nov.7-3536-v.nov.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Beldá José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría v. Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas v Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges v Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati v Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racne Cossal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Calvera v Cía Vda de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Benito Piñeiro mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la casa de la calle Ituzaingó número 1505. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — María Cantullera.

$5.00 Oct.22-3135-v.nov.10.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Agaces número 53, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de series satisfechos. — Montevideo Octubre 21 de 1932. — José Varela.

$5.00 Oct.24-3174-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, el señor Angel Pizano vende al señor Emilio Seselle las existencias de la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar que tiene establecido en la calle Rivera número 3302, esquina Osorio. Los acreedores pueden presentar sus créditos en "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Angel A. Pizano. — Emilio Seselle.

$5.00 Nov.4-3495-v nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Víctor Beceiro ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en el ramo de sastrería, bajo la razón social de "Accorenti y Cía." quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscrito — Paysandú, Octubre 19 de 1932. — Antonio Barbato (hijo).

$5.00 Oct 31-3377-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Sineiro el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Mora número 451, esquina a la de Joaquín Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — José Sotelo.

$5.00 Nov.7-3537-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eladio Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Industria número 3473, esquina a la de Balbín Vallejo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — Vicente Gómez.

$5.00 Nov.7-3538-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizanelli calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Colodro e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Vicente Fernández.

$5.00 Nov.7-3539-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que doña Ramona Core de Muñiz ha dejado de formar parte de la firma "Core y Compañía", que en el ramo de panadería y sus anexos, bajo la denominación de "Panadería 2 de Mayo" gira en esta plaza, calle Barón de Río Branco esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Pedro Core. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 10 de 1932. — Ramona C. de Muñiz. — Pedro Core.

$5.00 Nov.7-3533-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor Alberto Areco he prometido vender a los señores Enrique Burghi y Domingo Antonio Caimi (hijo) la casa de comercio del ramo de ferretería de mi propiedad, que tengo establecida en la calle Grecia número 398 (Villa del Cerro), haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Domingo Burghi. — Enrique Burghi. — Domingo A Caimi (hijo).

$5.00 Nov.7-3565-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Casto Batista nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería, ubicada en la calle Santa Lucía número 464 (Nuevo París), de esta Capital, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en la expresada casa. — Juan R. Toledo — Enrique Fanett. — Casto Batista

$5.00 Nov.4-3485-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Redondo, según compromiso existente en la escribanía de Manuel C. Domínguez, el comercio que en el ramo de panadería denominada "La República" tengo instalada en esta ciudad, calle Defensa números 2282 y 2286. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Gaboto número 1587 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1932 — Miguel Rocco.

$5.00 Oct.24-3163-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a don Pedro Ferrari el comercio que en el ramo de café v bar tenemos establecido en la calle Yatay esquina San Martín, llamado "Caperton" y que gira en esta plaza bajo la firma de "Bueri, Torterolo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el comercio referido, para serles solventados al tiempo de la escrituración. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Octavio Bueri Torterolo. — Carlos Olloniego. — Pedro Ferrari.

Nov.8-3593-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a las señoritas Dora y Pura Rey la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza denominada "La Morocha" tengo establecida en esta ciudad, casa número 1364 de la calle Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Nicolás Ruppa.

$5.00 Oct.29-3361-v.nov.17.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día sábado 12 del corriente: a las 9, películas radiográficas; a las 9 y 10, electricidad; a las 9 y 20, molino a viento; a las 9 y 30, drogas y productos químicos; a las 15 y 15, lentes y a las 10 y 20, carbón (suministro por Diciembre y Enero). — Montevideo, Noviembre 8 de 1932.

(Cuenta corriente) Nov.10-3637-v.nov.12.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación pública para la venta de las siguientes partidas de trigo, depositadas en las localidades que a continuación se indican:

Granero Oficial de Nueva Palmira: 298 bolsas con 20.000 kilogramos.

Granero Oficial de Rosario: 2.702 bolsas con 193.426 kilogramos.

Las ventas son al barrer, sin admitirse rechazos, pudiendo los interesados sacar muestras en los respectivos graneros.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Comisión Oficial de Semillas o en los Graneros Oficiales. Las propuestas se reciben en las Oficinas de la Comisión, calle Uruguay número 828, hasta el martes 15 del corriente, a las 14 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.10-3663-v.nov.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 278

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Héctor Barragán Yanes y José Haase González, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejidos decorados, gobelinos, cuadros, almohadones, etc., aprovechando la lana del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.10-3653-v.dic.1.o.

ACTA N.o 281

Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Calabal Hermanos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sobres con ventana transparente, impresos o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.10-3645-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1932 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al Sr. Pedro Morales o apoderado para que dentro del término de 8 días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.639 m2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-3664-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZELMAN SCHLEMENSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania el 6 de Diciembre de 1903, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña MICHLA PRYZANT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinsk el 31 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Nurazno número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1536-v.nov.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUM, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Bialistok el día 22 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle Maldonado número 1032, y doña ANA CHOFFAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Conna el día 25 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Río Negro número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1590-v.nov.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEVRATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña PETRONA NATALIA CASAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1568-v.nov.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO JOSE YANIERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capdevila número 51, y doña DELIA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital domiciliada en la calle Capdevila número 7

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1585-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRUM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 3261, y doña MARIA ANTONIA AMARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Herreo y Espinosa número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1575-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR GONELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle R. de Santiago número 1630, y doña GERALDINA CAMINITI, le 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Caridad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1576-v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOMEZ, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1618, y doña FAUSTA CLEMENCIA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guadalupe número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1577-v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carabela número 3319, y doña DOLORES CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabela número 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1578-v.nov.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don YAHAN STOPAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia el 20 de Marzo de 1907, domiciliado en la calle San Juan número 2710, y doña WILMA STOPAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el 20 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle San Juan número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1581-v.nov.17.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CÓSME D. PRESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja el 27 de Setiembre de 1901, domiciliado en la avenida Agraciada número 2812, y doña ROSALIA JIMENEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 6 de Junio de 1900, domiciliada en la avenida Agraciada número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1582-v.nov.17.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 26 de Setiembre de 1898, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña NIEVES DELGADO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 17 de Mayo de 1899, domiciliada en la calle Colorado número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1583-v.nov.17.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FARSILI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 1.o de Abril de 1911, domiciliado en la calle Jujuy número 2685, y doña MARIA OFELINA ELENIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó el día 15 de Agosto de 1908, domiciliada en la calle Jujuy número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1584-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZEBALLOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1431, y doña MARIA BLANCA SPINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1486

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1569-v.nov.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARPINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2230, y doña MARIA ESTHER PLANZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1570-v.nov.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PERATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2208, y doña MARIA DEL CARMEN ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1571-v.nov.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANRRES GONZALEZ SOTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión químico farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 1890, y doña MARIA PALMIRA BACIGALUPI MANZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1572-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1077 y doña SABINA HEFS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1573-v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ESTEBAN MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1574-v.nov.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO CLAUDIO PLACERES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Reyes sin número, y doña JUANA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lecocq.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1587-v.nov.17.

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PEDRO CAZAJOUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Llamas, y doña MARIA JUANA AGUERREGOYEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1588-v.nov.17.

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO LLAMOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña AMANDA LECUNA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil $2.00 1589-v.nov.17.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO VALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Patria número 533, y doña CELESTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Otero, domiciliada en la calle Patria número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1579-v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLONEL MARMADUKE COATES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 1329, y doña YBIS BLANCA ROVIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1580-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Pedro Castelluccio. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña Dominga Gugliotti: el apellido del esposo aparece Castelech y el de la esposa Bellota, debiendo ser Castelluccio y Gugliotti, respectivamente: 2.o En la de nacimiento de Próspero Castelluccio, el apellido paterno y materno aparecen con los errores Castelucho y Bellota en vez de Castelluccio y Gugliotti; y 3.o En la de nacimiento de sus hijos José Ambrosio, Rafaela, Juana y Pedro, los apellidos de los padres aparecen: en la de José Ambrosio, Castelucho y Viliotta cuando debe ser Castelluccio y Gugliotti; en la de Rafaela dice Castelucho y Bellota; en la de Juana dice Castellucho y Bellota y en la de Pedro dicen Castelluchi y Billioti, debiendo decir Castelluccio y Gugliotti. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Nov.10-3666-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.10-3667-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Galuppo de Tomasso o Josefa Galuppo de Tomasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.10-3668-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Vázquez Ledesma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.10-3651-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario o Hilario Patricio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.10-3661-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Alonso y Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.10-3662-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias", se hace público que en los mencionados autos se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 21147. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Vistos: Declárase en rebeldía a los ejecutados y en lo demás procédase como se pide. A los otrosíes: como pide. — A. C. Brignole. — Lo porveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". A sus efectos y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Nicolás Cotignola, Escribano.
$8.50 Nov.10-3660-v.nov.24.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha solicitado en los autos de la quiebra de don José N. Nogueira, la rehabilitación del señor José N. Nogueira. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Nov.10-3654-v.nov.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Maurillo Bordoni y Co. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del doce de Agosto próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitados en su calidad de comerciantes a los señores Maurilio Bordoni (hijo) y Alfredo Piñeyro. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.10-3647-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.10-3658-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerónimo Vázquez e Inés Forgues de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.10-3659-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jacoba Páez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Noviembre 1.o de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov 10-3652-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Raymundo Carballo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Nov.10-3655-v.nov.21.

MARIANO BRITO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, remataré el día 19 de Noviembre, a las 14 y 30, las existencias del garage "Centenario", sito en la calle Vilardebó número 1490.

Al mejor postor. Autos "Hilario Rodríguez. Quiebra".

Informes: 25 de Mayo, 511.
$3.60 Nov.10-3650-v.nov.19.

EUGENIO LOUREIRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Ciriaco Gregorio Cabris. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 10.687, que la constituyen dos fracciones de campo con las poblaciones, arboledas, cercos, corrales y demás mejoras que contengan, situadas en Solís Grande, inmediaciones del pueblo Doctor Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, que se deslindan, a saber: la una, es la señalada con el número 3 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochocientos ochenta y un metros y cuarenta y dos decímetros, lindante: por el Norte, con don Lucas Rosas; por el Sud, por el mismo señor Rosas y don Constantino Ambrosio; por el Este, con las fracciones números 4, 5 y número 6, que se describirá a continuación y por el Oeste, con la número 2. Y la otra fracción, designada en el plano respectivo con el número 6, contiene una superficie de una hectárea cinco mil novecientos cincuenta y un metros y cinco decímetros, confinando, por el Norte, con don Lucas Rosas; por el Sud, con la fracción número 5; por el Este, con el arroyo de Solís Grande y por el Oeste, con la número 3, que se acaba de relacionar. Ambas fracciones hacen un total de una superficie de ciento cuarenta y cinco hectáreas seis mil ochocientos treinta y tres metros y treinta y siete decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$51.00 Nov.10-3665-v.nov.29.

PEDRO ALLO

(Llevando el martillo Rafael Moll)

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Luis P. Victora. Quiebra", rematará el 22 de Noviembre corriente, a las 15 horas, todas las existencias correspondientes a esta quiebra, en el ramo de taller mecánico para autos, establecido en la calle 21 de Setiembre 2539.
$4.00 Nov.10-3649-v.nov.21.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Y al mejor postor de la propiedad sita en la calle India Muerta número 242 o al lado del 4226. Cuatro piezas y demás comodidades. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Martínez Antonia N. contra Santiago C. L. Mazza. Separación de cuerpos. Incidente venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 5 p. m., en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicado y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, por el agri-

mensor carlos Mac-Coll, con el número dos, y se compone de una superficie igual a ciento cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros y cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sud-Oeste, a la calle India Muerta (antes Charrúa), por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil cuatrocientos veinte; quince metros setenta centímetros en el costado Nor-Oeste, lindando con el solar número uno; quince metros veintiocho centímetros por el Sud-Este, lindando con el solar número tres y nueve metros noventa y nueve centímetros en el fondo, al Nor-Este, lindando con el solar número cuatro. Este bien se encuentra empadronado con el número ciento cuatro mil novecientos treinta y siete. Se previene: 1.o Que el comprador oblará, en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe total, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Informes al rematador: Nicaragua, 1925. Departamento 3. Teléfono 1254 (Aguada).

$32.50 Nov.10-3672-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de promesa de venta la sociedad "Sueiro y Compañía" prometió vender a la sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de farmacia instalado en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1939. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — Sueiro y Compañía. — Viuda de Lena, Renshaw y Favaro.

$5.00 Nov.10-3646-v.nov.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se comunica al público que con el fin de mejorar el servicio de pasajeros entre Central y San Ramón, se ha resuelto que, a partir del 20 de Noviembre próximo, los trenes 17 y 18 observen los siguientes hora rios en sustitución de los actuales:

Tren 17

Central			18.—
Bella Vista		18.4	
Yatay	18.6		18.7
Sayago	18.13		18.14
Peñarol	18.17		18.18
Manga	18.25		18.28 X 6
Toledo	18 39		18.40
Sauce	18.54		18.55
Santa Rosa	19.17		19.24
Cazot	19.34		19.35
Castellanos	19.45		19.46
San Ramón	20.—		

Tren 18

San Ramón			6.50
Castellanos	7.4		7.5
Cazot	7.16		7.17
Santa Rosa	7.27		7.34
Sauce	7.55		7.56
Toledo	8.15		8.16
Manga	8.25		8.26 X 5
Peñarol	8.33		8 34
Sayago	8.37		8.38
Yatay	8.42		8.43
Bella Vista		8.46	
Central	8.50		

Montevideo, 20 Octubre 1932.

H. H. Grindley, Administrador General.

$6.80 Nov.10-3648-v.nov.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, Sociedad Anónima.

Balance de saldos practicado al 31 de Diciembre de 1930

Deudores—

Acciones	$	684.400 —
Caja y Bancos	"	171.160 69
Envases lechería	"	160.533 01
Mercaderías	"	70.302 85
Máquinas, calderas e instalaciones	"	369.361 76
Material rodante	"	89.101 63
Muebles y útiles	"	17.252 59
Bienes raíces	"	379.543 20
Edificación	"	119.630 93
Varias cuentas deudoras	"	819.457 72
	$	2:880.744 38

Acreedores—

Capital autorizado	$	2:000.000 —
Productores	"	111.492 26
Reserva estatuaria	"	7.312 83
Dividendos a pagar	"	109.857 14
Fondo de fomento	"	27.287 03
Varias cuentas acreedoras	"	624.795 12
	$	2:880.744 38

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.80. 2933.

Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, Sociedad Anónima.

Balance de saldos practicado al 31 de Marzo del año 1931

Deudores—

Acciones	$	684.400 —
Caja y Bancos	"	22.204 13
Envases lechería	"	160.318 08
Mercaderías	"	91.601 97
Máquinas, calderas e instalaciones	"	373.026 06
Material rodante	"	92.204 63
Muebles y útiles	"	20.126 62
Bienes raíces	"	394.984 —
Edificación	"	119.630 93
Varias cuentas deudoras	"	1:208.272 52
	$	3:166.768 94

Acreedores—

Capital autorizado	$	2:000.000 —
Productores	"	119.341 44
Reserva estatuaria	"	7.312 83
Dividendos a pagar	"	66.484 58
Fondo de fomento	"	9.612 83
Varias cuentas acreedoras	"	964.017 26
	$	3:166.768 94

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.80. 2934.

Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, Sociedad Anónima.

Balance de saldos practicado al 30 de Junio del año 1931

Deudores—

Acciones	$	684.400 —
Caja y Bancos	"	42.858 48
Envases lechería	"	160.260 08
Mercaderías	"	90.173 90
Máquinas, calderas e instalaciones	"	378.906 56
Material rodante	"	92.204 63
Muebles y útiles	"	20.452 62
Bienes raíces	"	395.156 30
Edificación	"	119.630 93
Varias cuentas deudoras	"	1:256.408 94
	$	3:240.452 44

Acreedores—

Capital autorizado	$	2:000.000 —
Productores	"	122.566 58
Reserva estatuaria	"	7.312 83
Dividendos a pagar	"	66.284 58
Fondo de fomento	"	9.612 83
Varias cuentas acreedoras	"	1:034.675 62
	$	3:240.452 44

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.80. 2935.

La Plata Reel Cotton C.o Ltd, Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1931

Activo—

Caja y Bancos	$	1.286 67
Bienes raíces	"	54.342 91
Deudores diversos	"	93.079 59
Garantía de Aduana	"	1.057 50
Muebles y útiles	"	8.469 46
Pérdidas	"	6.910 96
	$	165.147 09

Pasivo—

Casa matriz La Plata Reel Cotton C.o Ltd. Glasgow	$	165.147 09
	$	165.147 09

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 3015.

La Plata Reel Cotton C.o Ltd, Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1932

Activo—

Caja y Bancos	$	51.004 41
Bienes raíces	"	54.342 91
Deudores diversos	"	106.183 29
Garantía de Aduana	"	1.057 50
Muebles y útiles	"	8.477 56
	$	221.065 67

Pasivo—

Casa matriz La Plata Reel Cotton C.o Ltd. Glasgow	$	221.065 67
	$	221.065 67

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 3016.

La Plata Reel Cotton C.o Ltd, Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1932, de nuestra sucursal en Montevideo

Activo—

Caja y Bancos	$	36.243 90
Bienes raíces	"	54.626 79
Deudores diversos	"	119.909 29
Garantía de Aduana	"	1.057 50
Muebles y útiles	"	8.503 69
	$	220.341 17

Pasivo—

Casa matriz La Plata Reel Cotton C.o Ltd. Glasgow	$	220.341 17
	$	220.341 17

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 3017.

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,	Administrador interino,
Vicente A. Salaverri.	**Vicente del Plato.**

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.